OBJETO: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 5.**

VALOR: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($179.689.019.569) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **CIENTO CATORCE (114) MESES.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO DSC con NIT. 901.476.773-6 (Integrado por REDES Y EDIFICACIONES R&E S.A. con NIT. 830.003.733-5, con un porcentaje de participación del 40%, CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONSTRUCTORA LHS S.A.S. con NIT. 900.042.741-4, con un porcentaje de particiáción del 1% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SONACOL S.A.S. con NIT. 830.129.289-8, con un porcentaje de participación del 59%).**

CONTRATO NÚMERO 976 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte y por la otra, **LUÍS FERNANDO SOLARTE VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.385.979 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO DSC**, en su calidad de representante, según carta de información del consorcio del 15 de febrero de 2021 (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución 897 del 06 de abril de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DT-065-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.– Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.– El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN**

JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 5, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.– EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial: **TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

PARÁGRAFO: USO DE OPCIÓN. - Si el INSTITUTO lo considera procedente, conforme al comportamiento contractual validado por el Lider de Integración conforme a los avances demostrados por el Contratista en la vigencia correspondiente, previo concepto favorable de la Interventoría y la no objeción de la unidad ejecutora, podrá ejecutarse el USO DE OPCIÓN. Este corresponderá a la aceleración de hasta el 70% de la inversión para obras previstas para la vigencia siguiente. Las obras ejecutadas bajo este esquema serán remuneradas conforme a lo descrito en la cláusula de Forma de Pago del presente contrato. La inclusión de la opción en el presente clausulado no genera obligatoriedad alguna para el Instituto respecto a su implementación, sin embargo, si corresponde a una obligación el Contratista en caso que el INVIAS decida hacer uso de la misma. Las partes manifiestan desde ya su aprobación expresa a la OPCIÓN y al procedimiento previsto para la misma considerando el esfuerzo administrativo adicional, así como el ajuste en el plan de inversión de la vigencia en la cual se efectúe la aceleración así como la de la anualidad siguiente. Tal condición se acepta desde ya con la presentación de la propuesta y posterior firma del contrato. El Contratista está en obligación de ejecutar las actividades generadas de la activación de la opción bajo los mismos precios de la propuesta económica así como bajo el cumplimiento estrcito de las especificaciones técnicas. El procedimiento correspondiente para hacer uso de la opción corresponderá al descrito en el apéndice correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.– El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.– En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.– El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra,

precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($179.689.019.569)** MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 197.780 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.– El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.– El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($179.689.019.569) M/CTE**, discriminada así: **a) Subtotal obras**: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($154.778.460.661) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales**: DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($17.560.562.427) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias siete días a la semana**: NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($970.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra)**: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ($1.266.489.015) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($73.150.000) MONEDA CORRIENTE. **g) Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PAGA e IVA 19%)**: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.349.357.466) MONEDA CORRIENTE**. h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID 19 (incluye IVA):** TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 64821 del 01 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $ **641.400.521**, así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	TOTAL
C-2401-0600-126-0-2401008-02	Nación	54	$ 560.844.632
C-2401-0600-126-0-2401023-02	Nación	54	$ 80.555.889
TOTAL	**$641.400.521**		

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 126 denominado CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CALAMAR - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LOS ACCESOS A MITÚ. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11621 del 27 de abril de 2021, así:

Vigencia 2022	$	17.904.761.905,00
Vigencia 2023	$	8.952.380.952,00
Vigencia 2024	$	8.952.380.952,00
Vigencia 2025	$	8.952.380.952,00
Vigencia 2026	$	17.904.761.905,00
Vigencia 2027	$	23.276.190.476,00
Vigencia 2028	$	8.952.380.952,00
Vigencia 2029	$	30.438.095.238,00
Vigencia 2030	$	53.714.285.716,00
Total	**$**	**179.047.619.048,00**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando DT 31276 del 07 de mayo de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.– El plazo para la ejecución del presente contrato será de CIENTO CATORCE (114) MESES, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.– El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así:

a) Las actividades contempladas dentro del programa de inversión de la línea base de cada vigencia, mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

b) Una vez ejecutada la totalidad de la línea base, Las obras ejecutadas bajo el esquema de Uso de Opción, serán remuneradas así: Una vez se ejecuten la totalidad de las obras contempladas en la opción, la Interventoría y el Supervisor del Contrato suscribirán el acta

de recibo de las mismas, en la cual incluirá exclusivamente las actividades ejecutadas en la OPCIÓN a los costos directos del contrato afectados por el costo logístico de aceleración de las obras (CA). El acta de recibo de estas obras y la factura correspondiente será radicada en el INSTITUTO en el mes febrero de la anualidad siguiente. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 22 de abril de 2021 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 30400001208, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.- Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 223 de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA.- Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la

ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES.- Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.- Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO.– Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del

contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.– Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.– Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.– El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA.– El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la

Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.– Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16.** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18.** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades

por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. - Conforme a lo indicado en los Estudios Previos entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: i. El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; ii. El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; iii. El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.– Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.– EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.– EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD.– De conformidad con los Pliegos de

Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID 19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID 19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.– Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra dividido por períodos, tal como se señala en el Parágrafo Primero de ésta Cláusula, EL CONTRATISTA Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente en cada período: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y seis meses mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo dividida así: Un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al viente por ciento (20%) del valor total del contrato en consecuencia su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y tres años más por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y tres años mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato. **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y

definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabililidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecucion del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO. **e)** Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la asegurabilidad del contrato, el anexo técnico tendrá la delimitación objetiva de los periodos, así:

PERIODO	CUANTIA	ALCANCE
1. Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025	**Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo**	**Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el ñprograma de inversiones.**
2. Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación.	**Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo**	**Objeto del contrato ejecutado en el plazo y cuantía del periodo de conformidad con el ñprograma de inversiones.**

En el anexo técnico se verá reflejado la obligatoriedad del contratista de ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el contrato durante todos los periodos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación con la divisibilidad de las garantías, en ese sentido sí el garante durante la vigencia del contrato, decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente". En todo caso El Contratista deberá presentar la nueva póliza que cubra el periodo siguiente con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de la garantía vigente. La Garantía que cubre el periodo inicial deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.– EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.– EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por

razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:• El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo además los valores establecidos en cada periodo. en consecuencia su vigencia será desde la suscripción su plazo total de ejecución dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior

atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la cláusula décima octava establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde suscripción del contrato hasta la finalización total de su plazo, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la finalización total del plazo del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.– En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. En todo caso la multa impuesta no podrá exceder el valor asegurado por la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.– En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.– El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.– En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.– EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO

según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar elmprocedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico en su Numeral 13.25 Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que surtirse en un término de quince (15) días contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada. Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A. **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. **c)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. **d)** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **e)** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.– El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre

del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.– Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.– El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: -Yavira Florían - Coordinadora D.C.

ADENDA No. 1

LP-DT-065-2020

OBJETO: REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONÍA DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE META, VICHADA, GUAVIARE, HUILA Y CAQUETÁ

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta el análisis jurídico realizado por la Unidad ejecutora, considera procedente realizar modificaciones al pliego de condiciones de la siguiente manera:

ADENDA

PRIMERO: Se modifica el ANEXO 2-CRONOGRAMA, el cual se publica de manera simultánea con la presente adenda y hace parte integral de la misma.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) Días del mes de enero de 2021

(Original firmado)
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

(Original firmado)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Victor Andres Gutierrez Pineda	Ingeniero – Dirección Tecnica	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Diana Karina Angarita Castro	Abogada- Dirección Tecnica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Asuntos Precontractuales	ORIGINAL FIRMADO

ADENDA No. 2

LP-DT-065-2020

OBJETO: REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONÍA DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE META, VICHADA, GUAVIARE, HUILA Y CAQUETÁ

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado por la Unidad Ejecutora, considera procedente realizar modificaciones al pliego de condiciones de la siguiente manera:

ADENDA

PRIMERO: Se modifica del documento **Pliego de Condiciones** su Numeral "**7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO**", en los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4 y 5, así:

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y seis meses mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*Su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación o hasta la amortización total del anticipo dividida así: Un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta*	*Cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie.*

	la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	*su vigencia será desde la suscripción del contrato hasta su liquidación dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y tres años más por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y su liquidación y tres años mas y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo de la presente cláusula establece para efectos de la asegurabilidad del contrato. En todo caso el Contratista deberá mantener vigente su garantía desde la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, así las cosas, una vez finalizado el plazo del primer periodo, el Contratista deberá suscribir una nueva póliza que garantice el siguiente periodo hasta la liquidación del contrato*	*Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato*
Estabilidad y calidad de las obras *ejecutadas entregadas a satisfacción*	*Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo*	*Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras*

		previsto en el Manual de Interventoría. El contratista atendiendo a la figura de hitos funcionales establecida en la en el anexo técnico, podrá hacer entregas parciales y definitivas de hitos funcionales, en consecuencia deberá modificar y actualizar el amparo de estabililidad y calidad de las obras conforme al acta de entrega y recibo definitivo del hito funcional, conforme a los valores asegurados y vigencias aquí señaladas. Al finalizar el plazo de ejecucion del contrato, se deberá suscribir el acta de entrega y recibo total y definitivo de las obras, donde se incluirán las obras que no han sido objeto de recibo y se realizará el inventario de las actas de entregas parciales y recibo definitivas de obra de cada hito funcional para efectos de los términos de prescripción. Este amparo se actualizará conforme a los recibos de hitos funcionales que realice el INSTITUTO	
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,	*Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.*	*Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.*		

	• *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	***Condición***
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se*

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	*No debe ser inferior a:* *1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.* *2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.* *3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.* *4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.* *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.*
Vigencia	*Su vigencia será desde la suscripción su plazo total de ejecución dividida así: un primer periodo Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025 y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Un segundo Periodo Desde el 1 de enero de 2026 hasta la fracción de plazo pendiente de ejecución y por la cuantía correspondiente a la Sumatoria de vigencias presupuestales para el periodo. Lo anterior atendiendo los periodos que el parágrafo primero de la cláusula décima octava establece para efectos de la asegurabilidad del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. (…)"

SEGUNDO: Se modifica el FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL, el cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4 y 5.

TERCERO: Se modifica el documento ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 5, modificando los siguientes numerales:

- **9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.**

CUARTO: Se modifica el documento ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4 y 5, modificando los siguientes numerales:

- **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.**
- **3.2 Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.**
- **4.2 Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento.**
- **7.1 Requisitos del personal**
- **10. OBRAS PROVISIONALES.**
- **13.2.1 Alcance** del numeral **13.2 Programa de Obra**
- **13.16 Obras Complementarias**
- **13.23 Reunión Mensual de Seguimiento**

QUINTO: Se modifica en el documento ANEXO 3 — GLOSARIO, incorporando en el Numeral 1. GLOSARIO GENERAL, para los Módulos 1, 2, 3, 4 y 5, la siguiente definición:

> "(…) **Hito Funcional**: Definido para el Programa "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030", este corresponde a la *longitud mínima de tramo continuo del corredor vial* el cual deberán contener todas las actividades y/o obras, señalización, entre otras, que definan su funcionalidad y la condición de puesta a servicio, y estará acorde al plan de intervenciones propuesto para el desarrollo de las actividades de construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento del corredor vial objeto del contrato, además debe guardar relación con las vigencias de cada periodo, los respectivos cronogramas y programas de inversión. (…)"

No obstante, dicho Anexo 3 – GLOSARIO se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma para los Módulos 1, 2, 3, 4 y 5.

SEXTO: Se modifica el documento ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4 y 5, modificando el siguiente clausulado:

- **PARÁGRAFO: USO DE OPCIÓN** de la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO**.
- **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO**
- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**
- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

SÉPTIMO: Se modifica la MATRIZ DE RIESGOS, la cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma, para los respectivos Módulos 1, 2, 3, 4 y 5.

OCTAVO: Se modifica del documento Apéndice B "ESPECIFICACIONES Y NORMAS TECNICAS", para los Módulos 1, 2, 3, 4 y 5, el cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma.

NOVENO: Se modifica el numeral 2.10 del pliego de condiciones el cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera:

2.1. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso y resulte adjudicatario de un módulo, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes módulos a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.

 Por lo tanto, ningún proponente o integrante del proponente podrá ser adjudicatario de más de un módulo del presente proceso de selección.

B. El Proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los módulos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno.

C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los módulos, o podrá aportar los mismos para todos los módulos. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV.

D. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada módulo o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.1.

E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los módulos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.6.

F. El Proponente ganador deberá incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos módulos se adjudicará al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los módulos o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) módulos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

G. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) , el módulo o módulos a los cuales presenta oferta.

H. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4.

Los demás aspectos del Pliego de Condiciones no modificados ni aclarados mediante la presente ADENDA, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a nueve (09) de febrero de 2021.

(Original firmado)
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

(Original firmado)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Victor Andres Gutierrez Pineda	Ingeniero – Dirección Tecnica	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Diana Karina Angarita Castro	Abogada- Dirección Tecnica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Juan David Cardenas Cabeza	Dirección de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Asuntos Precontractuales	ORIGINAL FIRMADO

Documento CONPES

4010

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO POR COLOMBIA: PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2020

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES

Iván Duque Márquez
Presidente de la República

Marta Lucía Ramírez Blanco
Vicepresidenta de la República

Alicia Victoria Arango Olmos
Ministra del Interior

Alberto Carrasquilla Barrera
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Carlos Holmes Trujillo García
Ministro de Defensa Nacional

Fernando Ruíz Gómez
Ministro de Salud y Protección Social

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Jonathan Tybalt Malagón González
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Ángela María Orozco Gómez
Ministra de Transporte

Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

Claudia Blum
Ministra de Relaciones Exteriores

Wilson Ruiz Orejuela
Ministro de Justicia y del Derecho

Rodolfo Enrique Zea Navarro
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro del Trabajo

José Manuel Restrepo Abondano
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Carlos Eduardo Correa Escaf
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carmen Inés Vásquez Camacho
Ministra de Cultura

Mabel Gisela Torres Torres
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Luis Alberto Rodríguez Ospino
Director General del Departamento Nacional de Planeación

Daniel Gómez Gaviria
Subdirector General Sectorial

Amparo García Montaña
Subdirectora General Territorial

Resumen ejecutivo

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaración de importancia estratégica del *Compromiso por Colombia: programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* de conformidad con el aval fiscal otorgado por el Confis en sesión del 14 de octubre de 2020. Este documento incluye la modificación de los Documentos CONPES 3609[1] de 2009: Importancia estratégica del proyecto Desarrollo vial del Sur de Colombia y 3836[2] de 2015: Importancia estratégica del proyecto corredor Santa Fe de Antioquia Cañasgordas, realizada de conformidad con el artículo 2.2.12.3.4 del Decreto 1082 de 2015[3], con el fin de consolidar corredores estratégicos de transporte, que mejoren la competitividad del país, permitan afianzar la presencia del Estado en las zonas en donde existen dinámicas de ilegalidad y que contribuyan a la reactivación económica nacional.

Los proyectos incluidos en este documento responden a la necesidad de mejorar las especificaciones técnicas y el estado de corredores viales importantes para la reactivación económica y la promoción de legalidad. Esto debido a que las condiciones deficientes de esta infraestructura contribuyen al distanciamiento físico de los territorios, generan mayores costos de transporte que limitan la competitividad de los productos y servicios locales, a la vez que dificulta el acceso de la oferta social del Estado (educación, salud y seguridad) propiciando condiciones que favorecen economías ilegales.

Lo anterior se encuentra en línea con la estrategia planteada en el Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, expedido mediante la Ley 1955 de 2019[4]. En la referida estrategia se asigna al Instituto Nacional de Vías (Invías) el mejoramiento de la red nacional no concesionada que hoy se encuentra sin pavimento, así como de los corredores identificados en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2018).

Adicionalmente, el programa contempla corredores definidos en el marco del Pacto Territorial Bicentenario, realizado como parte de las estrategias de articulación contempladas

[1] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3609.pdf.

[2] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3836.pdf.

[3] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

[4] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (…) "Artículo 3°. Pactos del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

en el Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones contemplados en el PND 2018-2022, con los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander. La ejecución de estos proyectos requiere una operación coordinada de los niveles regional y nacional.

El *Compromiso por Colombia: programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* contempla el mejoramiento de 1.160 km en 21 tramos viales, con lo que se busca mejorar la conectividad en 18 departamentos. Estas inversiones, reducirán los costos de transporte de pasajeros y carga, así como los tiempos de recorrido, facilitando condiciones de competitividad y acceso a los usuarios de los tramos viales priorizados. La ejecución del programa requiere recursos estimados en 9,2 billones de pesos para las vigencias 2021 a 2030 y su ejecución quedará a cargo del Invías.

Clasificación: R42.
Palabras clave: Pacto Territorial Bicentenario, Legalidad y Reactivación, Visión 2030, COVID-19

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 10
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN 12
2.1. Antecedentes 12
2.2. Justificación 14
3. DIAGNÓSTICO 20
3.1. Caracterización de la red vial 20
3.2. Tramos viales del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* 25
3.2.1. Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención) 26
3.2.2. Conexión Pacífico - Orinoquía (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño) 28
3.2.3. Troncal de la Orinoquía (San José del Guaviare - El Retorno - Calamar) 29
3.2.4. Neiva - San Vicente del Caguán 30
3.2.5. San Vicente del Caguán - Puerto Rico - Florencia 31
3.2.6. Santa Lucia - Moñitos 32
3.2.7. Duitama - Charalá - San Gil 32
3.2.8. Transversal Momposina (Puente Yatí - Variante Magangué) 33
3.2.9. Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena) 35
3.2.10. Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal 36
3.2.11. Túnel del Toyo y Vías de acceso 37
3.2.12. Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas) 39
3.2.13. Ruta de los Libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo) 40
3.2.14. Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos - Málaga) 41
3.2.15. Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos) 42
3.2.16. Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa- Bucaramanga; Girón - Piedecuesta) 43
3.2.17. Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé) 44
3.2.18. Transversal de la Macarena (Mesetas - Uribe) 45

3.2.19. Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá) 46
3.2.20. Variante San Francisco - Mocoa 47
3.2.21. Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar – Estrella, Vías Wayuu) 49
4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA 50
4.1. Objetivo General 50
4.2. Plan de acción 50
4.2.1. Descripción de los proyectos 50
4.3. Beneficios de los proyectos 52
4.4. Seguimiento 54
4.5. Financiamiento 55
5. RECOMENDACIONES 59
ANEXOS 60
Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS) 60
Anexo B. Aval Confis 61
Anexo C. Simulaciones de los efectos del programa sobre el nivel de producción y empleo 63
BIBLIOGRAFÍA 66

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Ubicación proyectos Compromiso por *Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* 16
Mapa 2. Proyectos del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* en subregiones PDET y cultivos de coca 19
Mapa 3. Principales corredores de la red primaria 23
Mapa 4. Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)..... 27
Mapa 5. Tramos Puente Arimena - El Viento, Juriepe - Puerto Carreño..... 28
Mapa 6. Troncal de la Orinoquía 29
Mapa 7. Neiva - San Vicente del Caguán..... 30
Mapa 8. San Vicente del Caguán- Puerto Rico - Florencia..... 31
Mapa 9. Santa Lucía - Moñitos 32
Mapa 10. Duitama - Charalá - San Gil 33
Mapa 11. Conexión Magangué - Puente Yatí..... 34
Mapa 12. Carretera de la Soberanía..... 35
Mapa 13. Vía Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal 36
Mapa 14. Esquema Túnel del Toyo (Guillermo Echeverry Gaviria) y vías de acceso 37
Mapa 15 Anillo del Macizo 39
Mapa 16. Ruta de los Libertadores..... 40
Mapa 17 Vía Los Curos - Málaga 41
Mapa 18. Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga 42
Mapa 19. Ruta de los Comuneros..... 43
Mapa 20. Corredor del Paletará..... 45
Mapa 21. Transversal de la Macarena..... 46
Mapa 22. Transversal de Boyacá 47
Mapa 23. Variante San Francisco - Mocoa..... 48
Mapa 24. Conexión Alta Guajira 50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Priorización proyectos del Compromiso por *Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* 17
Tabla 2. Red vial (kilómetros) en los departamentos del programa *Compromiso por Colombia:Vías para la Legalidad y Reactivación, Visión 2030* 21
Tabla 3. Participación de Hectáreas de cosa sembradas por departamento..... 24
Tabla 4. Relación de proyectos en el Banco de proyectos de Inversión..... 25
Tabla 5. Comparativo CONPES 3836 contra nuevos recursos (costos en millones de pesos) 38
Tabla 6. Comparativo de diseños..... 49
Tabla 7. Alcances estimados para los proyectos del *Compromiso por Colombia Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*..... 51

Tabla 8. Beneficios en reducción de costos del *Compromiso por Colombia: programa de Legalidad y Reactivación, Visión 2030* 53
Tabla 9. Beneficios sociales del *Compromiso por Colombia: programa de Legalidad y Reactivación, Visión 2030* 54
Tabla 10. Cronograma de seguimiento 55
Tabla 11. Distribución anual de recursos *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* 57

SIGLAS Y ABREVIACIONES

Confis	Consejo Superior de Política Fiscal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
DIES	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FCDS	Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible
ICD	Índice de la Competitividad Departamental
Invías	Instituto Nacional de Vías
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
IVA	Impuesto al Valor Agregado
PAS	Plan de Acción y Seguimiento
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PMTI	Plan Maestro de Transporte Intermodal
PND	Plan Nacional de Desarrollo
TPD	Transito Promedio Diario

1. INTRODUCCIÓN

La provisión eficiente de infraestructura y de sus servicios conexos se consolida como una herramienta de cohesión espacial, económica y social para un país, región o ciudad no solo porque articula el territorio, sino porque lo dota de servicios necesarios para aumentar la capacidad productiva de los agentes económicos, para reducir la inequidad y para incrementar la calidad de vida de sus habitantes (Correa & Rozas, 2006). En Colombia, cada región enfrenta retos económicos, sociales y medio ambientales con sus propias particularidades. Sin embargo, para abordar esos retos, comparten la necesidad de contar con una infraestructura de transporte suficiente, eficiente y moderna.

Durante los últimos 25 años el Gobierno de Colombia ha realizado esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad en corredores de comercio exterior que conectan a los departamentos del centro del país con los puertos del Atlántico y Pacífico colombianos a través de programas de concesión vial y de obra pública como: Programa de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo Regional[5], Programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad[6], Programa Corredores Prioritarios para la Prosperidad[7], y Programa Vías para la Equidad[8], entre otros. Estos programas han permitido mejorar las condiciones de movilidad en vías de la red vial nacional y regional. Adicionalmente, a través de la herramienta denominada Contratos Plan[9,10], se realizaron intervenciones en la red regional que es prioritaria para facilitar la integración regional y la conectividad de zonas apartadas con nodos dinamizadores de varios departamentos.

Por su parte, el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) formulado en el año 2015, constituye una herramienta de planeación estratégica del sector transporte con visión

[5]Adoptado mediante Documento CONPES 3261 de 2003 y modificado con el Documento CONPES 3272 de 2004.

[6] Declarado de importancia estratégica mediante Documento CONPES 3536 de 2008 y modificado con el Documento CONPES 3705 de 2011.

[7] Declarado de importancia estratégica mediante Documento CONPES 3706 de 2011.

[8] Declarado de importancia estratégica mediante Documento CONPES 3840 de 2015.

[9] Los Contratos Plan tienen como objeto lograr la concertación de esfuerzos estatales para la planeación integral del desarrollo territorial con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política.

[10] En virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 "En adelante la Nación, las entidades territoriales y los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la Ley 1454 de 2011, solo podrán suscribir pactos territoriales. Se mantendrán como mecanismos para la ejecución de esta nueva herramienta los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, cuya operación se orientará a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes. Los Contratos Plan suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011, se mantendrán vigentes por el término de duración pactado entre las partes, que en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2023".

a 20 años, que se propone contribuir de forma eficiente y estratégica al crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos, priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015).

A pesar del importante rol de la infraestructura de transporte para el país y de los esfuerzos mencionados anteriormente, la conectividad y calidad del modo carretero en Colombia siguen presentando brechas importantes. En el informe del Foro Económico Mundial (2019), Colombia ocupa los puestos 97 y 104 entre 141 países para estos dos parámetros respectivamente. En la misma línea, el Instituto Nacional de Vías (Invías) reporta que un 18,7 % de la red primaria a su cargo aún no cuenta con superficie en pavimento.

Por ese motivo, y como lo confirman los resultados de la Encuesta Nacional Logística de 2018, para mejorar la eficiencia logística nacional, se requiere el desarrollo de obras de mejoramiento en infraestructura carretera, fluvial, férrea, portuaria y aeroportuaria, debido a que las condiciones existentes generan altos costos para las empresas (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2018). Con la intervención de 1.160 km de red carretera, a través del *Compromiso por Colombia: programa Vías la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, se busca el ahorro de más de 437.912 millones de pesos anuales.

En respuesta a esta situación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, en el Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, línea C. Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional nodos logísticos y eficiencia modal, estrategia f. Transporte carretero estratégico para la integración nacional, territorial y la competitividad; definió el objetivo de avanzar en la consolidación de un sistema de transporte competitivo y articulado en todos sus modos, que reduzca el costo de transporte y tiempo de viaje, que conecte regiones y que facilite el acceso a servicios y mercados nacionales y extranjeros. Lo anterior bajo el principio de continuar y concluir corredores nacionales y regionales estratégicos para la competitividad y para la accesibilidad a regiones apartadas.

Dicho objetivo adquiere mayor relevancia en el marco de la estrategia de reactivación económica liderada por el gobierno nacional tras los impactos económicos ocasionados por las medidas de mitigación de la pandemia del COVID-19. Esto teniendo en cuenta que la referida pandemia exacerbó la importancia de fortalecer las cadenas de suministros y la rotación de la producción nacional. Desde el sector transporte se ha definido la importancia de la puesta en marcha y terminación de los proyectos del *Compromiso por Colombia: programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* para la generación de más de 300.000 empleos. En este sentido, el programa se presenta como el instrumento del Gobierno nacional para poner en marcha con innovación, sostenibilidad y optimización

técnica los proyectos de infraestructura estratégicos requeridos para conectar las regiones, generar empleos e impulsar el restablecimiento económico del país.

Así, este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaración de importancia estratégica del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, cuya ejecución excede el periodo de gobierno actual. Las obras contempladas dentro del programa requieren recursos estimados en 9,2 billones de pesos para ser ejecutados durante las vigencias 2021- 2030, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) en sesión del 14 de octubre de 2020.

Para ello, este documento se desarrolla en cinco secciones, incluida esta introducción. En la segunda sección se presentan los antecedentes y la justificación de las inversiones solicitadas. En la tercera, se desarrolla el diagnóstico de la infraestructura vial a intervenir. En la cuarta sección se presenta la definición del programa, sus objetivos, el plan de acción que permitirá la ejecución de las obras, sus beneficios esperados y las estrategias de seguimiento y financiación. En la última sección se presentan las principales recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Antecedentes

Existe una relación positiva entre el crecimiento económico y la provisión de infraestructura en la cual el transporte juega un rol preponderante al reducir los costos de intercambiar bienes y servicios, y reducir la desigualdad en el acceso a los servicios sociales del Estado (Sánchez & Wilmnsmeier, 2005). Por esta razón, el país viene realizando esfuerzos para mejorar la capacidad y la calidad de la infraestructura de transporte y para contar con una red carretera en la que se articulen corredores estratégicos para el comercio exterior, sus conexiones y las vías vasculares que alimentan esta red.

Aunque gran parte de los esfuerzos emprendidos se concentró en los corredores de comercio exterior, también se buscó orientar parte de las intervenciones a vías transversales que permitieran el fortalecimiento de la malla vial. En este sentido, el Documento CONPES 353611 de 2008, declaró la importancia estratégica del programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad para adelantar la estrategia de fortalecimiento de la red de carreteras que alimentan los corredores de comercio exterior, a través de vías

[11] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3536.pdf.

transversales. Este documento fue modificado por los Documentos CONPES 3553[12] de 2008 y 3705 de 2011. En complemento, el Documento CONPES 3706[13] declaró la importancia estratégica del programa Corredores Prioritarios para la Prosperidad, con el cual se dio continuidad a la estrategia de conexión transversal. Adicionalmente, con el Documento CONPES 3840[14] de 2015, se declaró la importancia estratégica del programa Vías para la Equidad, el cual complementó la política de conexión transversal con un componente de vías regionales.

Mediante estos programas, ejecutados por Invías, se adelantó la construcción de 53 km de segunda calzada, 10,6 km de túneles y 205 puentes, además del mejoramiento de 1.039 km donde se incluyeron tramos de la red carretera regional. Es importante señalar que algunos de los corredores fueron intervenidos por más de un programa, buscando siempre la consolidación de la infraestructura vial.

Por otra parte, mediante Documento CONPES 3609[15] de 2008, se declaró la importancia estratégica del proyecto Desarrollo Vial del sur, con el objeto de mejorar las especificaciones viales y el nivel de servicio del corredor vial Tumaco - Pasto - Mocoa y que incluye la construcción de la Variante San Francisco - Mocoa, que no pudo ser intervenida en todo su recorrido debido a la complejidad geomorfológica aunada a la sensibilidad ambiental de este sector. De igual forma, mediante Documento CONPES 3836[16] de 2015, se declaró la importancia estratégica del proyecto Túnel del Toyo y Vías de acceso con el propósito de articular los tramos Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2, incluidas en las Autopistas de la Prosperidad del programa de concesiones de cuarta generación (4G). El proyecto del Túnel se adelanta en articulación con la Gobernación de Antioquia y, una vez realizados los estudios definitivos, requiere más recursos de los estimados inicialmente.

Por último, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 250 de la Ley 1955 de 2019[17], el Gobierno nacional y los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander suscribieron el Pacto Territorial Bicentenario, con el objeto de promover la competitividad y conectividad de la región, exaltar el patrimonio histórico y cultural, fomentar el turismo y mejorar las condiciones sociales y económicas con miras a la promoción del desarrollo de estos departamentos.

[12] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3553.pdf.

[13] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3706.pdf.

[14] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3840.pdf.

[15] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3609.pdf.

[16] Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3836.pdf

Vale la pena destacar que la definición de la línea temática para el Fortalecimiento de la conectividad vial entre los departamentos de la Campaña Libertadora empezó con la postulación de más de 160 proyectos que fueron evaluados por los participantes de la Nación y de los 5 departamentos bajo la premisa de facilitar el acceso a la oferta de servicios y promover un encuentro con nuestra historia, aprovechando y potenciando el desarrollo turístico, para llegar a la priorización de 8 corredores viales definidos en la minuta firmada el 26 de junio de 2019 (Gobierno de Colombia, Gobernaciones de Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander, 2019).

2.2. Justificación

Dando continuidad al enfoque de integración de redes viales de diferente jerarquía, en el año 2015 se diseñó el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) que presenta la apuesta del Estado colombiano para el año 2035. Además de reducir los costos de transporte en los corredores estratégicos y en los accesos a grandes ciudades con el fin de impulsar el comercio y el desarrollo regional, el PMTI busca integrar el territorio, aumentar la presencia del Estado y acercar las regiones a los centros de servicio y principales mercados.

Por ese motivo, uno de los objetivos planteados en el PND 2018-2022 para el Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional línea C. Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal; estrategia f. Transporte carretero estratégico para la integración nacional, territorial y la competitividad, consiste en continuar con la implementación del PMTI. De igual forma, el Pacto establece la necesidad de concluir proyectos estratégicos con el fin de consolidar las grandes apuestas del sector y consolidar la red nacional no concesionada a través del mejoramiento de los tramos que no cuentan con superficie de pavimento. Los tramos viales contemplados en el *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, hacen parte del portafolio de proyectos identificado en el PMTI.

Por otra parte, el PND 2018-2022 también resalta la relación entre emprendimiento, equidad y legalidad como un círculo virtuoso en el que los logros de cada uno de estos componentes impactan positivamente en los otros dos. Por esa razón, se considera que el fortalecimiento del transporte (i) es un factor detonante para los procesos de emprendimiento locales y nacionales y para el acceso a la oferta social del estado; y (ii) favorece el arraigamiento de una cultura de legalidad e institucionalidad en zonas históricamente afectadas por la violencia o por la existencia de economía ilegales generadas en parte, precisamente por la desconexión con el resto del país. El *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* pretende mejorar la presencia institucional del Estado en ese tipo de territorios y proveer una infraestructura de

acceso que también los conecte con corredores de comercio exterior y facilite su incorporación en las dinámicas económicas de mayor escala del país.

De igual forma, el PND 2018-2022, establece la necesidad de generar lineamientos técnicos para incluir análisis de riesgos climáticos y criterios de adaptación en el diseño y construcción de infraestructura de transporte, en el marco de la política de crecimiento sostenible e incluyente. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Transporte ha trabajado en le elaboración de los Lineamiento de Infraestructura Vial Verde como un conjunto de directrices para que los proyectos de infraestructura carretera incorporen elementos ambientales, sociales, tecnológicos y de ingeniería. Como parte de este ejercicio se determinó la necesidad de realizar un piloto de implementación que corresponde con uno de los proyectos definidos para el *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*. De manera similar, los proyectos priorizados en la región Amazónica y otras zonas ambientalmente sensibles deberán incluir lineamientos de infraestructura vial verde en las etapas pertinentes para su desarrollo.

Por último, desde el 6 de marzo de 2020 se confirmó la presencia del COVID-19 en Colombia. Este es catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional. En respuesta a esta situación, el Gobierno nacional adoptó medidas preventivas de aislamiento y cuarentena para la población colombiana[18], declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas de carácter preventivo, obligatorio y transitorio de inmediata ejecución[19]. Aunque estas medidas tuvieron por objeto la mitigación de los impactos en la salud pública de los colombianos, también tuvieron efectos negativos en la economía nacional. Por ejemplo, para el mes de abril, se reportó la disminución de 5,4 millones de ocupados (DNP, 2020). Por lo anterior, desde el 20 de julio de 2020, el Gobierno nacional presentó una estrategia para abordar los impactos económicos y sociales generados por la pandemia COVID 19.

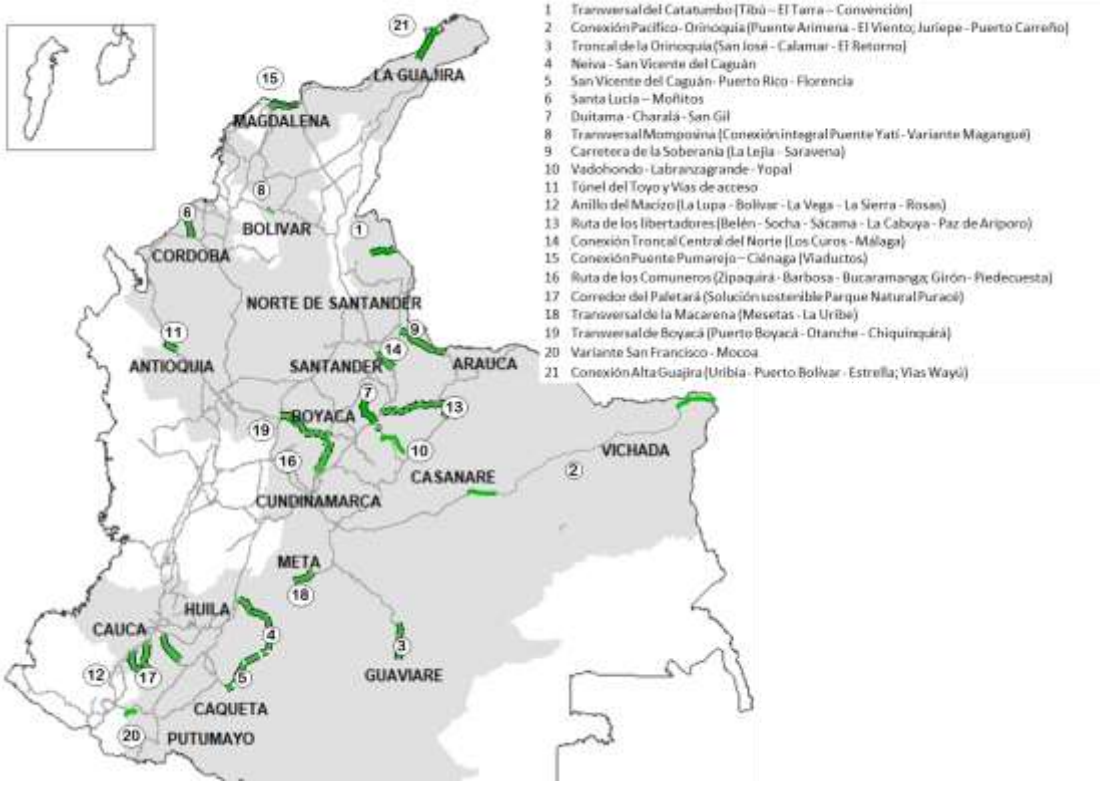
En línea con esta estrategia y considerando que el sector de la construcción representa un elemento fundamental para la repotenciación económica del país, que promueve el desarrollo de las regiones, genera empleo y dinamiza la economía en la medida en que mantiene activos diversos eslabones de la cadena productiva, el *Compromiso por Colombia: Programa vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, busca promover la reactivación de la economía ante la crisis provocada por el COVID-19, mediante la generación de empleo y la reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje.

[18] Resolución 380 de 2020.

[19] Resolución 385 de 2020.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio de Transporte en coordinación con el Invías, identificó, en primer lugar, los tramos viales definidos en el Pacto Territorial Bicentenario; en segundo lugar, tramos o estructuras especiales faltantes para la conexión de corredores estratégicos y que corresponden a compromisos vigentes por parte de la Nación (Túnel del Toyo y Variante San Francisco – Mocoa) y, en tercer lugar, tramos de la red vial nacional no concesionada que aún no cuentan con superficie en pavimento y que hubiesen sido priorizados en uno o varios programas para la conectividad transversal, anteriormente mencionados o cuya importancia hubiese sido identificada como prioridad del sector. Estos proyectos se desarrollan en 18 departamentos, como se muestra en el Mapa 1.

Mapa 1. Ubicación proyectos Compromiso por *Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*



Fuente: DNP (2020).

Por otra parte, en la

Tabla 1 se relacionan los programas o herramientas de política a través de los cuales se han intervenido previamente algunos de los corredores previamente.

Tabla 1. Priorización proyectos del Compromiso por *Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*

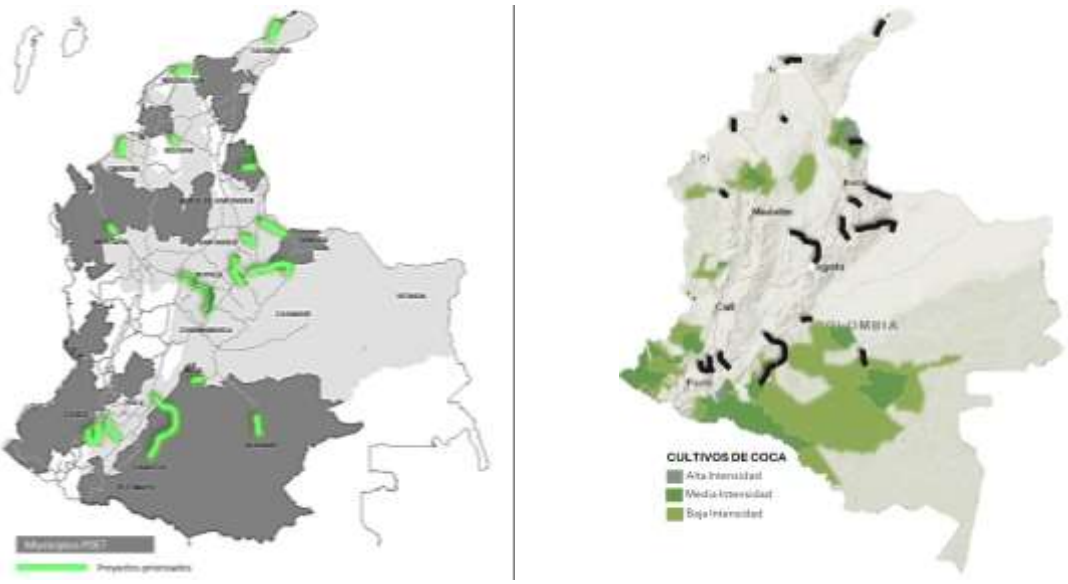
	Proyecto	Programa o estrategia
1	Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)	Estrategia De Desarrollo Integral De La Región Del Catatumbo
2	Conexión Pacífico- Orinoquia (Puente Arimena - El Viento - Juriepe - Puerto Carreño)	Política Para El Desarrollo Integral De La Orinoquia: Altillanura - Fase I
3	Troncal de la Orinoquía (San José - Calamar - El Retorno)	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad" Importancia Estratégica Del Programa "Corredores Prioritarios Para La Prosperidad Importancia Estratégica Del Programa Vías Para La Equidad
4	Neiva - San Vicente del Caguán	
5	San Vicente del Caguán- Puerto Rico – Florencia	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad" Importancia Estratégica Del Programa "Corredores Prioritarios Para La Prosperidad Importancia Estratégica Del Programa Vías Para La Equidad
6	Santa Lucía – Moñitos	
7	Duitama - Charalá - San Gil	Importancia Estratégica Del Proyecto "Programa Estratégico De Conectividad Vial Para Boyacá, Enmarcado En El Contrato Plan Boyacá Camino A La Prosperidad" Importancia Estratégica Del Componente De Infraestructura De Conectividad Del Contrato Plan De La Nación Con El Departamento De Santander Pacto Territorial Bicentenario
8	Transversal Momposina (Conexión integral Puente Yatí - Variante Magangué)	Fondo De Adaptación: Construcción Puente Yatí
9	Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena)	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad" Pacto Territorial Bicentenario
10	Vado Hondo - Labranzagrande – Yopal	
11	Túnel del Toyo y Vías de acceso	Importancia Estratégica Del Proyecto Corredor Santa Fe De Antioquia-Cañasgordas: Túnel Del Toyo Y Vías De Acceso (Autopistas De La Prosperidad)
12	Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad" Importancia Estratégica Del Programa "Corredores Prioritarios Para La Prosperidad
13	Ruta de los libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo)	Pacto Territorial Bicentenario
14	Conexión Troncal Central del Norte Los Curos - Málaga)	Importancia Estratégica Del Programa Vías Para La Equidad

	Proyecto	Programa o estrategia
15	Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos)	
16	Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa - Bucaramanga; Girón - Piedecuesta)	Programa de Concesiones Viales 1998-2000: Tercera Generación de Concesiones Viales Pacto Territorial Bicentenario
17	Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé)	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad"
18	Transversal de la Macarena (Mesetas - La Uribe)	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad"
19	Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá-Paez)	Importancia Estratégica De La Etapa 1 Del "Programa Corredores Arteriales Complementarios De Competitividad" Importancia Estratégica Del Programa "Corredores Prioritarios Para La Prosperidad Importancia Estratégica Del Programa Vías Para La Equidad Pacto Territorial Bicentenario
20	Variante San Francisco - Mocoa	Importancia Estratégica Del Proyecto "Desarrollo Vial Del Sur De Colombia"
21	Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar - Estrella; Vías Wayuu)	

Fuente: DNP (DIES - Invías).

Adicionalmente, se revisó la incidencia potencial de los corredores sobre regiones afectadas por economías ilegales y otros efectos derivados de la situación de violencia. Por ejemplo, teniendo en cuenta la información del PND 2018-2022, 7 de las 16 subregiones en las cuales se agrupan los municipios vinculados a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se ven beneficiadas directamente de la ejecución del programa: Macarena - Guaviare; Caguán y Piedemonte Caqueteño; Urabá Antioqueño; Catatumbo; Alto Patía - Norte del Cauca; Sierra Nevada - Perijá y Arauca). En el mismo sentido, el programa beneficiará a zonas donde se ha identificado la presencia de cultivos ilícitos (Mapa 2).

Mapa 2. Proyectos del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* en subregiones PDET y cultivos de coca



Fuente: elaboración propia DNP - DIES, con base en PND 2018-2022.

Con el desarrollo del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, en concordancia con los objetivos del PMTI y de las estrategias planteadas en PND 2018-2022, se espera mejorar la red carretera para reducir los costos logísticos y de transporte e impulsar el comercio y el desarrollo regional. Así mismo, también se espera integrar el territorio, aumentar la presencia del Estado, acercar las regiones afectadas por la violencia y la ilegalidad a los centros de servicio y principales mercados, facilitando su acceso a la oferta de servicios y promoviendo un encuentro con nuestra historia, aprovechando y potenciando el desarrollo turístico en los departamentos del Pacto Territorial Bicentenario.

De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 11 de la Ley 819 de 2003, así como en el artículo 2.8.1.7.1.3. del Decreto 1068 de 2015[20], se somete a consideración del CONPES en este documento, la declaralación de importancia estratégica del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*. En el caso de los proyectos que hacen parte de los Documentos CONPES 3609 de 2009: *Importancia estratégica del proyecto Desarrollo vial del Sur de Colombia* y 3836 de 2015: *Importancia estratégica del proyecto corredor Santa Fe de Antioquia Cañasgordas*, es

[20] Viabilidad fiscal para la aprobación de las vigencias futuras excepcionales

necesaria la expedición de un nuevo CONPES de declaración de importancia estratégica por cuanto se cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.12.3.4 del Decreto 1082 de 2015, por tal razón, se incluyen en el presente documento.Esta solicitud se realiza de conformidad con el aval otorgado por el Confis el 14 de octubre de 2020 (Anexo B), en cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1068 de 2015.

3. DIAGNÓSTICO

Esta sección evidencia la situación de la red vial en los 18 departamentos donde se encuentran los 21 proyectos viales priorizados, el estado de los tramos viales priorizados y sus principales necesidades.

3.1. Caracterización de la red vial

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes, a través del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, se han priorizado 21 tramos viales que se desarrollan en 18 departamentos. Los departamentos en los cuales se ubican los tramos viales priorizados cuentan con una red carretera de aproximadamente 153.611 km, de los cuales el 8 % corresponde a red a cargo de la Nación, el 22 % está a cargo del departamento y el restante 70 % a cargo de los municipios (Mintransporte, 2019)[21]. La Tabla 2 muestra en detalle los kilómetros en cada departamento.

[21] Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

(…) "Artículo 12. definición de integración de la infraestructura de transporte a cargo de la nación. Se entiende por infraestructura del transporte a cargo de la Nación, aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, y de éste con los demás países…

Artículo 16. integración de la infraestructura de transporte a cargo de los departamentos. Hacen parte de la infraestructura departamental de transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos; las que son hoy responsabilidad de la Nación - Fondo Vial Nacional o del Fondo Nacional de Caminos Vecinales - y que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley, les traspase mediante convenio a los departamentos, al igual que aquellas que en el futuro sean departamentales, las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que le sean transferidos…"

Artículo 17. integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos…"

Tabla 2. Red vial (kilómetros) en los departamentos del programa *Compromiso por Colombia:Vías para la Legalidad y Reactivación, Visión 2030*

Departamento	Red Primaria	Red Secundaria	Red terciaria	Red total
Antioquia	1.529,6	4.524,0	12.767,1	18.820,7
Arauca	302,8	653,0	775,1	1.730,9
Boyacá	1.042,5	4.237,0	14.518,3	19.797,8
Bolívar	518,4	271,0	6.427,6	7.217,0
Caquetá	445,9	828,0	5.188,3	6.462,2
Cauca	1.351,5	1.799,0	7.394,3	10.544,8
Casanare	465,7	1.126,0	4.124,4	5.716,1
Córdoba	610,8	695,0	7.154,6	8.460,4
Cundinamarca	824,1	6.998,0	13.376,7	21.198,8
Huila	855,3	1.676,0	8.499,6	11.030,9
La Guajira	370,0	1.303,0	2.255,6	3.928,6
Guaviare	72,4	584,0	612,0	1.268,4
Magdalena	599,8	1.321,0	4.809,7	6.730,5
Meta	859,4	1.487,0	5.178,7	7.525,0
Norte de Santander	843,0	1.398,0	4.056,7	6.297,7
Putumayo	411,5	121,0	1.049,6	1.582,1
Santander	1.269,2	2.638,0	8.111,6	12.018,8
Vichada	97,0	1.720,0	1.463,4	3.280,4
Total	**12.468,8**	**33.379,0**	**107.763,2**	**153.611,0**

Fuente: Invías, Ministerio de Transporte (2019)

Nota: El Inventario de la red vial secundaria a nivel nacional cuenta con un avance del 90 % a mayo de 2019 Estimaciones aproximadas de la longitud de la red vial terciaria. El inventario de la totalidad de red terciaria a nivel nacional no se ha completado y cuenta con un avance estimado a mayo de 2019 del 7 % (79 municipios con inventario de red terciaria de loso 1.102).

Cabe destacar que en estos departamentos existen corredores de la red nacional para la competitividad. De estos vale la pena mencionar:

Adicionalmente la Ley 1228 de 2008 "Por la cual se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones"(modificada y adicionada mediante el artículo 55 de la Ley 1682 de 2013), establece en su artículo primero, lo siguiente:

" Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"

- Troncal del Occidente: conecta el país desde la frontera en Rumichaca con Ecuador, cruzando importantes centros de producción (Valle del Cauca, Valle de Aburrá, entre otros) hasta el departamento de Córdoba.
- Troncal del Magdalena: conecta el país de sur al norte desde la frontera con Ecuador en el Putumayo (Puente de San Miguel) hasta la costa atlántica en el Magdalena (Ye de Ciénaga).
- Troncal Central: inicia en la capital del país hacia el norte y se conecta con la Troncal del Magdalena en el municipio de San Alberto (Cesar) para conectar la costa atlántica.
- Troncal Central del Norte: conecta la capital del país con la frontera con Venezuela por Norte de Santander, incluye el tramo Bogotá - Tunja - Duitama.
- Troncal Villagarzón - Saravena (Marginal de la Selva): este corredor recorre el país de sur a norte partiendo desde Villagarzón, en Putumayo, hasta llegar a la frontera con Venezuela en el departamento de Arauca.
- Transversal Tribugá - Arauca: recorre el país de occidente a oriente; incluye el tramo el tramo Pamplona - La Lejía - Saravena que conecta la Troncal Central del Norte con la Troncal Villagarzón - Saravena.
- Transversal Tumaco - Pasto - Mocoa: conecta la costa pacífica en Nariño con la llanura amazónica del Putumayo, cruzando la cordillera occidental, siendo de interés internacional por hacer parte del Corredor Intermodal Tumaco - Mocoa - Puerto Asís - Belém Do Pará (Brasil), que es una iniciativa regional de largo plazo que pretende brindar integración comercial, turística y cultural a las poblaciones ubicadas a lo largo del río Amazonas.

También existen conexiones transversales de carácter regional, que conectan estas troncales y permiten el acceso de los municipios aledaños a sus capitales y demás centros de producción y consumo. Las principales vías nacionales se muestran en el Mapa 3.

Mapa 3. Principales corredores de la red primaria



Fuente: DNP - DIES

Como se mencionó en la justificación, se realizó un ejercicio de identificación de la incidencia de economías ilegales y violencia en los departamentos en los cuales se desarrollan los corredores priorizados. La Tabla 3 presenta la participación de los 18 departamentos dentro del total de hectáreas sembradas de coca (con datos del Observatorio de drogas de Colombia para el año 2019), de las acciones de terrorismo (con base en las estadísticas de delitos de alto impacto de la Policía Nacional de Colombia para los años 2018 y 2019) y el número de municipios PDET presentes en cada departamento. Es destacable que estos departamentos concentran el 74 % de los cultivos de coca, el 74% de acciones terroristas identificadas y el 70 % de los municipios PDET.

Tabla 3. Participación de Hectáreas de cosa sembradas por departamento

	Nombre corredor	Departamento	Hectáreas de cultivos de coca 2019	Actos de terrorismo 2018-2019	Municipios PDET
1	Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)	Norte de Santander	41.711	5	8
2	Conexión Pacífico – Orinoquía (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño)	Vichada	245	-	-
		Meta	1.466	34	8
3	Troncal de la Orinoquía (San José del Guaviare – El Retorno – Calamar)	Guaviare	3.119	2	4
4	Neiva – San Vicente del Caguán	Huila		7	1
		Caquetá	4.511	4	16
5	San Vicente del Caguán- Puerto Rico - Florencia	Caquetá	4.511	4	16
6	Santa Lucía - Moñitos	Córdoba	2.882	-	5
7	Duitama – Charalá – San Gil	Boyacá	4	7	-
		Santander	2	-	-
8	Conexión Magangué – Puente Yatí	Bolívar	7.965	-	13
9	Carretera de la Soberanía	Arauca	-	97	4
		Boyacá	4	7	-
		Norte de Santander	41.711	5	8
10	Vía Vado Hondo - Labranzagrande – Yopal	Boyacá	4	7	-
		Casanare	-	5	-
11	Túnel del Toyo y vías de acceso	Antioquia	9.482	108	24
12	Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra – Rosas)	Cauca	17.356	27	20
13	Ruta de los Libertadores (Belén – Socha – Sácama – La Cabuya – Paz de Ariporo	Arauca	-	97	4
		Boyacá	4	7	-
		Casanare	-	-	-
14	Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos – Málaga)	Santander	2	-	-
15	Conexión Puente Pumarejo – Ciénaga	Magdalena	7	3	4
16	Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa- Bucaramanga; Girón - Piedecuesta	Boyacá	4	7	-
		Cundinamarca	-	11	-
		Santander	2	-	-
17	Corredor del Paletará	Cauca	17.356	27	20
		Huila	-	7	1
18	Transversal de la Macarena	Meta	1.466	34	8
19	Transversal de Boyacá	Boyacá	4	7	-
20	Variante San Francisco - Mocoa	Putumayo	24.973	2	9
21	Conexión Alta Guajira	La Guajira	-	1	3
	Colombia		**154.476**	**412**	**170**
	Departamentos Compromiso por Colombia		**113.723**	**313**	**119**
	Participación		74 %	76 %	70 %

Fuente: Observatorio de drogas de Colombia, Policía Nacional de Colombia.

3.2. Tramos viales del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*

En esta sección se describen las características de las vías priorizadas en el *Compromiso por Colombia: programa Vías para la Legalidad y Reactivación, Visión 2030*. En la Tabla 4 se relacionan los códigos presupuestales que comprenden los corredores pertenecientes al programa.

Tabla 4. Relación de proyectos en el Banco de proyectos de Inversión

Proyecto estratégico	BPIN	Descripción
Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)	2019011000264	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Nacional
Conexión Pacífico- Orinoquia (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño)	2018011000798	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Buenaventura-Bogotá-Villavicencio-Puerto Gaitán-El Porvenir-Puerto Carreño. Transversal Buenaventura-Villavicencio-Puerto Carreño. Valle del cauca, Quindío, Tolima, Cundinamarca, Meta, Vichada
Troncal de la Orinoquía (San José - Calamar - El Retorno)	2018011000577	Construcción, mejoramiento y mantenimiento carretera Calamar - San José del Guaviare de los accesos a Mitú. Departamento del Guaviare
Neiva - San Vicente del Caguán	2018011000447	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Neiva - Platanillal - Balsillas - San Vicente. Transversal Neiva - San vicente. Huila, Caquetá
San Vicente del Caguán- Puerto Rico - Florencia	2018011000434	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Villagarzón-La Mina-San Juan de Arama-Villavicencio-Tame-Saravena-Puente Internacional Río Arauca. Troncal Villagarzón-Saravena. Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare
Santa Lucía - Moñitos	2018011000980	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Santa Lucia - Moñitos en el departamento de Córdoba
Duitama - Charalá - San Gil	2019011000264	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Nacional
Transversal Momposina (Conexión integral Puente Yatí - Variante Magangué)	2018011000471	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Puerta de Hierro-Magangué- Mompox-El Banco-Arjona-Cuatrovientos-Codazzi y El Banco-Tamalameque-El Burro. Transversal Depresión Momposina. Bolívar, Cesar, Magdalena
Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena)	2018011000444	Mejoramiento y mantenimiento Tribugá-Medellín-PuertoBerrio-Cruce ruta 45-Barrancabermeja-Bucaramanga-Pamplona-Arauca. Chocó, Antioquia, Santander, Norte De Santander, Arauca

Proyecto estratégico	BPIN	Descripción
Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal	2019011000264	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Nacional
Túnel del Toyo y Vías de acceso	2018011001037	construcción Túnel del toyo y vías de acceso en el corredor Santafé de Antioquia - Cañasgordas en el departamento de Antioquia
Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)	2018011000545	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Transversal Rosas - Condagua. Cauca, Putumayo
Ruta de los libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo)	2017011000301	Mejoramiento , mantenimiento y rehabilitación de la vía Belen - Socha - Sacama - La Cabuya. Casanare, Boyacá
	2018011000434	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Villagarzón-La Mina-San Juan de Arama-Villavicencio-Tame-Saravena-Puente Internacional Río Arauca. Troncal Villagarzón-Saravena. Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare
Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos - Málaga)	2018011001015	Mejoramiento y mantenimiento de la carretera Los curos - Malaga. Santander
Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos)	2018011000933	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Turbo-Cartagena-Barranquilla-Santa marta-Riohacha-Paraguachón. Transversal del Caribe. Córdoba, Atlántico, Sucre, Antioquia, Bolívar, Magdalena, La Guajira
Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa - Bucaramanga; Girón - Piedecuesta)	2018011000034	Mejoramiento y mantenimiento carretera Santa fe de Bogotá - Chiquinquirá- Bucaramanga- San Alberto de la Troncal Central. Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander
Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé)	2018011000465	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Popayán - Patico - Paletará - Isnos - Pitalito - San Agustín de Los Circuitos Ecoturísticos Huila, Cauca
Transversal de la Macarena (Mesetas - La Uribe)	2018011000434	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Villagarzón-La Mina-San Juan de Arama-Villavicencio-Tame-Saravena-Puente Internacional Río Arauca. Troncal Villagarzón-Saravena. Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare
Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá-Páez)	2018011000507	mejoramiento y mantenimiento carretera Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja - Ramiriqui - Miraflores - Monterrey. Boyacá, Casanare
Variante San Francisco – Mocoa	2018011000943	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Tumaco-Pasto-Mocoa de la transversal Tumaco-Mocoa en los departamentos de Nariño, Putumayo
Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar - Estrella; Vías Wayuu)	2019011000264	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Nacional

Fuente: Elaboración propia DIES – DNP, Invías

3.2.1. Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)

Este corredor corresponde a una vía departamental, que conecta la región nororiental del Norte de Santander, en límites con Venezuela, con la Troncal del Magdalena y, por medio de esta, con el centro del país y los puertos del Caribe (Mapa 4Mapa 3).

Mapa 4. Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)



Fuente: DNP (DIES) - Invías

Los municipios de Convención, Teorama, El Tarra y Tibú, en los que se emplaza la vía, se destacan por el cultivo de palma de aceite (en Tibú), yuca, caña panelera y plátano (Ministerio de Agricultura, 2020) y por el desarrollo de actividades mineras, dada la presencia no sólo de reservas petroleras sino de carbón y uranio en la zona (Gobernación de Santander, Plan de Desarrollo Norte de Santander 2020-2023). También es destacable la alta incidencia de cultivos de coca en los municipios: Tibú con 19.892 hectáreas, El Tarra con 5.724 hectáreas, Teorama con 3.954 hectáreas y Convención con 2.018 hectáreas (Observatorio de Drogas de Colombia, 2020), que corresponde al 20,4% del área sembrada en el país.

La vía que inicia en Convención y finaliza en Tibú, cuenta con una longitud aproximada de 1.240 km en los que se observan tramos en pavimento asfáltico, base estabilizada o

afirmado[22], una calzada bidireccional de ancho variable entre 4 y 5 metros. Además, se destaca la ausencia de obras de drenaje como cunetas, berma-cunetas o alcantarillas.

3.2.2. Conexión Pacífico - Orinoquía (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño)

El corredor Pacífico - Orinoquía está incluido en el PMTI 2015 - 2035 para responder a las necesidades de conexión entre la región de los Llanos Orientales y los puertos del Pacífico colombiano. Adicionalmente, esta vía conectaría el centro del país con Venezuela a la altura de Puerto Carreño. Los tramos Puente Arimena - El Viento y Caño Juriepe - Puerto Carreño, constituyen un avance en la consolidación de dicha conexión. En el Mapa 5, se muestra la ubicación de los dos tramos priorizados.

Mapa 5. Tramos Puente Arimena - El Viento, Juriepe - Puerto Carreño



Fuente: DNP (DIES) - Invías

Los municipios que se proyecta conectar son Orocué, Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño. En esta zona, conocida como la Altillanura, se evidencian plantaciones de maíz, soya, palma para aceite, y marañón. Estos desarrollos se han concentrado precisamente en el eje Puerto Gaitán - Puerto Carreño (Ministerio de Agricultura, 2020).

Desde el año 2016, Invías viene trabajando en la estructuración de un corredor de aproximadamente 650 km cuyos extremos corresponden a los tramos Puente Arimena - El Viento (62 km) y Juriepe - Puerto Carreño (97 km). Para el primer sector, actualmente existe

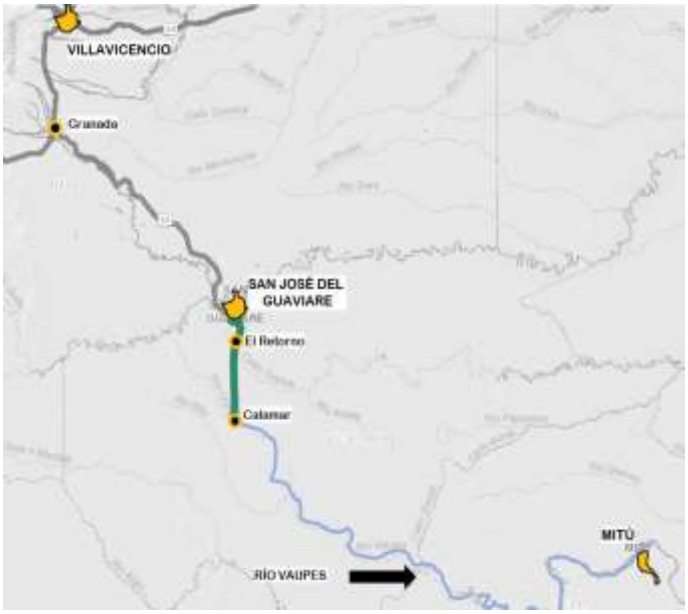
[22] Afirmado: capa compactada de material granular natural o procesado con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito (Ministerio de Economía y Finanzas de Perú, 2015, p. 13))

un carreteable que se encuentra a nivel del terreno en la casi totalidad de su recorrido. En cuanto al sector Juriepe - Puerto Carreño, corresponde a una vía de una sola calzada bidireccional, a cargo del Invías, que presenta al menos 63 km en afirmado (Invías, 2020).

3.2.3. Troncal de la Orinoquía (San José del Guaviare - El Retorno - Calamar)

El corredor se ubica en el departamento de Guaviare. Además de permitir el acceso al departamento, más allá de su ciudad capital, esta vía tiene un potencial de corredor intermodal para el acceso al Vaupés a través de conexiones con sus ríos (Mapa 6).

Mapa 6. Troncal de la Orinoquía



Fuente: DNP (DIES) - Invías

Los municipios de San José del Guaviare, el Retorno y Calamar se caracterizan por su producción agrícola, en la que destacan productos como el maíz, plátano y, en menor proporción cacao y el caucho (Ministerio de Agricultura, 2020), así como por las actividades ganaderas. Con respecto a problemas de ilegalidad, en San José del Guaviare y Calamar se registraron 2 incidentes de terrorismo en 2019 (Policía Nacional, 2020). En cuando a cultivo ilícitos, San José del Guaviare concentra 758 hectáreas sembradas de coca, El Retorno registra 1.195 hectáreas y Calamar 145 hectáreas.

La vía cuenta con una longitud aproximada de 73 km, de los cuales 60 km se encuentran en afirmado. Transcurre por un terreno plano con algunas ondulaciones a lo largo de su recorrido. Debido a las fuertes precipitaciones, que se presentan durante 8 meses al año en promedio, y al tráfico de vehículos pesados, se evidencia un deterioro de la vía,

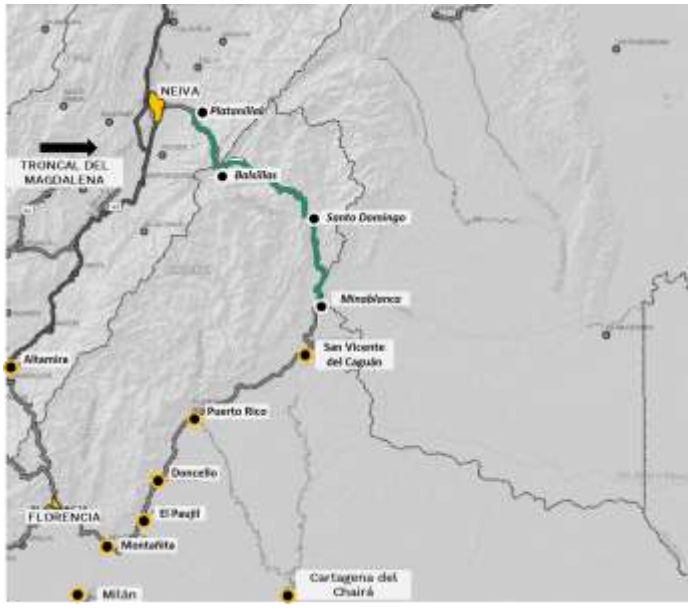
acentuado en algunos puntos. Adicionalmente, las aguas de escorrentía llegan a generar cierres parciales o totales de la vía, con lo cual se incrementar costos y tiempo de transporte tanto para carga como para los pasajeros. Se registra un Transito Promedio Diario (TPD) [23] de 2.127, de los cuales el 10 % corresponden a vehículos pesados (Invías, 2020).

Por otra parte, la vía se localiza dentro de los tres mayores focos de deforestación identificados en el Arco Noroccidental Amazónico: Guaviare, sur del Meta y norte del piedemonte de Caquetá (Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible [FCDS], 2019). En esta misma zona se concentra la mayor cantidad de incendios de toda la región con mayor concentración en el departamento del Guaviare, principalmente en los municipios de San José del Guaviare y Calamar (FCDS, 2020). Por lo anterior, este corredor corresponde al piloto para la implementación de los Lineamientos de Infraestructura Verde Vial elaborados por el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, incluyendo los resultados del proceso de planificación de escala regional y la articulación con el ordenamiento territorial.

3.2.4. Neiva - San Vicente del Caguán

Es una vía nacional que brinda conexión al occidente de Caquetá con la Troncal del Magdalena a la altura de Neiva y, a través de esta, con el centro y norte del país, como muestra el Mapa 7.

Mapa 7. Neiva - San Vicente del Caguán



[23] Transito Promedio Diario: número total de vehículos que pasan por un punto determinado durante un periodo establecido.

Fuente: DNP (DIES) - Invías

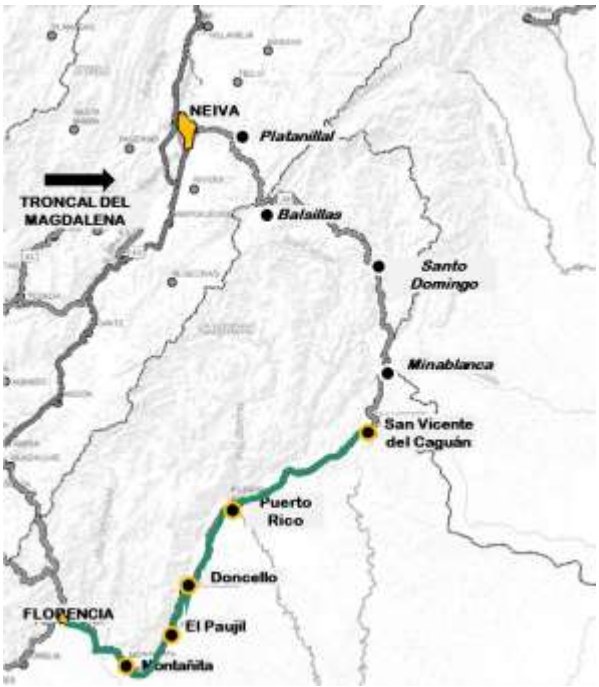
Los municipios en los que se desarrolla el corredor son Neiva (Huila) y San Vicente del Caguán (Caquetá), en dónde los principales cultivos son de maíz, plátano y café (Ministerio de Agricultura, 2020). En San Vicente del Caguán se presentaron 2 incidentes de terrorismo para el año 2019 (Policía Nacional, 2020).

La vía Neiva - San Vicente del Caguán tiene una longitud aproximada de 193 km de los cuales 100 km se encuentran en afirmado y 93 km con tratamiento de asfaltita[24], todos en regular o mal estado. Actualmente, los usuarios que buscan llegar a Florencia desde Neiva deben tomar la ruta Neiva - Altamira - Florencia, a pesar de tener una mayor longitud (379 km). Se registra un TPD de 605 con un porcentaje de vehículos pesados del 24 %.

3.2.5. San Vicente del Caguán - Puerto Rico - Florencia

El tramo vial San Vicente del Caguán - Puerto Rico - Florencia es la continuidad del corredor anterior, como se ve en el Mapa 8

Mapa 8. San Vicente del Caguán- Puerto Rico - Florencia



Fuente: DNP (DIES) - Invías

[24] Este es un tipo de tratamiento que carece de estructura de pavimento completa.

Los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, El Paujil, Montañita y Florencia se destacan por la presencia de cultivos de plátano, maíz, café y yuca (Ministerio de Agricultura 2020).

El corredor San Vicente del Caguán - Puerto Rico - Florencia tiene una longitud aproximada de 150 km de los cuales 24 km se encuentran en afirmado y 126 km con tratamiento de asfaltita. Adicionalmente, existe la necesidad de construir puentes en todo el tramo vial de los cuales al menos 2, con una longitud de 64 metros, se consideran de intervención urgente.

3.2.6. Santa Lucia - Moñitos

Esta vía nacional, comunica a una vasta zona agrícola, ganadera y turística perteneciente a los municipios de Montería, San Pelayo, Cereté, Lorica, Puerto Escondido y Moñitos con la Transversal del Caribe (Mapa 9). En esos municipios, el cultivo de maíz, plátano y algodón se destaca como actividad económica (Ministerio de Agricultura, 2020).

Mapa 9. Santa Lucía - Moñitos



Fuente: DNP (DIES) - Invías

La vía de 55 km cuenta con sólo 3 km de pavimento y registra un TPD de 85, de los cuales el 13 % corresponde a camiones (Invías, 2020).

3.2.7. Duitama - Charalá - San Gil

Este tramo vial proporciona una alternativa para el tráfico de carga proveniente de Yopal - Sogamoso - Duitama, que actualmente debe ir hasta Tunja y luego a Barbosa para dirigirse al norte del país, lo cual facilita el intercambio de productos y pasajeros provenientes de los llanos. Es importante señalar que el tramo vial facilita el acceso a parte del patrimonio arqueológico y cultural herencia de los Guanes, la revolución de los Comuneros y otros atractivos como el Cañón del Chicamocha, el Parque Nacional del Chicamocha, el monumento a la Santandereanidad y espacios de ecoturismo como el Santuario de Flora y Fauna de Altos Río Fonje, entre otros. Adicionalmente, se mejora el acceso a Duitama, destino de turismo empresarial promovido por el Departamento de Boyacá y el Gobierno nacional, a través de políticas e instrumento como Contrato Plan Boyacá (Mapa 10).

Mapa 10. Duitama - Charalá - San Gil



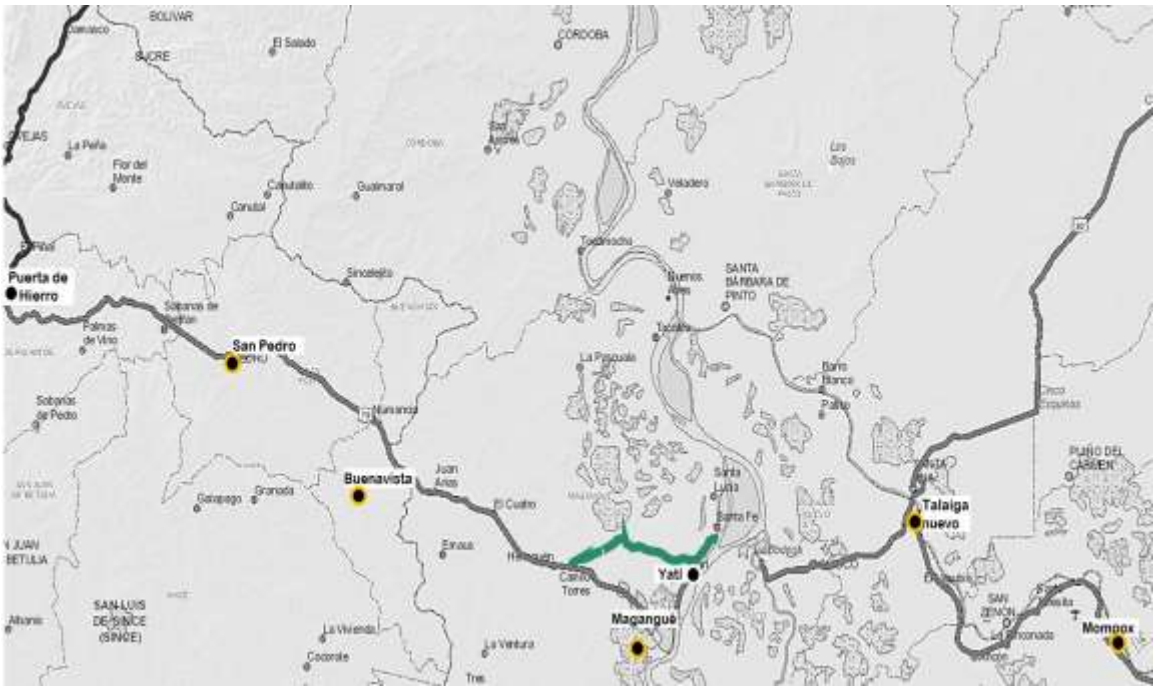
Fuente: DNP (DIES) - Invías

El tramo vial se desarrolla en 137 km de longitud de los cuales 83 km corresponden a Santander y 54 km están a cargo de Boyacá. La vía está conformada por una calzada de 6 metros de ancho promedio, el tipo de terreno es montañoso y escarpado. Actualmente se cuenta con 44,5 km de pavimento; los restantes 92.5 km se encuentran en afirmado y presentan deficiencias geométricas. Presenta un TPD promedio de 720 vehículos (40 % de vehículos pesados) (Invías, 2020).

3.2.8. Transversal Momposina (Puente Yatí - Variante Magangué)

Este corredor de 267 km de longitud conecta, a través de la región de la Mojana, la Troncal del Magdalena y la Troncal del Occidente. El tramo La Bodega - Guamal - El Banco, estuvo administrado por la concesión denominada Transversal de las Américas durante 6 años y en el 2017 fue revertido al Invías. De igual forma, es importante resaltar que, sobre este corredor, el Fondo Adaptación construyó el puente Yatí - La Bodega, la cual es una de las obras de infraestructura más importantes para la región (Mapa 11).

Mapa 11. Conexión Magangué - Puente Yatí



Fuente: DNP (DIES) - Invías

La Mojana es una subregión ubicada en la parte norte de Colombia, caracterizada por ser una zona de humedales productivos, perteneciente a la Depresión Momposina, con la función ambiental de regular los cauces de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, amortiguar las inundaciones y facilitar la decantación y acumulación de sus sedimentos. La dinámica de sus aguas y la biodiversidad de las especies de fauna y flora, que encuentran su hábitat, proveen seguridad alimenticia y generan ingresos a sus pobladores. La Mojana tiene limitantes en el uso de sus tierras por los riesgos ambientales y la función natural que desempeña. Su población presenta altos índices de pobreza y alta dependencia de la explotación de los recursos naturales del suelo y el agua. Sin embargo, posee una oferta ambiental que al desarrollarla en forma integral y planificada puede potenciar el desarrollo económico, social y cultural de la región (Aguilera, 2004).

Actualmente, el acceso por vía terrestre al municipio de Magangué se realiza utilizando los ejes urbanos del municipio. Esto genera conflictos de movilidad con el tránsito de larga distancia y vehículos de carga pesada, lo que afecta la seguridad de los usuarios y la capacidad de las vías que han sido diseñadas para uso urbano y actualmente deben soportar un tránsito interurbano. Se registra para el sector Puerta de Hierro - Magangué un TPD de 2019, de los cuales el 16 % corresponde a camiones (Invías, 2020).

3.2.9. Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena)

Este tramo hace parte del corredor Tribugá - Arauca en el sector que transcurre entre Norte de Santander, Boyacá y Arauca. Conecta los siguientes municipios: Pamplona, Labateca, Toledo (Norte de Santander), Cubará (Boyacá) y Saravena (Arauca). Históricamente, los vehículos que se desplazaban entre Cúcuta y Arauca utilizaban las vías de Venezuela; sin embargo, debido a las restricciones de circulación derivadas de la situación fronteriza, actualmente un promedio de 650 vehículos día, de los cuales el 44 % corresponde a vehículos pesados, que se ven en la necesidad de transitar por la carretera La Lejía - Saravena (Mapa 12).

Mapa 12. Carretera de la Soberanía



Fuente: DNP (DIES) - Invías

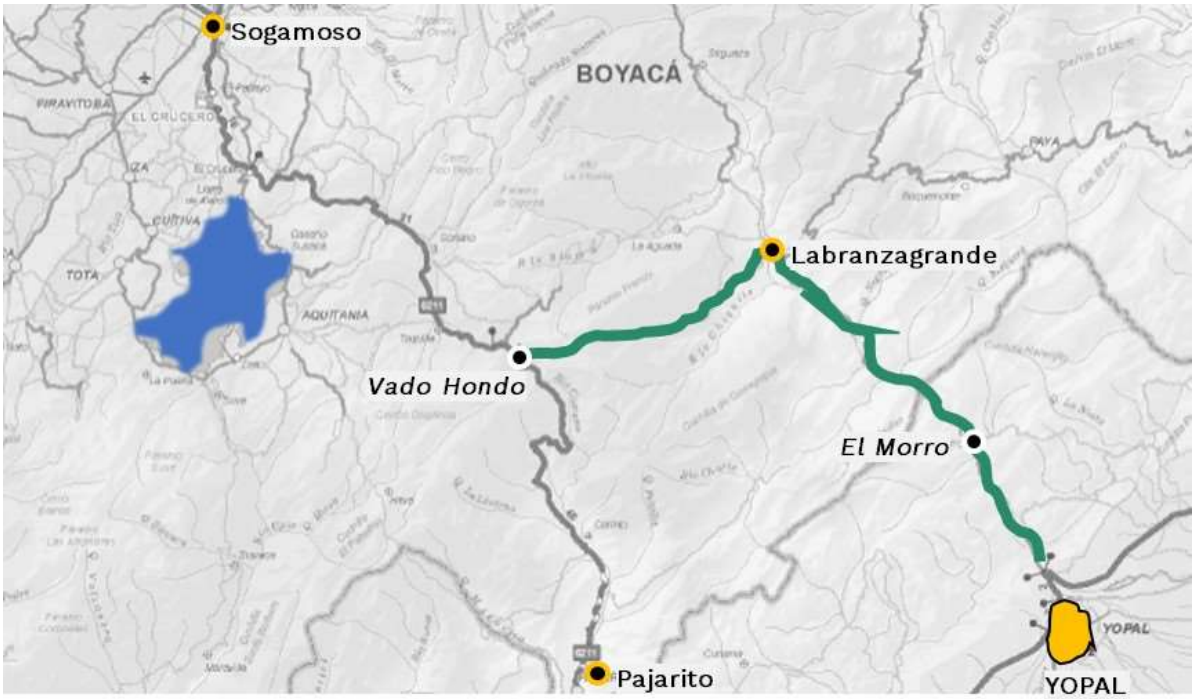
En este tramo vial se destaca la presencia de la comunidad indígena U´wa, la cual articula su relación con el Estado a través programas para la conservación de la integridad social del pueblo, la permanencia de su cultura y el saneamiento territorial. Sin embargo, también es una comunidad amenazada por factores sociales y de orden público presentes en la zona. Por esa razón, demandan mayor presencia estatal a través de la integración armónica de su cultura con el resto del país por medio de infraestructura eficiente que respeta el medio ambiente (Ministerio de Cultura, 2010).

El tramo vial La Lejía - Saravena comprende 150 km. De estos, 41 km están pavimentados. La longitud restante se encuentra en afirmado en mal estado. Adicionalmente, en varios puntos existe insuficiencia en obras de drenaje que, aunadas a las temporadas de lluvia fuertes, generan empozamientos de agua y difíciles condiciones para el tránsito vehicular.

3.2.10. Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal

Este tramo vial es una conexión alternativa para los departamentos de Boyacá y Casanare (Mapa 13).

Mapa 13. Vía Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal



Fuente: DNP (DIES) - Invías

El tramo vial se compone de tres tramos departamentales y municipales: (i) Tramo 1 Marginal (Puente Rio Cravo Sur) - El Morro - Limite Boyacá: vía secundaria a cargo del Departamento de Casanare, tiene una longitud de 14,4 km los cuales están pavimentado;; (ii) El Morro (Limites con Casanare) - Labranzagrande: vía secundaria a cargo del Departamento de Boyacá, tiene una longitud de 24 km en afirmado; y (iii) Labranzagrande-Vado Hondo: vía terciaria a cargo del Departamento de Boyacá, tiene una longitud de 43 km: 4 km pavimentados, 11 km más están siendo intervenidos por el departamento para su mejoramiento y los restantes 28 km se encuentran en tierra o en afirmado.

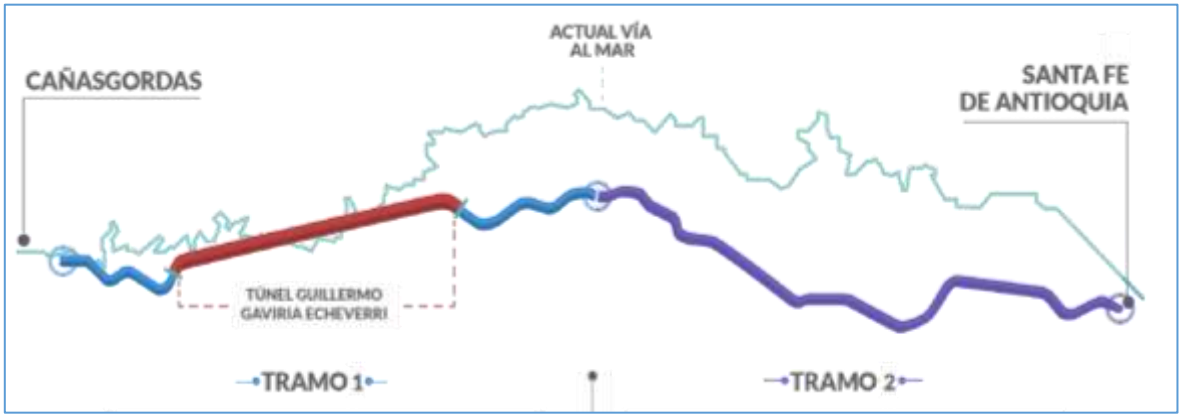
La vía presenta un ancho promedio de 5.50 m con cobertura vegetal con anchos de 1,0 m hasta 3,0 m en cada costado.

3.2.11. Túnel del Toyo y Vías de acceso

El proyecto, que en adelante se denominará Túnel Guillermo Gaviria Echeverry, consiste en un trazado alterno a la vía existente entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas (Antioquia) y permite dar continuidad al corredor Medellín - El Tigre (Chigorodó), donde se desarrollan las concesiones Autopista al Mar 1 y Autopista al Mar 2.

Para la ejecución del proyecto se suscribió un Convenio Interadministrativo en enero de 2015 entre la Alcaldía de Medellín, la Gobernación de Antioquia y la nación. En el marco de dicho convenio se dividió el proyecto en dos tramos: el Tramo 1, que parte del municipio de Cañasgordas hacia el sur en una longitud aproximada de 18,3 km; se encuentra en ejecución con la participación de la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín e incluye la elaboración de los diseños Fase III, licenciamiento, permisos, gestión y la compra de predios para ambos tramos. El Tramo 2, que parte desde Santafé de Antioquia hacia el norte, quedó a cargo de la Nación y sus aportes quedaron definidos a partir del 2017. El Mapa 14 muestra la ubicación y esquema del proyecto.

Mapa 14. Esquema Túnel del Toyo (Guillermo Echeverry Gaviria) y vías de acceso



Fuente: DIES - Invías

Con base en lo anterior, la Gobernación de Antioquia adelantó la actualización y complementación de diseños a Fase III de ambos tramos y de los equipos electromecánicos. A partir de los resultados obtenidos, se determinó la necesidad de realizar algunos ajustes debido a las siguientes circunstancias:

La longitud de los túneles aumentó en un 40%, debido a que se ajustó el trazado del corredor vial y se adicionó un túnel nuevo denominado túnel 0 (longitud de 1.51 Km), el cual disminuye las necesidades de excavaciones superficiales e intervención de laderas inestables, cortes y obras de estabilización de taludes (1 km aproximadamente). No obstante, el análisis más detallado de la topografía evidenció que, para las estabilizaciones que aún son necesarias en los tramos de vía a cielo abierto, se requieren mayores volúmenes, pese al menor número de kilómetros finales.

De igual forma, debido a la actualización de las longitudes de los túneles en los tramos 1 y 2, se identificó la necesidad ajustar los requerimientos de iluminación, ventilación e instalaciones requeridas para el centro de control, que hacen parte de los equipos electromecánicos. Adicionalmente, teniendo en cuenta que estos equipos son importados, se considera el aumento en los precios del dólar. Por último, se incluyen ajustes a los recursos requeridos para la supervisión y costos socio - ambientales, ajustes e Impuesto al Valor Agregado (IVA) del proyecto.

En la Tabla 5 se comparan las cantidades de obra y recursos, para los principales componentes del Tramo 2, a cargo de la Nación.

Tabla 5. Comparativo CONPES 3836 contra nuevos recursos (costos en millones de pesos)

Descripción	Diseño Fase II			Diseño Fase III	
	Cantidad (metros)	Costo 2013	Costo 2020	Cantidad (metros)	Costo 2020
Túneles	3.58	125.614	155.619	4.99	263.964
Puentes	1.56	50.609	62.697	1.63	48.473
Vías a cielo abierto	15.90	162.397	201.187	12.51	208.942
Obras varias		11.337	14.045	-	
Gestión ambiental social complementarias	-	0	0	-	51.985
Administración, Imprevistos y Utilidad = 30%	-	0	0	-	172.010
IVA	-	0	0	-	5.447

Descripción	Diseño Fase II			Diseño Fase III	
	Cantidad (metros)	Costo 2013	Costo 2020	Cantidad (metros)	Costo 2020
Ajustes Estudios y Diseños	-	0	0	-	760
Provisión Ajustes	-	0	0	-	28.668
Interventoría Obra	-	0	0	-	12.066
Equipos Electromecánicos Tramos 1 y T2	-	190.325	235.786	-	598.879
Interventoría Equipos	-	0	0	-	8.806
Total	**-**	**540.282**	**669.334**	**-**	**1.400.000**

Fuente: Invías

3.2.12. Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)

Este corredor se ubica en el sur occidente del Departamento del Cauca, sobre la zona denominada bota caucana, que pertenece a un territorio de conservación ambiental denominado macizo colombiano, en un recorrido de aproximadamente 231 km, conectando municipios de Rosas, La Sierra, La Vega, San Sebastián, Bolívar y Patía (Mapa 15). Esta zona se caracteriza por la presencia de cultivos de café, caña de azúcar y plátano.

Mapa 15 Anillo del Macizo



Fuente: DNP (DIES) - Invías

La vía cuenta con 97 km a nivel de pavimento y los restantes 134 km en afirmado. Se registra, para el sector Rosas - La Sierra- La Sierra, un TPD de 384, con un 15 % de vehículos pesados (Invías, 2020).

3.2.13. Ruta de los Libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo)

Este tramo vial corresponde a una transversal de conexión de dos de las principales troncales de la región que permite la movilización de los productos agrícolas, ganaderos y mineros de los departamentos de Boyacá y Casanare, al generar una conexión con la costa Atlántica, Cúcuta y el centro del país, a través de la Troncal Central del Norte y parte de la Troncal Villagarzón - Saravena, sector Paz de Ariporo - La Cabuya (Mapa 16).

Mapa 16. Ruta de los Libertadores



Fuente: DIES, DNP - Invías

Belén es el principal centro de la región, siendo la ganadería su principal actividad económica (Alcaldía Municipal de Belén, 2020). Socha y Socotá se destaca la minería como principal actividad económica debido a la extracción del carbón, que representa el 27 % de la producción del departamento (UPME, 2020). Por su parte, Sácama, en un lugar de tránsito de ganado vacuno que comparte con Hato Corozal y Paz de Ariporo (Alcaldía Municipal de Sácama, 2020). El tramo de la Ruta de los Libertadores presenta una incidencia importante de eventos de terrorismo (16) en el municipio de Tame entre 2018 y 2019 (Policía Nacional, 2020).

El tramo vial Belén - Sácama - La Cabuya - Hato Corozal - Paz de Ariporo cuenta con 230,4 km. En el sector Belén - Sácama - La Cabuya, 110 km presentan condiciones

geométricas deficientes: la calzada tiene una sección promedio entre 5 y 6 metros, con sectores críticos por inestabilidad natural del terreno, superficie en mal estado (afirmado) aunada a la acción erosiva del río Casanare en el Sector Sácama - La Cabuya, derrumbes, pérdidas de banca y puentes en regular y mal estado o cuya capacidad es insuficiente; por lo anterior la velocidad de operación no supera los 30 km/h.

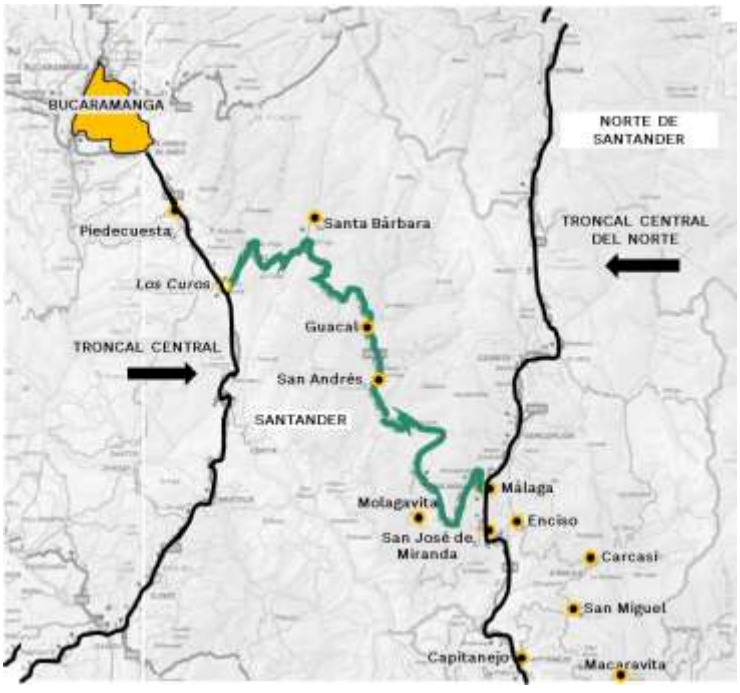
Aunque en el sector La Cabuya - Hato Corozal - Paz de Ariporo, se tienen condiciones un poco menos desfavorables, con una velocidad de 60 km/h, actualmente 24 km continúan a nivel de afirmado haciendo que los vehículos deban reducir esa velocidad.

A pesar de las difíciles condiciones de la vía, el Invías reporta un TPD de 1.026 vehículos, con un 35 % de camiones en el sector Belén - Sácama, de 176 vehículos con 82 % de camiones en el sector Sácama - La Cabuya y 1.056 vehículos con 59 % de camiones entre Hato Corozal y Paz de Ariporo (Invías, 2020).

3.2.14. Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos - Málaga)

Conecta las troncales (Bogotá - Bucaramanga - Santa Marta) y (Bogotá - Cúcuta). Esta vía cuenta con una longitud de 124 km. Con las inversiones realizadas en este corredor, aún se encuentran 69,23 km por pavimentar, incluidos 9 sitios críticos necesarios para garantizar la estabilidad de la banca y mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial (Mapa 17).

Mapa 17 Vía Los Curos - Málaga



Fuente: DIES, DNP - Invías

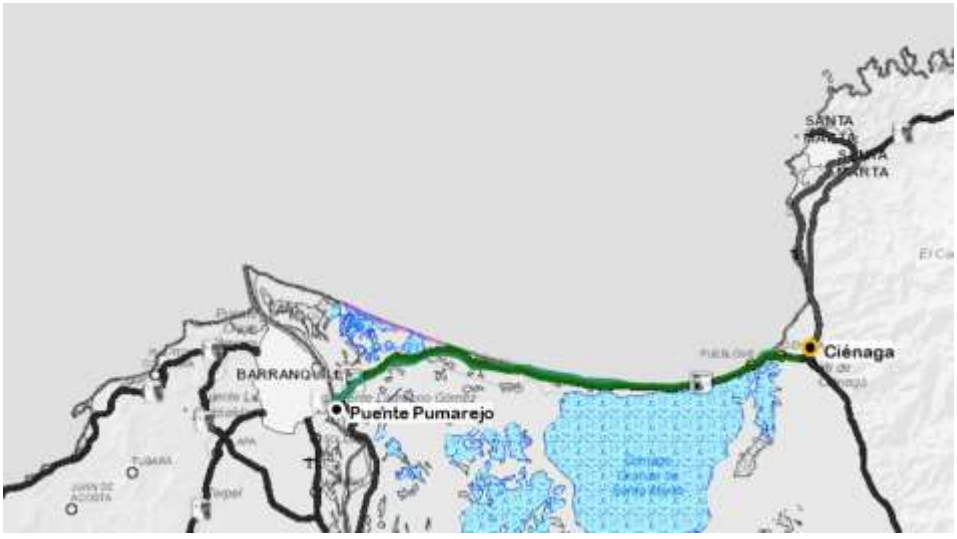
Esta es una vía de importancia regional con la que se busca mejorar la integración de los municipios de Guaca, Málaga, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda y Santa Bárbara entre sí y con su capital de departamento. En estos municipios se desarrollan actividades agrícolas como el cultivo de frutales, café, maíz, papa, entre otros (Ministerio de Agricultura, 2020), que se han visto afectadas justamente por las restricciones de movilidad, con lo que se tiene un importante potencial de progreso económico y social.

La longitud de la vía es de 124 km, de los cuales 65 km no cuentan con pavimento. Su trazado se desarrolla por terreno ondulado y quebrado y ofrece varios desafíos, debido a esta topografía, para los cerca de 492 vehículos que diariamente circulan por el tramo vial, de los cuales el 55 % corresponde a vehículos pesados (Invías, 2020).

3.2.15. Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos)

Conecta las capitales de Atlántico y Magdalena. Esta conexión vial complementa al nuevo puente Pumarejo, lo que permitirá agilizar con seguridad, la movilidad entre los departamentos del Atlántico y Magdalena con el resto de la Región Caribe y el interior del país. Actualmente, la vía es operada a través de una concesión departamental en sus 66 km (Mapa 18).

Mapa 18. Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga



Fuente: DIES, DNP - Invías

La vía opera en una calzada sencilla bidireccional con un TPD de 8.595, de los cuales 40 % corresponden a camiones (Invías, 2020). Entre los PR14+0900 - PR19+0780 y

PR24+0970 - PR27+0930[25] se presenta retraso de la línea de costa permanente e irreversible que implica una amenaza a la continuidad del tránsito y para la seguridad de los usuarios.

Adicionalmente, y debido a la presencia de manglares y su importancia social, económica y ambiental, fue necesario plantear una solución que contemple las necesidades de conectividad de flujos hidrológicos y ecosistémicos con el fin de proteger estos recursos, a la vez que permita la ampliación de la capacidad y seguridad de la vía.

3.2.16. Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa- Bucaramanga; Girón - Piedecuesta)

Esta vía hace parte de la Troncal Central, la cual fue revertida al Invías en el año 2017, después de haber estado concesionada durante 15 años. Debido a la conexión que ofrece a los centros productivos del interior del país con los puertos de la costa atlántica, constituye una vía de vital importancia para la economía regional y nacional. En el Mapa 19 muestra la ubicación del tramo vial.

Mapa 19. Ruta de los Comuneros



Fuente: DIES, DNP - Invías

[25] Punto de Referencia (PR): Punto o abscisa de referencia de una vía respecto a un punto base u origen, el cual se materializa sobre una vía mediante un Poste de Referencia para informar a los usuarios su posición relativa en kilómetros en ruta, así como la identificación de la ruta y el tramo (Ministerio de Transporte, 2015)

Conecta los municipios de Zipaquirá, Tausa, Sutatausa, Ubaté, Fúquene y Susa (Cundinamarca), Chiquinquirá y Saboya (Boyacá), Puente Nacional y Barbosa (Santander). Esta zona se caracteriza por el desarrollo de actividades ganaderas (vacuna), agrícolas (papa, maíz) y turísticas. Adicionalmente, Chiquinquirá se destaca como un centro comercial, debido a su ubicación.

Actualmente esta carretera opera en doble calzada sólo desde Zipaquirá hasta el peaje de Casablanca. Desde el Peaje Casablanca hasta el Municipio de Ubaté por la Ruta 45 A04, y desde ese punto hasta el municipio de Capellanía por la Ruta 45 A05, en una longitud de 54 km, opera en calzada sencilla bidireccional, con ancho promedio de 7,3 m, sin bermas[26] en la mayoría del trayecto y con pavimento en regular estado. Adicionalmente, se genera congestión debido al alto tráfico vehicular que, de acuerdo con la información de Invías, registra un TPD de 8.212 vehículos, de los cuales 23 % corresponden a camiones (Invías, 2020).

3.2.17. Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé)

El corredor comunica el costado suroccidente del Departamento del Huila con el centro-oriente del Departamento del Cauca, brindando una alternativa de conexión transversal entre la Troncal del Magdalena con la Troncal de Occidente. Comprende 110 km de longitud, de los cuales 47 km están en afirmado, incluidos 30 km que discurren en el parque natural Puracé (Mapa 20).

[26] Berma: fajas comprendidas entre los bordes de la calzada y las cunetas. Sirven de confinamiento lateral de la superficie de rodadura, controlan la humedad y las posibles erosiones de la calzada.

Mapa 20. Corredor del Paletará



Fuente: DIES, DNP - Invías

Se requiere programar el mejoramiento incorporando medidas especiales de gestión socioambiental para brindar condiciones de transitabilidad y seguridad vial óptimas, para los cerca de 500 vehículos que diariamente circulan por la vía y de los cuales el 44 % corresponde a vehículos pesados.

3.2.18. Transversal de la Macarena (Mesetas - Uribe)

Esta vía de 56 km de longitud forma parte de la Transversal de la Macarena, que conectará al departamento del Meta con el Huila, permitiendo el acceso del Llano al Océano Pacífico y su conexión con las Troncales del Magdalena y Occidente hacia el Ecuador (Mapa 21).

Mapa 21. Transversal de la Macarena



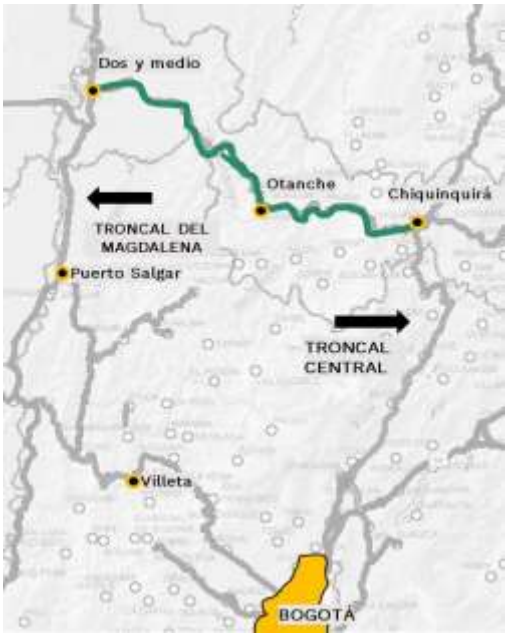
La intervención vial permite un fortalecimiento a la economía regional en los sectores agrícola, ganadero y turístico, entre otros, brindando también la posibilidad de conexión entre municipios que no tenían vías de acceso a su territorio, con los de la región.

La vía está constituida por una calzada sencilla de dos carriles (bidireccional), con anchos de vía actual que van desde los 4 hasta los 9 metros, bermas y cunetas, con radios de curvatura horizontales que oscilan entre los 10 m y 70 m y con pendientes entre el 4 % y el 16 %, en topografía variada entre plana, montañosa y escarpada, en la actualidad se encuentra en material de afirmado, con una longitud de 56 km de los cuales de los cuales del PR0+000 al PR50+000, se encuentra en material de afirmado, del PR50+000 al PR 56+000 se encuentra en pavimento flexible. Se registra un TPD de 331 con 31 % de vehículos pesados (Invías, 2020).

3.2.19. Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá)

Hace parte de la Transversal Puerto Boyacá-Monterrey, la cual comunica el sur oriente del departamento de Boyacá con las troncales Magdalena y Central, brindando una alternativa de conexión para la carga que circula entre la Costa, Santander, Antioquia y Bogotá, como se muestra en el Mapa 22.

Mapa 22. Transversal de Boyacá



Fuente: DIES, DNP - Invías

El tramo vial Dos y medio - Otanche - Chiquinquirá-Páez se encuentra ubicado en la provincia de Occidente cuya principal actividad económica está relacionada con la producción y distribución de esmeraldas. Además, el municipio de Puerto Boyacá se caracteriza por su actividad ganadera, el aprovechamiento de hidrocarburos, actividad pesquera y la extracción de arenas y gravillas para la construcción (Gobernación de Boyacá, 2020).

Este tramo cuenta con una longitud total de 185 km de los cuales 118,5 km están pavimentados, opera en una sola calzada con ancho promedio entre 6 m y 7,5 m por los que deben circular 800 vehículos de los cuales el 27 % son vehículos pesados (Invías, 2020). Este sector se ve afectado por la presencia de escorrentías y nacimientos de agua en la vía que requieren de obras de drenaje y contención.

3.2.20. Variante San Francisco - Mocoa

Hace parte del corredor Tumaco - Pasto - Mocoa y busca salvar el trayecto de la vía existente, entre San Francisco y Mocoa, debido a las dificultades que presenta la operación de esta vía, tanto por su deficiente trazado geométrico como por la complejidad geomorfológica y ambiental de la zona en la que se encuentra.

De acuerdo con el Documento CONPES 3609 de 2009, el proyecto debía desarrollarse en dos fases: (i) construcción de la totalidad de la vía a nivel de afirmado,

incluyendo obras de drenaje y requerimientos ambientales[27]; y (ii) estructura de pavimento, señalización, conservación y mantenimiento de la variante. Además, obras de control de aguas subterráneas, en una longitud de 20.89 km, 9.6 km de muros, 49 puentes y solución de sitios críticos. En el Documento CONPES 3609 quedaron financiadas las obras correspondientes a la Fase 1.

El Invías, dividió el proyecto en 5 sectores (como se muestra en el Mapa 23) para facilitar la ejecución de las obras, empezando por los sectores de los extremos, 1, 4 y 5 (17 km). Con los recursos asignados se avanzó en la explanación de 17 km, solución de sitios críticos (estabilización de taludes), construcción total de 4 puentes y parcial de 7 más y construcción de 1,1 km de doble calzada en el sector 5 (más cercano a Mocoa).

Mapa 23. Variante San Francisco - Mocoa



Fuente: DIES, DNP - Invías

Sin embargo, una vez se inició la ejecución de estas obras fue evidente que la complejidad de la obra sería mayor a la esperada, situación que se vio aún más afectada por la condición climática presente durante el Fenómeno de la Niña 2010-2011, debido a la activación de fenómenos de remoción de masa y deslizamientos en la zona.

En este contexto, y teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental de la zona ubicada en los sectores 2 y 3[28], el Invías consideró necesario revisar y ajustar los estudios y diseños de

[27] Parte del trazado de la vía nueva atraviesa la Reserva Forestal de la Cuenca Alta del río Mocoa

[28] La Reserva Forestal protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa comprende un área de 34.600 hectáreas, fue creada mediante acuerdo No. 014 de 1984 de la Junta Directiva del entonces Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (aprobada por Resolución No. 224 del mismo año. El Invías obtuvo el permiso para sustraer parte de dicha Reserva Forestal, motivo por lo cual implementó el Plan de Manejo

esos sectores 2 y 3 (26,4 km) con el fin de mitigar los riesgos de carácter geotécnico, ambiental, así como los costos de mantenimiento, que se prevé pudieran ocurrir debido a las limitaciones del diseño inicial.

El ajuste mencionado contempla los siguientes criterios: velocidad de diseño de 60 km/h, máxima reducción de cortes en zonas inestables. Esto implica mayor necesidad de puentes (61), túneles (11), control de aguas y drenajes. En la Tabla 6, se muestra un comparativo entre el diseño original y el diseño ajustado.

Tabla 6. Comparativo de diseños

Estructura	Diseño original	Diseño ajustado
Excavaciones (m^3)	2.590.906	596.696
Rellenos (m^3)	99.408	412.935
Subtotal	2.690.314	1.009.631
Puentes y viaductos (m)	2.748	15.242
Túneles (m)	-	2.809
Cielo abierto (m)	25.153	8.334
Subtotal	27.901	26.385

Fuente: DIES - Invías

En resumen, actualmente existen 17 km con intervenciones parciales y queda pendiente la construcción de 26,4 km de variante, incluidas las estructuras especiales previamente mencionadas.

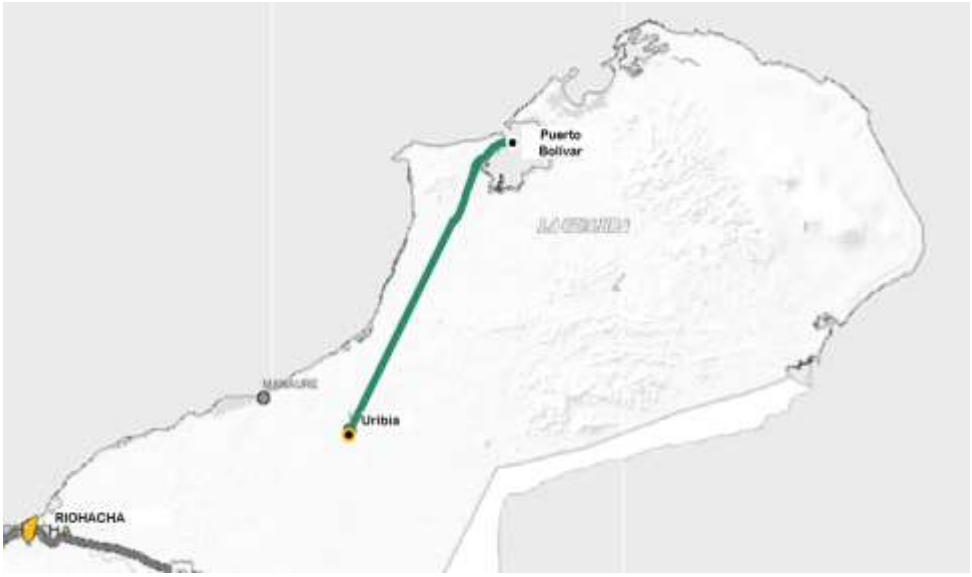
3.2.21. Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar – Estrella, Vías Wayuu)

El corredor Conexión Alta Guajira Uribia - Puerto Bolívar - Estrella - Vías Wayuu se encuentra ubicado en la parte norte del departamento de la Guajira, el tramo Uribia - Puerto Bolívar transcurre en terreno plano paralela a la línea férrea existente de la Minera Cerrejón (Mapa 24).

Su alineamiento es prácticamente recto, está conformada por un corredor con ancho promedio de 12 metros, cuya superficie de rodadura se encuentra a nivel de afirmado.

Ambiental y Social Integrado y Sostenible, el cual integra las medidas de manejo ambiental y social e incluye los estudios, ejecución de obras y adquisición de bienes requeridos para cumplir con dichas medidas, conforme se estableció en la licencia ambiental, Resolución 2170 de 2008 y su ejecución se realizó a través de un plan de adquisiciones detallado.

Mapa 24. Conexión Alta Guajira



Fuente: DIES – Invías

4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

Este documento somete a consideración del CONPES la declaración de importancia estratégica de los proyectos viales pertenecientes a *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, cuya ejecución excede el periodo del gobierno actual.

4.1. Objetivo General

Con la ejecución del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030* se busca la consolidación de una infraestructura vial eficiente que impacte la productividad del país, permita afianzar la presencia del Estado en zonas en donde existen dinámicas de ilegalidad, que honren el Pacto Bicentenario y que contribuya a la reactivación económica nacional.

4.2. Plan de acción

4.2.1. Descripción de los proyectos

Teniendo en cuenta la importancia, características y oportunidades que presentan los corredores descritos en el capítulo de Diagnóstico para la reactivación del crecimiento económico, para la promoción de dinámicas de legalidad y equidad y para el aprovechamiento de potencial turístico, especialmente para los departamentos del Pacto

Territorial del Bicentenario, y bajo el principio de concluir o avanzar en la consolidación de una red de carreteras eficiente, se han priorizado actividades de mejoramiento en los corredores presentados.

Estas actividades comprenden la construcción de 89 km de vía nueva (incluye construcción a cielo abierto, túneles, puentes y viaductos) y el mejoramiento de 1.071 km (incluye ampliación a segunda calzada, corrección geométrica, pavimentación). En la Tabla 7 se muestran la metas priorizadas en cada uno de los 21 corredores.

Tabla 7. Alcances estimados para los proyectos del *Compromiso por Colombia Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*

Proyecto	Alcance	Km
1. Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	60
2. Conexión Pacífico- Orinoquia (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, puentes, corrección geométrica	147
3. Troncal de la Orinoquía (San José - Calamar - El Retorno)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	55
4. Neiva - San Vicente del Caguán	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	110
5. San Vicente del Caguán- Puerto Rico – Florencia	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	
6. Santa Lucía - Moñitos	Mejoramiento: Estructura de pavimentos, puentes, obras de drenaje y de estabilización de taludes a lo largo del corredor.	48
7. Duitama - Charalá - San Gil	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	57
8. Transversal Momposina (Conexión integral Puente Yatí - Variante Magangué)	Construcción vía nueva y Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	35
9. Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	75
10. Vadohondo - Labranzagrande – Yopal	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	9,8
11. Túnel del Toyo y Vías de acceso	Construcción vía nueva (incluye puentes, túneles,) Suministro, instalación y puesta en marcha Equipos Electromecánicos	19,4
12. Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	75
13. Ruta de los libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	85

Proyecto	Alcance	Km
14. Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos - Málaga)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	63
15. Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos)	Construcción de 2, uno de longitudes aproximadas de 4,88 km y 2,96 km y conexiones a cielo abierto en aproximadamente 0.16km	8
16. Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa - Bucaramanga; Girón - Piedecuesta)	Construcción segunda calzada Intervenciones de mejoramiento a lo largo de calzada exístete, estructura de pavimento, obras de drenaje	65,8
17. Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica. Solución paso por el Parque Puracé	30
18. Transversal de la Macarena (Mesetas - La Uribe)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	48
19. Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche -- Chiquinquirá-Páez)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	43
20. Variante San Francisco -- Mocoa	Construcción vía nueva (incluye puentes y túneles)	27
21. Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar - Estrella; Vías Wayuu)	Mejoramiento: Estructura de pavimento, obras de drenaje, corrección geométrica	100

Fuente: Invías, cálculos propios

Nota: Para los proyectos de Pacto Bicentenario contemplan financiación adicional con recursos Territorio, según lo establecido en el pacto suscrito. Por lo tanto, una vez se logren los recursos, se proyecta lograr una meta adicional en dichos corredores. Las metas proyectas son estimadas y obedecen a las condiciones actuales de los corredores, cuyas intervenciones en el largo plazo son susceptibles de eventuales ajustes

Adicionalmente, se contempla el mantenimiento para garantizar transitabilidad en todos los tramos, así como la gestión social, predial y ambiental que se requiere en cada caso. También, con el objeto de garantizar inversiones resilientes, los proyectos de inversión pública en etapa de factibilidad deberán contar con los análisis y la evaluación detallada de riesgo de desastres, que incluya los riesgos del entorno al proyecto y del proyecto al entorno, así como las medidas de mitigación del riesgo identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 1523 de 2012[29].

4.3. Beneficios de los proyectos

Con la ejecución de las obras priorizadas se estima lograr el mejoramiento de 1.160 km, con lo cual se espera lograr reducciones en los costos de operación y tiempos de recorrido, como se muestra en la Tabla 8.

[29] Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Tabla 8. Beneficios en reducción de costos del *Compromiso por Colombia: programa de Legalidad y Reactivación, Visión 2030*

Proyectos	Disminución anual en costos de operación (millones de pesos)
Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)	1.304
Conexión Pacífico- Orinoquia (Puente Arimena - El Viento; Juriepe - Puerto Carreño)	7.902
Troncal de la Orinoquía (San José - Calamar - El Retorno)	34.393
Neiva - San Vicente del Caguán	20.205
San Vicente del Caguán- Puerto Rico - Florencia	20.205
Santa Lucía - Moñitos	1.518
Duitama - Charalá - San Gil	23.736
Transversal Momposina (Conexión integral Puente Yatí - Variante Magangué)	8.206
Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena)	60.713
Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal	7.692
Túnel del Toyo y Vías de acceso	37.622
Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)	4.671
Ruta de los libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo)	37.128
Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos - Málaga)	20.876
Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos)	5.133
Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa - Bucaramanga; Girón - Piedecuesta)	57.860
Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé)	20.769
Transversal de la Macarena (Mesetas - La Uribe)	4.074
Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá-Páez)	20.467
Variante San Francisco – Mocoa	40.637
Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar - Estrella; Vías Wayuu)	2.801

Fuente: Cálculos Invías

Los costos de operación vehicular[30], se calculan en función tanto del tipo de vehículo como de las características de la vía. Así, en la medida que la vía presente mejores condiciones geométricas y de pavimento, se reduce el consumo de estos elementos que aumentan el costo de operar cada vehículo. El Invías calcula estos costos por kilómetro para cada tipo de vehículo[31] y los agrega por anualidades.

Por otra parte, el programa busca generar beneficios económicos y sociales que promuevan la reactivación económica. En ese sentido, se estima un incremento sobre la

[30] Los costos de operación vehicular son todos aquellos en los que se incurre para mantener operando un vehículo, incluyen el consumo de combustibles, lubricantes, neumáticos, repuestos, etc., así como sobre los requerimientos de mano de obra de mantenimiento y los costos de capital de los vehículos.

[31] La metodología de Invías considera los siguientes tipos de vehículos: autos, buses, camiones pequeños de dos ejes (C2 P), camiones grandes de dos ejes (C2 G), camiones de tres y cuatro ejes (C3 C4), camiones de 5 ejes (C3 S2), camiones de seis o más ejes (C3 S3)

producción de 1.48 puntos porcentuales; esto es si el crecimiento potencial fuera de 4 %, se considera que el impacto del programa llevaría a un crecimiento del Producto Interno Bruto potencial de 5,48 %. De otra parte, hay que señalar que al generar 2,3 empleos indirectos por cada empleo directo el sector de infraestructura es uno de los sectores con mayores multiplicadores de empleo. Como se observa en la Tabla 9, los efectos sobre el empleo son de 4,39 puntos porcentuales, lo cual equivale a generar 332.783 empleos formales, de los cuales 144.977 se pueden atribuir directamente al sector y los restantes 187.806 serían creados en otros sectores de la economía (ver en Anexo 3 el detalle).

Tabla 9. Beneficios sociales del *Compromiso por Colombia: programa de Legalidad y Reactivación, Visión 2030*

	Cambios en puntos porcentuales
Producción	1,48
Empleo	4,39

Fuente: Cálculos Propios DNP-DEE

Lo anterior en línea con el propósito de generar empleo, mediante la contratación de mano de obra no calificada y de la promoción de la política juventud naranja a través del primer empleo para ingenieros auxiliares.

4.4. Seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo planteado se adelantarán las siguientes acciones:

(i) Gestionar recursos para la financiación de proyectos, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que corresponda. Así, el Invías adelantará, en coordinación con el Ministerio de Transporte, el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de las vigencias futuras excepcionales ante el Confis.

(ii) Reportar y socializar los avances físicos y financieros de cada uno de los proyectos a través de las herramientas dispuestas por la entidad para ese fin (diciembre de 2030).

El seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo del presente Documento CONPES se realizará a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS), que se encuentra en el Anexo A. El reporte periódico al PAS lo realizarán el Invías y el Ministerio de Transporte y será consolidado por el DNP con una

periodicidad de 6 meses a partir de diciembre de 2020 con un informe de cierre en junio de 2030; el cronograma de seguimiento se muestra en la Tabla 10.

Tabla 10. Cronograma de seguimiento

Corte	Fecha	Año
1	Diciembre	2020
2	Junio	2021
3	Diciembre	2021
4	Junio	2022
5	Diciembre	2022
6	Junio	2023
7	Diciembre	2023
8	Junio	2024
9	Diciembre	2024
10	Junio	2025
11	Diciembre	2025
12	Junio	2026
13	Diciembre	2026
14	Junio	2027
15	Diciembre	2027
16	Junio	2028
17	Diciembre	2028
18	Junio	2029
19	Diciembre	2029
20	Junio	2030
21	Diciembre	2030

Fuente: DNP – DIES

4.5. Financiamiento

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de todos los proyectos priorizados, se tomaron como referentes: los informes entregados por los Administradores Viales contratados por el Invías, los informes entregados por la Territorial de Invías, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, los estudios y diseños a nivel de factibilidad disponibles y los informes generados por las visitas de campo y estudios de precios del mercado.

Las inversiones incluyen obra e interventoría: dentro de la obra está la actualización, ajuste y complementación de los estudios y diseños existentes, el alcance del contrato, el monto de las obras complementarias, un gobierno corporativo del contrato, la inclusión de un incentivo por la ejecución temprana de alcance de obras y además se estima un valor para la atención de los riesgos que se derivan del proyecto a cargo del Contratista, impuestos, tasas impositivas y costos directos e indirectos. Igualmente, incluye los ajustes por cambio de vigencia hasta la terminación del Contrato y las variaciones en los precios de los insumos de acuerdo con lo previsto en la minuta del Contrato.

El Confis, en sesión del 14 de octubre de 2020, otorgó el correspondiente aval fiscal para la solicitud de vigencias futuras excepcionales, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, teniendo en cuenta que el objeto de los proyectos de inversión declarados de importancia estratégica, se encuentra en línea con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015 (Anexo B).

En el caso de los proyectos que hacen parte de los Documentos CONPES 3609 de 2009: *Importancia estratégica del proyecto Desarrollo vial del Sur de Colombia* y 3836 de 2015: *Importancia estratégica del proyecto corredor Santa Fe de Antioquia Cañasgordas* expuestos en los numerales 3.2.11 y 3.2.20, es necesario la expedición de un nuevo CONPES de declaración de importancia estratégica, por cuanto se cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.12.3.4 del Decreto 1082 de 2015, por tal razón, se incluyen en el presente documento. El flujo de recursos se muestra en la Tabla 11.

De igual forma, es importante destacar que, la terminación de las vías que hacen parte del Pacto Territorial Bicentenario requiere recursos estimados de 3,2 billones de pesos. Las metas y recursos relacionados en este documento corresponden a los aportes de la Nación, que se ejecutarán durante las vigencias 2021 - 2030, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis en sesión del 14 de octubre de 2020.

Los recursos restantes y las fuentes de financiación que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula No. 8 de la Minuta del Pacto Territorial Bicentenario, serán aportados por las Gobernaciones de los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander, serán gestionados a través de los actos administrativos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

Tabla 11. Distribución anual de recursos *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*

(Millones de pesos corrientes)

Proyecto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Transversal del Catatumbo (Tibú - El Tarra - Convención)	10.000	40.000	26.000	40.000	30.000	35.000	30.000	40.000	40.000	39.000
Conexión Pacífico- Orinoquia (Puente Arimena - El Viento- Juriepe - Puerto Carreño)	25.000	25.000	50.000	30.000	30.000	65.000	65.000	70.000	70.000	70.000
Troncal de la Orinoquía (San José - Calamar - El Retorno)	30.000	20.000	10.000	10.000	10.000	20.000	26.000	10.000	34.000	60.000
Neiva - San Vicente del Caguán	5.000	5.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
San Vicente del Caguán- Puerto Rico - Florencia	25.000	10.000	20.000	20.000	20.000	35.000	30.000	40.000	75.000	85.000
Santa Lucía - Moñitos	25.000	35.000	50.000	50.000	30.000					
Duitama - Charalá - San Gil	14.000	20.000	15.000	30.000	15.000	60.000	60.000	51.000	55.000	30.000
Transversal Momposina (Conexión integral Puente Yatí - Variante Magangué)	10.000	20.000	20.000	20.000	10.000	30.000	30.000	30.000	30.000	50.000
Carretera de la Soberanía (La Lejía - Saravena)	24.000	10.000	30.000	25.000	31.000	65.000	80.000	70.000	65.000	20.000
Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal	12.000	10.000	10.000	10.000	10.000	30.000	23.000	20.000	20.000	16.000
Túnel del Toyo y Vías de acceso	100.000	140.000	405.000	340.000	415.000					
Anillo del Macizo (La Lupa - Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)	10.000	10.000	15.000	30.000	30.000	45.000	50.000	50.000	55.000	55.000

Proyecto	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Ruta de los libertadores (Belén - Socha - Sácama - La Cabuya - Paz de Ariporo)	25.000	40.000	35.000	45.000	45.000	45.000	43.000	45.000	41.000	
Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos - Málaga)	20.000	40.000	30.000	30.000	30.000	45.000	65.000	35.000	25.000	
Conexión Puente Pumarejo - Ciénaga (Viaductos)	25.000	90.000	50.000	95.000	80.000	180.000	150.000	30.000		
Ruta de los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa - Bucaramanga; Girón - Piedecuesta)	40.000	25.000	45.000	60.000	30.000	60.000	70.000	80.000	85.000	30.000
Corredor del Paletará (Solución sostenible Parque Natural Puracé)	30.000	20.000	30.000	15.000	30.000	40.000	30.000	45.000	50.000	60.000
Transversal de la Macarena (Mesetas - La Uribe)	40.000	10.000	25.000	25.000	44.000	39.000	50.000	44.000	43.000	50.000
Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá)	35.000	25.000	40.000	50.000	60.000	70.000	65.000	50.000	39.000	
Variante San Francisco - Mocoa	60.000	40.000	60.000	120.000	140.000	160.000	150.000	140.000	120.000	210.000
Conexión Alta Guajira (Uribia - Puerto Bolívar - Estrella; Vías Wayuu)	30.000	20.000	15.000	15.000	30.000	30.000	30.000	40.000	40.000	50.000
Total	**595.000**	**655.000**	**991.000**	**1.070.000**	**1.130.000**	**1.064.000**	**1.057.000**	**900.000**	**897.000**	**835.000**

Fuente: Confis (2020)

5. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Declarar la importancia estratégica de los proyectos del *Compromiso por Colombia: Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 2.8.1.7.1.3 Decreto 1068 de 2015.
2. Solicitar al Ministerio de Transporte y al Invías realizar las acciones necesarias para adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de vigencias futuras requeridas para la financiación y ejecución de las obras aquí presentadas, de acuerdo con la normativa aplicable y acorde con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector transporte y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Solicitar al DNP consolidar y divulgar la información del avance de las acciones según lo planteado en el Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A). La información deberá ser proporcionada por las entidades involucradas en este documento de manera oportuna según lo establecido en este documento.

ANEXOS

Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS)

Ver archivo de Excel adjunto.

Anexo B. Aval Confis

svSS SSFI h0q +IBC HHXW pnK+ Obi=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos — Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Doctora
ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte.
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II,
Bogotá D.C

Radicado: 2-2020-052480
Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020 10:47

Radicado entrada: **1-2020-076689**, 1-2020-076699 y 1-2020-075264
No. Expediente: 1188/2020/SITPRES, 1187/2020/SITPRES y 23334/2020/RPQRSD

Asunto: Aval Fiscal Vías Programas Legalidad y Reactivación visión 2030

Estimada Ministra:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación MT No.: 20201200478871 del 20 de agosto de 2020 y lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, en la sesión del 14 de octubre de 2020 otorgó aval fiscal para que ese Ministerio y el Instituto Nacional de Vías continúen con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, de declaratoria de importancia estratégica para el país, el programa "*Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030*", según el detalle presentado en el Anexo 1 de este documento.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

Copia: Doctor ***Juan Esteban Gil Chavarría***, Director General, Instituto Nacional de Vías, Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point, Bogotá, D.C.

Revisó: Juan F. Arboleda O. / Iván A. Campos C.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Valide documento en sede.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Anexo 1 Detalle de los proyectos del programa "*Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030*"

Millones de pesos corrientes

CONCEPTO/VIGENCIA	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
DUITAMA- CHAPALA-SAN GIL	14.000	20.000	15.000	30.000	15.000	60.000	40.000	51.000	55.000	30.000
RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA- BUCARAMANGA (GIRÓN - PIEDECUESTA)	40.000	25.000	45.000	60.000	30.000	60.000	70.000	80.000	85.000	30.000
RUTA LIBERTADORA (BELÉN – SOCHA - SÁCAMA-LA CABUYA - PAZ DE ARIPORO)	25.000	40.000	35.000	45.000	45.000	45.000	43.000	45.000	41.000	-
TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ -(TAMCHE- CHIQUINQUIRÁ)	35.000	25.000	40.000	50.000	60.000	70.000	65.000	50.000	39.000	
VADO HONDO - LABRANZA GRANDE - YOPAL	12.000	10.000	10.000	10.000	10.000	30.000	23.000	20.000	20.000	16.000
CARRETERA DE LA SOBERANIA (LA LEJIA- SARAVENA)	24.000	10.000	30.000	25.000	31.000	65.000	80.000	70.000	65.000	20.000
SUBTOTAL (BICENTENARIO)	**150.000**	**130.000**	**175.000**	**220.000**	**191.000**	**330.000**	**341.000**	**316.000**	**305.000**	**96.000**
ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPA-BOLIVAR-LA VEGA- LA SIERRA- ROSAS)	10.000	10.000	15.000	30.000	30.000	45.000	50.000	50.000	55.000	55.000
CONEXIÓN ALTA GUAJIRA (URIBIA- PUERTO BOLIVAR - ESTRELLA VIA 5 WAYU)	30.000	20.000	15.000	15.000	30.000	30.000	30.000	40.000	40.000	50.000
CONEXIÓN PACÍFICO ORINOQUIA (PUENTE ARIMENA- VIENTO JUNEPE - PUERTO CARREÑO)	25.000	25.000	50.000	30.000	30.000	65.000	65.000	70.000	70.000	70.000
CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO - CIENAGA (VIADUCTOS)	25.000	90.000	50.000	95.000	80.000	160.000	150.000	30.000	-	-
CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA)	20.000	40.000	30.000	30.000	30.000	45.000	65.000	35.000	25.000	
CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ)	30.000	20.000	30.000	15.000	30.000	40.000	30.000	45.000	50.000	60.000
SANTA LUCÍA- MONITOS	25.000	35.000	50.000	50.000	30.000	-	-	-	-	-
TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS- LA URIBE)	40.000	10.000	25.000	25.000	44.000	38.000	50.000	44.000	43.000	50.000
TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ- EL TARRA- CONVENCIÓN)	10.000	40.000	26.000	40.000	30.000	35.000	30.000	40.000	40.000	39.000
TRANSVERSAL MOMPOSINA (CONEXIÓN INTREGRAL PUENTE YATI -VARIANTE MAGANGUÉ)	10.000	20.000	20.000	20.000	10.000	30.000	30.000	30.000	30.000	50.000
TRONCAL DE LA ORINOQUIA (SAN JOSÉ – CALAMAR- EL RETORNO)	30.000	20.000	10.000	10.000	10.000	20.000	26.000	10.000	34.000	60.000
TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO	100.000	140.000	435.000	340.000	415.000	-	-	-	-	-
VARIANTE SAN FRANCISCO	60.000	40.000	60.000	120.000	140.000	160.000	150.000	140.000	120.000	210.000
NEIVA- SAN VICENTE DEL CAGUAN	5.000	5.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
SAN VICENTE DEL CAGUAN - PUERTO RICO - FLORENCIA	25.000	10.000	20.000	20.000	20.000	35.000	30.000	40.000	75.000	85.000
SUBTOTAL (INTEGRACION NACIONAL, TERRITORIAL Y COMPETITIVIDAD)	**445.000**	**525.000**	**816.000**	**950.000**	**939.000**	**734.000**	**716.000**	**584.000**	**592.000**	**739.000**
TOTAL	**595.000**	**655.000**	**991.000**	**1.070.000**	**1.130.000**	**1.064.000**	**1.057.000**	**900.000**	**897.000**	**835.000**

Fuente: Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6031270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Anexo C. Simulaciones de los efectos del programa sobre el nivel de producción y empleo

MEMORANDO

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

DE: Gabriel Piraquive, director DEE-DNP

ASUNTO: Con base en las inversiones en infraestructura provistas por la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible para el programa "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030" se hicieron unas simulaciones de los efectos del programa sobre el nivel de producción y empleo.

1. Modelo insumo - producto

Se utiliza un modelo insumo-producto que tiene como base las nuevas cuentas nacionales del DANE para el año 2015. Un modelo insumo-producto muestra las relaciones entre los diferentes sectores de la economía y proporciona, por tanto, al realizar un choque sobre un sector de la economía se puede observar como este impacta sobre el propio sector (efecto directo) y como se va esparciendo, y sobre otros sectores (efecto indirecto), y de esta manera, tener una magnitud del impacto tanto a nivel de producción y de empleo sobre la economía.

Para esto se parte de la ecuación básica de que la oferta es igual a la demanda, de la siguiente forma:

$$\boldsymbol{x} = \boldsymbol{A}\boldsymbol{x} + \boldsymbol{y} \qquad (1)$$

donde, $\boldsymbol{x}$ representa el vector de producción bruta total, el cual es igual a la suma del consumo intermedio, representado por la matriz $\boldsymbol{Ax}$, más la demanda final (que contienen el consumo final, la inversión y las exportaciones netas), representado por el vector $\boldsymbol{y}$.

Haciendo las transformaciones necesarias se obtiene

$$\boldsymbol{x} = (\boldsymbol{I} - \boldsymbol{A})^{-1}\boldsymbol{y} = \boldsymbol{M}\boldsymbol{y} \qquad (2)$$

Donde la producción es igual a la matriz de requerimientos directos e indirectos para producir una unidad de producto ($\boldsymbol{M}$) multiplicada por $\boldsymbol{y}$, que contiene las variables exógenas sobre las cuales se pueden hacer los choques de política económica.

Entonces, para encontrar el impacto tenemos que

$$\Delta\boldsymbol{x} = \boldsymbol{M}\Delta\boldsymbol{y} \qquad (3)$$

Los resultados del cambio en la producción bruta sectorial pueden ser utilizados para encontrar los efectos sobre otras variables, en este caso el empleo. Para ello se post – multiplica el vector de la producción bruta, $\Delta \boldsymbol{x}$, por una matriz diagonal del empleo, $\hat{\boldsymbol{L}}$, que en su diagonal contiene los coeficientes de empleo, es decir, el número de empleados por sector dividido por las respectivas producciones brutas sectoriales, para poder obtener los impactos sobre el empleo.

2. Simulaciones y resultados

De acuerdo con la información suministrada, del proyecto "Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030" se requieren una inversión de recursos de $9.194 millones de pesos durante nueve años, de los cuales el 75,5% proviene de las inversiones en "Integración nacional, territorial y competitividad", y el restante 25,5% es financiado por los recursos de "Vías para el bicentenario".

En el Cuadro 1 se presentan los resultados del incremento anualizado de la inversión en obras civiles por los siguientes nueve años. Como se puede observar el incremento sobre la producción es de 1.48 puntos porcentuales, esto es si el crecimiento potencial fuera de 4%, se considera que el impacto del programa llevaría a un crecimiento del PIB potencial de 5,48%. Como era de esperarse, al ser financiado este programa en gran parte por recursos del proyecto "Integración nacional, territorial y competitividad", el impacto sobre el PIB es mayor (1,12 p.p.) que el componente financiado por recursos de "Vías para el bicentenario".

Cuadro 1. Efecto anual sobre la producción y el empleo

	Integración nacional	Bicentenario	Total
Producción	1,12 p.p.	0,36 p.p.	1,48 p.p.
Empleo	3,31 p.p.	1,08 p.p.	4,39 p.p.

Cálculos DNP-DEE
p.p.: puntos porcentuales

De otra parte, hay que señalar que el sector de infraestructura es uno de los sectores que tiene uno de los mayores multiplicadores de empleo, al generar 2,3 empleos indirectos por cada empleo directo generado en el sector. Como se observa en el Cuadro 1, los efectos sobre el empleo son de 4,39 puntos porcentuales, lo cual equivale a generar 332.783 empleos formales. De los cuales, en toda la economía, 144.977 se pueden atribuir directamente al sector, y los restantes 187.806 son creados en otros sectores de la economía (Cuadro 2). Lo cual muestra, la importancia de la inversión en la creación de nuevos empleos formales.

En el Cuadro 3 se aprecian los efectos sectoriales sobre la producción y el empleo. La inversión en infraestructura afecta principalmente la industria, en sectores que sirven como insumos a la construcción de obras civiles (productos de madera y papel, industria química y refinación de petróleo, industria de fabricación de productos) así como de los servicios

relacionados con el sector (servicios de construcción) y transporte y almacenamiento, pero en menor medida.

Cuadro 2. Empleos generados por el programa

	Integración nacional	Bicentenario	Total
Directo	109.435	35.543	144.977
Indirecto	141.763	46.042	187.806
Total	251.198	81.585	332.783

Cálculos DNP-DEE

Cuadro 3. Impactos sectoriales

	Producción	Empleo
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,2%	5.754
Explotación de minas y canteras	1,2%	9.629
Alimentos procesados	0,1%	2.836
Confecciones y textiles	0,6%	6.032
Productos de madera y papel	1,1%	3.424
Industria química y refinación de petróleo	2,0%	19.118
Industria - fabricación de productos	5,8%	53.245
Muebles y otras industrias	0,5%	1.835
Electricidad y gas	0,8%	2.998
Agua y saneamiento básico	0,5%	1.033
Construcción	0,0%	180
Obras civiles	20,5%	126.580
Servicios de construcción	1,4%	8.599
Comercio	0,8%	36.095
Transporte y almacenamiento	1,0%	23.300
Restaurantes y hoteles	0,1%	1.530
Comunicaciones	0,5%	3.770
Actividades financieras	0,9%	5.550
Actividades inmobiliarias	0,2%	720
Servicios profesionales	0,9%	17.750
Administración pública	0,0%	495
Educación	0,0%	338
Salud	0,0%	26
Entretenimiento	0,2%	1.946

Cálculos DNP-DEE

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Belén (2020). Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Belén, un nuevo comienzo. Belén, Boyacá. Disponible en https://belenboyaca.micolombiadigital.gov.co/sites/belenboyaca/content/files/000378/18869_plan-de-desarrollo-20202023.pdf

Alcaldía de Sácama (2020). Plan de Desarrollo M 2020-2023: Sácama somos todos. Sácama, Casanare. Disponible en https://sacamacasanare.micolombiadigital.gov.co/sites/sacamacasanare/content/files/000295/14745_acuedo-006plan-de-desarrollo-2020_compressed.pdf

Aguilera Diaz, María (2004). La Mojana: Riqueza Natural y Potencial Económico. Cartagena de Indias. Banco de la República. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/4907288_La_Mojana_riqueza_natural_y_potencial_economico

Correa G y Rozas G. (mayo de 2006). Desarrollo urbano e inversiones en infraestructura: elementos para la toma de decisiones. CEPAL, serie Recursos Naturales e Infraestructura, página 8. Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/6303-desarrollo-urbano-inversiones-infraestructura-elementos-la-toma-decisiones

Departamento Nacional de Planeación. (2018). Encuesta Nacional Logística. Bogotá. Disponible en

https://onl.dnp.gov.co/es/Publicaciones/SiteAssets/Paginas/Forms/AllItems/Informe%20de%20resultados%20Encuesta%20Nacional%20Log%C3%ADstica%202018.pdf

Gobernación de Boyacá (2020). Plan de Desarrollo 2020-2023. Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando. Disponible en https://www.boyaca.gov.co/plan-de-desarrollo-departamental-2020-2023/

Gobernación de Guaviare (2018). Estudios y Diseños Vía San José del Guaviare el Retorno.

Gobernación de Norte de Santander (2020). Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2020-2023: Más Oportunidades Para Todos. Disponible en http://www.nortedesantander.gov.co/portals/0/PDD%20NdS%202020-2023%20Ordenanza%2005-2020.pdf

Gobernación de Santander (2020). Plan de Desarrollo 2020-2023. Santander siempre contigo y para el mundo. Disponible en: https://www.santander.gov.co/index.php/documentos-planeacion/category/2200-plan-de-desarrollo-2020-2023

Instituto Nacional de Vías (2020). Estado de la Red Vial Criterio Técnico primer semestre 2020. Bogotá. Disponible en https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/servicios-al-ciudadano/proyectos-invias/red-nacional-de-carreteras/10487-estado-de-la-red-vial-criterio-tecnico-primer-semestre-2020

Ministerio de Transporte (2015). Manual de Señalización Vial: dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en las vías de Colombia. Bogotá. Ministerio de Transporte

Instituto Nacional de Vías (2020). Serie Histórica de Transito (TPD) 1997 - 2018. Bogotá. Disponible en https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/informacion-institucional/9197-serie-historica-de-transito-tpd-1997-2018

Ministerio de Agricultura (2020). Base Agrícola EVA 2007-2019 (P)_12_02_2020. Bogotá D.C., Colombia: Agronet. Disponible en https://www.agronet.gov.co/Lists/Boletin/Attachments/3930/Base%20Agr%C3%ADcola%20EVA%202007-2019%20(P)_12_02_2020%20(1).xlsb

Ministerio de Cultura (2010). Caracterizaciones de los Pueblos Indígenas en Riesgo. Folleto. Disponible en https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/pueblos-indigenas/Documents/Compilado%20de%20Caracterizaciones%20Pueblos%20en%20Riesgo.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas de Perú (2015). Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de carreteras. Primera edición.

Ministerio de Transporte (2015). El PMTI una política de Estado para hacer de Colombia un país competitivo. Disponible en https://www.ani.gov.co/sites/default/files/u233/pmti_entregable_1_final_nov11.pdf

Observatorio de Drogas de Colombia (2020). Cultivos Ilícitos. Bogotá. Disponible en http://www.odc.gov.co/sidco/oferta/cultivos-ilicitos/departamento-municipio

Policía Nacional de Colombia (2020). Estadística Delictiva. Bogotá. Disponible en https://www.policia.gov.co/grupo-informaci%C3%B3n-criminalidad/estadistica-delictiva

Salazar, N., Forero, D., Becerra, A. & Pinchao, A. (2017). Impacto del retraso de la ejecución del programa de concesiones 4G en el crecimiento económico. FEDESARROLLO.

Sánchez R y Wilmsmeier G. (agosto de 2005). Provisión de infraestructura de transporte en América Latina: experiencia reciente y problemas observados. CEPAL, serie Recursos

Naturales e Infraestructura. Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/6290-provision-infraestructura-transporte-america-latina-experiencia-reciente

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (2019). Evaluación Ambiental Estratégica Regional (EAER) del Arco Noroccidental Amazónico, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa Visión Amazonía, Proyecto Corazón de la Amazonia, Programa Rem. Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 897 del 6 de abril de 2021

Por la cual se adjudica en audiencia pública la Licitación Pública No **LP-DT-065-2020** cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONÍA DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE META, VICHADA, GUAVIARE, HUILA Y CAQUETÁ"**

* * * * * * * * * * *

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los Decretos 2618 y 2619 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 modificada parcialmente mediante las Resoluciones 8130 de 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, Resolución 02539 del 27 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el 15 de diciembre de 2020 el aviso de convocatoria para el proceso No. **LP-DT-065-2020**, que tiene por objeto **REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONÍA DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE META, VICHADA, GUAVIARE, HUILA Y CAQUETÁ** y mediante Resolución 3496 del 31 de diciembre de 2020, ordenó la apertura de la mencionada Licitación Pública**.**

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el 31 de diciembre de 2020, y la audiencia de revisión de la asignación de riesgos se llevó a cabo el día 6 de enero de 2021.

Que al cierre del plazo de la Licitación Pública, el 16 de febrero de 2021, se recibieron 12 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el numeral 1.7 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del Pliego de Condiciones, modificado mediante Adenda No. 03, el informe preliminar de evaluación se publicó el 8 de marzo de 2021 y posteriormente, de conformidad con el numeral 1.7 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del Pliego de Condiciones, modificado mediante Adenda No. 04 y Adenda No. 05, el informe final de evaluación de las propuestas se publicó el 26 de marzo de 2021, en la página web del SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

Que el 30 de marzo de 2021 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II el AVISO INFORMATIVO mediante el cual se estipulaban las condiciones para la realización de la reunión en la cual se efectuaría la audiencia de apertura del sobre No. 2, establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del proceso licitatorio.

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones los oferentes presentaron observaciones al informe final de evaluación, cuyas respuestas fueron publicadas el 30 de marzo de 2021 en la página web del SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Que de acuerdo con el aviso donde se estableció la metodología, el 31 de marzo de 2020, reunidos a través de la plataforma Microsoft Teams, y en el Auditorio ubicado en el 4to piso de Entidad, se reunieron los miembros del comité evaluador del proceso, el Coordinador del Grupo Precontractual de la Dirección de Contratación, la Directora de Contratación del INVIAS, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin

Continuación Resolución por la cual se adjudica en Audiencia Pública la Licitación Pública No. **LP-DT-065-2020**

* *

de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DT-065-2020.

Que el 31 de marzo de 2021 se publicó el informe de evaluación económica a través de la Plataforma del SECOP II y así se corrió traslado a los proponentes para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Que el 31 de marzo de 2021 luego del traslado del informe de evaluación económica se reunieron nuevamente los miembros del comité evaluador del proceso, el Coordinador del Grupo Precontractual de la Dirección de Contratación, la Directora de Contratación del INVIAS, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin concluir la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DT-065-2020.

Que consultada la página de la Superintendencia Financiera la TRM vigente para el día 31 de marzo de 2021 correspondió a 3,736.91. De conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, en su numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el Método de ponderación que aplica para cada uno de los módulos, son los siguientes: Para el Módulo 1 correspondió a Menor Valor; para el Módulo 2 correspondió a Mediana con Valor Absoluto, para el Módulo 4 correspondió Media Geométrica, y para el Módulo 5 correspondió Media Aritmética Baja.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, y aplicados los conceptos descritos en los párrafos anteriores, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

MODULO 1

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 399.567.436.436,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	6	100,0000000
2º	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	11	99,7778331
3º	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	9	99,0453093
4º	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2021	3	0,0000000
5º	CONSORCIO MECO ORINOQUIA	4	0,0000000
6º	CONSORCIO MP VIAS 2021	7	0,0000000

MODULO 2

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 328.198.560.743,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	11	100,0000000
2º	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	6	99,3953436
3º	OBRASCON HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	1	0,0000000
4º	CONSORCIO MESETAS 2021	2	0,0000000
5º	CONSORCIO MP VIAS 2021	7	0,0000000

MODULO 4

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 205.918.749.263,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO MECO ORINOQUIA	4	100,0000000
2º	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2021	3	0,0000000
3º	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	6	0,0000000
4º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 065	10	0,0000000

Continuación Resolución por la cual se adjudica en Audiencia Pública la Licitación Pública No. **LP-DT-065-2020**

MODULO 5

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 179.689.019.569,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO DSC	5	100,0000000
2º	MEYAN S.A.	8	0,0000000
3º	CONSORCIO TRONCAL DE LA ORINOQUIA	12	0,0000000

Que luego de la evaluación realizada por el Comité Evaluador verificó que ninguna de las propuestas resultó hábil para el **MÓDULO 3**, y en consecuencia no procedió establecer orden de elegibilidad para el referido módulo. Razón por la cual, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, DECLARAR DESIERTO el Módulo 3 del proceso de Licitación Pública LP-DT-065-2020, en consecuencia, la Directora de Contratación acogía la recomendación efectuada por el Comité Evaluador.

Que en virtud de lo expuesto, las propuestas más favorables, para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos de conformidad con las reglas de adjudicación previstas en el Pliego de Condiciones, son las siguientes:

MODULO	PROPONENTE	PLAZO	OFERTA ECONÓMICA
1	No. 06 - CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	114 MESES	399.567.436.436
2	No. 11 - CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	114 MESES	328.198.560.743
3	N/A	114 MESES	N/A
4	No. 04 - CONSORCIO MECO ORINOQUIA	114 MESES	205.918.749.263
5	No. 05 - CONSORCIO DSC	114 MESES	179.689.019.569

Que de acuerdo con lo anotado, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-DT-065-2020, a los proponentes relacionados en el considerando anterior, en consecuencia, al haber acogido la Directora de Contratación la recomendación hecha por el Comité Evaluador, adjudicará conforme con lo indicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DT-065-2020** cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONÍA DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE META, VICHADA, GUAVIARE, HUILA Y CAQUETÁ",** de la siguiente manera:

Para el **MÓDULO 1** cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR NEIVA – SAN VICENTE DEL CAGUÁN – PUERTO RICO – FLORENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"** adjudicar al **PROPONENTE No. 06 - CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE,** conformado el consorcio por la sociedad **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el Sr. MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.451, quien a su vez es el representante legal del consorcio, con una participación del 90%; por la sociedad **CICON S.A.S.**, identificada con NIT 890.403.235-3, representada legalmente por el Sr. MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.076.304, con una participación del 5%, y por la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA**, identificada con NIT 806.014.108-1, representada legalmente por el Sr. EFRAIN FERNANDO AMIN BAJAIRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.082.111, con una participación del 5%, por un valor total de la propuesta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($399.567.436.436) IVA incluido, valor que no sobre pasa el presupuesto oficial del módulo y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución del contrato de CIENTO CATORCE (114) MESES, contado a partir de la fecha de la orden de iniciación, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el **MODULO 2** cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS – LA URIBE) EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN MARCO DE LAREACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LAREACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**, adjudicar al **PROPONENTE No. 11 - CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065,** conformado el consorcio por la sociedad **HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.354.637-5, representada legalmente por el Sr. JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.032.987, quien a su vez es el representante legal del consorcio, con una participación del 75%; y por la sociedad **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.397.334-3, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN ARAUJO GRIJALVA, identificada con cédula de extranjería No. 659.321, con una participación del 25%, por un valor total de la propuesta de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($328.198.560.743) IVA incluido**, valor que no sobre pasa el presupuesto oficial del módulo y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución del contrato de CIENTO CATORCE (114) MESES, contado a partir de la fecha de la orden de iniciación, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el **MODULO 4** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO – SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030",** adjudicar al **PROPONENTE No. 04 - CONSORCIO MECO ORINOQUIA,** conformado el consorcio por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.395.291-6, representada legalmente por el Sr. MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, identificado con la cédula de extranjería No. 442.663, quien a su vez es el representante legal del consorcio, con una participación del 50%; y por la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S**, identificada con NIT 900.749.166-4, representada legalmente por el Sr. MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, identificado con la cédula de extranjería No. 442.663, con una participación del 50%, por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($205.918.749.263) IVA incluido**, valor que no sobre pasa el presupuesto oficial del módulo y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución del contrato de CIENTO CATORCE (114) MESES, contado a partir de la fecha de la orden de iniciación, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para el **MODULO 5** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"**, adjudicar al **PROPONENTE No. 05 - CONSORCIO DSC,** conformado el consorcio por la sociedad **REDES Y EDIFICACIONES S.A.**, identificada con NIT 830.003.733-5, representada legalmente por el Sr. FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.294, con una participación del 40%; por la sociedad **CONSTRUCTORA LHS S.A.S.**, identificada con NIT 900.042.741-4, representada legalmente por el Sr. LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.979, quien a su vez es el representante legal del consorcio, con una participación del 1%, y por la sociedad **SONACOL S.A.S.**, identificada con NIT 830.129.289-8, representada legalmente por el Sr. LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.979, con una participación del 59%, por un valor total de la propuesta de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($179.689.019.569) IVA incluido**, valor que no sobre pasa el presupuesto oficial del módulo y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución del contrato de CIENTO CATORCE (114) MESES, contado a partir de la fecha de la orden de iniciación, contados a partir de la fecha de la orden de

inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el **MODULO 3** del proceso de Licitación Pública **LP-DT-065-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR SANTA CECILIA - JURIEPE - PUERTO CARREÑO (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE ELPROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030",** todo de conformidad con el numeral "1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" en su literal "*B. ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones"*, toda vez que luego del proceso de evaluación de las ofertas, ninguno de los proponentes que se presentaron a este módulo resultó hábil.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No. 2, Informe de Evaluación Económica, Orden de Elegibilidad y Audiencia de Adjudicación,

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Comité Evaluador	Juan Sebastián Buitrago N.	Evaluador Jurídico / Dirección de Contratación	*Original firmado*
	Walter Perilla Novoa	Evaluador Técnico / Dirección de Contratación	*Original firmado*
	Ruby Pérez Pérez	Evaluador Financiero / Dirección de Contratación	*Original firmado*
	Claudia Román Castañeda	Evaluadora Económica / Dirección de Contratación	*Original firmado*
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Precontractual DC	*Original firmado*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98385979

NUMERO

SOLARTE VIVEROS

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1973

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

08-NOV-1991 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500100-42103750-M-0098385979-20020710 07017 02190A 01 114177781

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

13.839.294
NUMERO

GOMEZ SANABRIA
APELLIDOS

FABIO ARTURO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1956
MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

07-SEP-1976 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-47152224-M-0013839294-20061110 03732 06313A 02 214230133

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TECNICA
LICITACIÓN PÚBLICA

:MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

PROPUESTA ECONOMICA
FORMULARIO 1 MODULO 5

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EXPLANACIONES								
1	200.2	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	26.00	$ 1,116,814.00	$ 29,037,164.00
2	201.7	201-13		Demolición de Estructuras	m3	2,358.00	$ 110,698.00	$ 261,025,884.00
3	201.15	201.13		Remoción de alcantarillas	m	3,300.00	$ 66,815.00	$ 220,489,500.00
4	201.16	201-13		Remoción de cercas de alambre	m	1,837.00	$ 4,475.00	$ 8,220,575.00
5	210.1.2	210-13		Excavación sin clasificar de préstamos	m3	308,000.00	$ 12,579.00	$ 3,874,332,000.00
6	210.2.2	210-13		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3	452,086.00	$ 10,642.00	$ 4,811,099,212.00
7	220.1	220.1		Terraplenes	m3	264,000.00	$ 13,119.00	$ 3,463,416,000.00
8	230.1P		230.1P	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales	m3	44,000.00	$ 10,393.00	$ 457,292,000.00
9	231.1	231-13		Geotextil para separación de suelos de subrasante y capas granulares	m2	247,500.00	$ 7,521.00	$ 1,861,447,500.00
Subtotal								**$ 14,986,359,835.00**
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS								
10	310.1	310-13		Conformación de la calzada existente	m2	385,000.00	$ 927.00	$ 356,895,000.00
11	311.1	311-13		Afirmado	m3	60,500.00	$ 112,997.00	$ 6,836,318,500.00
12	320.1P		320.1P	Subbase Granular clase A (No incluye Transporte)	m3	220,000.00	$ 70,000.00	$ 15,400,000,000.00
13	330.1P		330.1P	Base granular clase A (No incluye Transporte)	m3	102,300.00	$ 90,000.00	$ 9,207,000,000.00
Subtotal								**$ 31,800,213,500.00**
PAVIMENTOS ASFALTICOS								
14	420.2	420-13		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2	401,500.00	$ 2,918.00	$ 1,171,577,000.00
15	421.1	421-13		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	401,500.00	$ 1,849.00	$ 742,373,500.00
16	450.2P		450.2P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 (No incluye Transporte)	m3	40,150.00	$ 700,000.00	$ 28,105,000,000.00
Subtotal								**$ 30,018,950,500.00**
PAVIMENTOS DE CONCRETO								
17	500.1	500-13		Pavimento de concreto Hidraulico	m3	3,942.00	$ 866,832.00	$ 3,417,051,744.00
Subtotal								**$ 3,417,051,744.00**
ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
18	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m3	9,345.00	$ 29,612.00	$ 276,724,140.00
19	600.2.3	600-13		Excavaciones varias en material comun en seco	m3	1,230.00	$ 22,903.00	$ 28,170,690.00
20	600.2.4	600-13		Excavaciones varias en material comun bajo agua	m3	2,250.00	$ 62,192.00	$ 139,932,000.00
21	610.1	610-13		Rellenos para Estructuras con suelo	m3	5,607.00	$ 44,832.00	$ 251,373,024.00
22	610.2	610-13		Relleno para estructuras con recebo	m3	8,000.00	$ 132,056.00	$ 1,056,448,000.00
23	630.3	630-13		Concreto clase 28 MPA	m3	238.00	$ 881,758.00	$ 209,858,404.00
24	630.4	630-13		Concreto clase 21 MPA	m3	7,549.00	$ 799,176.00	$ 6,032,979,624.00
25	630.6	630-13		Concreto clase 14 MPA	m3	210.00	$ 636,742.00	$ 133,715,820.00
26	640.1	640-13		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	561,826.00	$ 5,517.00	$ 3,099,594,042.00
27	661.1	661-13		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	1,076.00	$ 650,137.00	$ 699,547,412.00
28	671.1	671-13		Cuneta de concreto vaciada insitu, no incluye la conformacion de la superficie de apoyo	m3	9,900.00	$ 683,513.00	$ 6,766,778,700.00
29	683.2	683-13		Geomalla de refuerzo tipo para muros de tierra estabilizada mecánicamente con geosintéticos	m2	6,000.00	$ 20,981.00	$ 125,886,000.00
Subtotal								**$ 18,821,007,856.00**
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								
30	1P	Manual de Señalización Vial 2015		Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos	m	201,480.00	$ 1,794.00	$ 361,455,120.00
31	2P	Manual de Señalización Vial 2015		Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para marca Vial con pintura en frío	m2	2,292.00	$ 22,076.00	$ 50,598,192.00
32	4P	Manual de Señalización Vial 2015		Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	u	16,791.00	$ 8,346.00	$ 140,137,686.00
33	5P	Manual de Señalización Vial 2015		Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	u	398.00	$ 400,552.00	$ 159,419,696.00
34	730.1	730-13		Defensa metalica	m	3,500.00	$ 230,532.00	$ 806,862,000.00
35	730.2	730-13		Sección final	u	3.00	$ 103,189.00	$ 309,567.00
36	740.1	740-13		Captafaros	u	300.00	$ 22,031.00	$ 6,609,300.00
Subtotal								**$ 1,525,391,561.00**
OBRAS VARIAS								

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
37	800.1	800-13		Cerca de Alambre de Púas con postes de madera	m	11,100.00	$ 17,838.00	$ 198,001,800.00
38	810.1	810-13		Protección de Taludes con bloques de césped	m2	127,104.00	$ 18,835.00	$ 2,394,003,840.00
Subtotal								**$ 2,592,005,640.00**
TRANSPORTES								
39	900.2	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	8,117,983.00	$ 1,175.00	$ 9,538,630,025.00
40	900.4 P	900-13		Transporte de materiales de sub-base y base granular, compactos	m3-km	27,214,000.00	$ 1,350.00	$ 36,738,900,000.00
41	900.5 P	900-13		Transporte de mezcla asfáltica, compactos	m3-km	3,814,250.00	$ 1,400.00	$ 5,339,950,000.00
Subtotal								**$ 51,617,480,025.00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 154,778,460,661.00**

	PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES		NO MODIFICAR	$ 17,560,562,427.00
	PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA		NO MODIFICAR	$ 970,000,000.00
	VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES			$ 173,309,023,088.00
	VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)			$ 1,266,489,015.00
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)			**$ 174,575,512,103.00**
	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL		NO MODIFICAR	$ 385,000,000.00
	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	19.00%		$ 73,150,000.00
Especificacion Particular	**TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**		NO MODIFICAR	**$ 458,150,000.00**
	GESTION SOCIAL , PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PAGA e IVA19%)		NO MODIFICAR	**$ 4,349,357,466.00**
	PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)		NO MODIFICAR	**$ 306,000,000.00**
	VALOR TOTAL			**$ 179,689,019,569.00**

VALOR TOTAL EN LETRAS: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

NOTA 1: Teniendo en cuenta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte, se aclara que el aparte de SEÑALIZACIÓN se debe ajustar a todo su contenido, esta señalización debe colocarse desde la órden de iniciación del contrato.

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	20.00%
IMPREVISTO	I=	5.00%
UTILIDAD	U=	5.00%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**30.00%**

NOTA 2: El control de tráfico temporal (controladores de trafico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 4: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 5: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 6: El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como del Decreto 531 de 2020, la Resolución 666 de 2020, la Resolución 679 de 2020, la Resolución 312 de 2019, y la Resolución 1443 de 2014.

NOTA 7: Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta que hace parte integral del presente proceso, conforme el literal O, del numeral 1.15 del pliego de condiciones.



Firma del proponente o de su representante legal CONSORCIO DSC
REP. LEGAL LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-065-2020, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION LLANOS ORIENTALES, ORINOQUIA Y AMAZONÍA DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE META, VICHADA, GUAVIARE, HUILA Y CAQUETÁ**

Modulo 5: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030.

Estimados Señores:

Los suscritos, **FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA** y **LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **REDES Y EDIFICACIONES S.A** identificado con NIT 830.003.733-**5, CONSTRUCTORA LHS SAS** identificado con NIT 900.042.741-4 y **SONACOL S.A.S** identificado con NIT 830.129.289-8**,** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por integrada siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
Todos los ítems del formulario 1 y actividades Administrativas en su porcentaje de 40%	**40 %**	**REDES Y EDIFICACIONES S.A** NIT 830.003.733-**5**
Todos los ítems del formulario 1 y actividades Administrativas en su porcentaje de 1%	1%	CONSTRUCTORA LHS SAS NIT 900.042.741-4
Todos los ítems del formulario 1 y actividades Administrativas en su porcentaje de 59%	**59%**	SONACOL S.A.S. NIT. 830.129.289-8

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO DSC**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

5. El representante del Consorcio es **LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, identificado con C. C. No. 98.385.979 de Pasto** quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es **FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA** identificado con C. C. No. 13.839.294 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

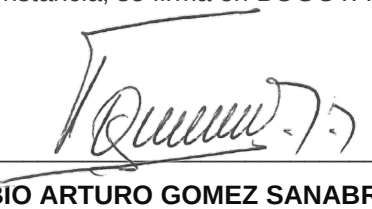
7. El Señor **LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO DSC.** El Señor **FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA** acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO DSC.**

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO DSC**

9. El Domicilio del Consorcio es:

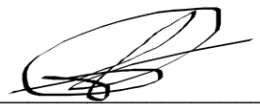
Dirección de correo:	CARRERA 86#51-66 OFICINA 204
Dirección electrónica:	diana.patino@grupolhs.com
Teléfono:	3456777
Telefax:	3456777
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en BOGOTA D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2021.



FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA
Representante Legal **REDES Y EDIFICACIONES S.A**

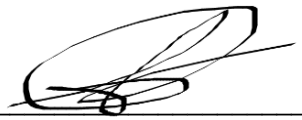
.



LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS

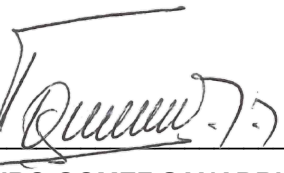
Representante Legal SONACOL S.A.S.

Representante Legal CONSTRUCTORA LHS S.A.S.



LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS

Representante Legal **CONSORCIO DSC**



FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA
Representante Legal Suplente **CONSORCIO DSC**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S
Sigla: SONACOL S A S
Nit: 830.129.289-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01316456
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2003
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 86 No 51 - 66 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupolhs@grupolhs.com
Teléfono comercial 1: 3456777
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 86 No 51 - 66 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupolhs@grupolhs.com
Teléfono para notificación 1: 3456777
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001386 del 9 de julio de 2003 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2003, con el No. 00902407 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLARTE NARVAEZ CONSTRUCCIONES Y CIA LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA SONACOL Y CIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002314 del 29 de septiembre de 2004 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2004, con el No. 00958150 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLARTE NARVAEZ CONSTRUCCIONES Y CIA LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA SONACOL Y CIA LTDA a SOLARTE NARVAEZ CONSTRUCCIONES LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA SONACOL L.

Por Escritura Pública No. 0000558 del 4 de abril de 2008 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2008, con el No. 01208108 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLARTE NARVAEZ CONSTRUCCIONES LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA SONACOL L a SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SONACOL S.A..

Por Acta No. 31 del 17 de junio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2011, con el No. 01503718 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SONACOL S.A. a SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S.

Que por Escritura Pública No. 558 del 04 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de abril de 2008, bajo el No. 1208108 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A. Pudiendo utilizar la sigla SONACOL S.A.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 31 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2011, inscrita el 12 de agosto de 2011 bajo el número 01503718 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita, de carácter civil o comercial incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: El diseño, la construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, mejoramiento, administración y operación de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, desarrollo, ejecución, dirección, gestión, y operación de proyectos de infraestructura pública ó privada, proyectos mineros, y en general todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. La: Gerencia y gestión de proyectos urbanísticos, arquitectónicos y de construcción de obras civiles; asesorar y diseñar proyectos de ingeniería civil y desarrolló, urbano; operar y administrar proyectos de infraestructura públicos o privados bajo: Esquemas de concesión o arrendamiento. La exploración, prospección y explotación de minas y canteras de minerales (piedra, arena, arcilla y grava); promoción , de la industria minera mediante la obtención de licencias o concesiones de uso y explotación; producción de mezclas asfálticas, pétreos, concretos y otros materiales para la industria de la construcción; comercialización y distribución de estos productos; transporte de carga de materiales y afines; disposición y reciclaje de desperdicios y desechos sólidos y colocación, extendido

y compactación de carpetas asfálticas. Parágrafo: En desarrollo del objeto social podrá realizar las siguientes actividades: 2.1. Participar en licitaciones, convocatorias o concursos de carácter público o privado. 2:2. Celebrar todo tipo de contratos con entidades o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 2.3: Actuar como agente representante a través de cualquier figura jurídica de compañías nacionales o extranjeras en Colombia o en el exterior, dedicadas al mismo objeto social. 2.4. Importar maquinaria, equipos, partes, y/o accesorios de equipos. 2.5. Fabricar y/o adquirir y/o vender y /o exportar y/o importar toda clase de productos, bienes o servicios en general. 2.6. Fabricación y/o ensamblaje de equipos y accesorios. 2.7. Construcción y montajes de plantas industriales: 2.8 Diseño de maquinaria y equipos para la industria minera y de construcción. 2:9: Adquirir como propietario y/o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, así como enajenarlos a cualquier título; transferir y/o recibir su tenencia y/o uso y/o goce, gravarlos y realizar sobre ellos toda clase de actos, hechos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios y/o convenientes para el desarrollo y realización del objeto social. 2.10. Adquirir, hacer, construir, administrar, participar a fin de abrir toda clase de instalaciones físicas relacionadas con el objeto social. 2.11. Enajenar, disponer; arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. 2:12. Contratar para sí como deudor préstamos y créditos, girar, endosar; aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar todo documento de deber, civil yo comercial, según lo reclame el desarrollo y ejecución de los negocios sociales. 2.13: Celebrar en ejercicio y desarrollo de las actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras, establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. 2.14. Organizar, promover, participar, crear, formar, apoyar y financiar entidades y personas naturales o jurídicas que tiendan a facilitar, completar, ensanchar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país. 2.15. Promover acciones o recursos administrativos, policivos o judiciales que afecten el desarrollo del objeto social y atenderlos que se promuevan contra la sociedad. 2:16. Transigir, desistir y someter a decisiones arbítrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a sus accionistas, a sus administradores o trabajadores. 2.17. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal y conseguir los registros. Correspondientes ante la autoridad competente. 2.18 Obtener licencias o permisos para la exploración y o explotación de minas y/o canteras,

así como de zonas de disposición de materiales sobrantes, conservando y cumpliendo las disposiciones de las autoridades ambientales.2.19 Suscribir acciones y/o cuotas de capital y/o participaciones en compañías de todo género, lícito: 2.20 Realizar inversiones de todo género lícito. 2.21. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros y/o en asocio o participación con ellos, todo acto, hecho, operación, negocio jurídico, contrato o convención. 2.22. Ceder total o parcialmente derechos y/u obligaciones a terceros y/o adquirir de la misma manera cualquier clase de título o negocio. 2.23. Estructuración de empresas, unión o asociación dé capitales; lo anterior en los aspectos económicos, financieros, contractuales, de consecución; de .Recursos, de soporte y/o garantía, y de todo lo que tenga que ve con la intermediación y gestación de oportunidades de inversión, si fuera necesario como agente comisionista o cualquier otra forma de mandato y en general todo negocio que sea: Necesario y/o conveniente para cumplir y facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado. 2.24.- La sociedad podrá garantizar obligaciones a terceros en el desarrollo de su objeto social, siempre y cuando la sociedad sea partícipe dentro de una sociedad o se encuentre en la ejecución de un contrato, y podrá suscribir cualquier documento o adquirir cualquier obligación con dicho propósito.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $30.000.000.000,00
No. de acciones : 3.000.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $21.380.000.000,00
No. de acciones : 2.138.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $21.380.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.138.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) personas naturales o jurídicas, accionistas o no, quienes tendrán la calidad de representante legal primero y representante legal segundo: Adicionalmente, existirá un (1) representante legal para asuntos legales y judiciales con un (1) suplente, quien tendrá la representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal primero. El representante legal primero tendrá la calidad de gerente, y podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre. El representante legal primero estará investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Las funciones de los representantes legales terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de muerte o incapacidad en aquellos casos en que los representantes legales sean personas naturales y en caso de liquidación privada o judicial, cuando sean personas jurídicas. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Representante legal segundo y representante legal para asuntos legales y judiciales: El representante legal segundo de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad con las restricciones que se imponen en estos estatutos: El representante legal segundo necesitará autorización expresa del gerente para obligar a la sociedad en cuantías superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la celebración de contratos con la administración pública, sin que esta limitación le impida licitar ofertas o propuestas. Para la enajenación de activos fijos de la compañía o constituir garantías sobre los mismos. Para celebrar en nombre de la sociedad contratos de asociación tales con uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Para celebrar contratos de leasing sin importar la cuantía. Representante legal para asuntos legales y judiciales. Son funciones del representante legal para asuntos legales y judiciales: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, en todos los asuntos derivados del objeto social, comparecer por su propia iniciativa como demandada, demandante o citada ante cualesquier autoridad administrativa, privada, arbitral o jurisdiccional dentro del territorio nacional, con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer como parte interesada o relacionada, tales y como por vía enumerativa solamente, las notificaciones, contestación de toda clase de demandas, reclamaciones, recursos, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas, absolución de interrogatorios de parte, con facultad de confesar y de interponer toda clase de recursos. Presentar peticiones ante autoridades públicas o entidades particulares de cualquier orden en el territorio nacional, efectuar consultas, contestar requerimientos, solicitudes de información, conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar a términos, allanarse y en general todas las actuaciones para el cumplimiento de su función. Representar a la sociedad en audiencias judiciales, con facultad para conciliar, transigir y desistir. Atender diligencias de conciliación en todo tipo de acciones o procesos, judiciales o extrajudiciales, con facultad de conciliar; adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Las facultades del representante legal para asuntos legales y judiciales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes parágrafo: Las restricciones anteriores podrán dejarse sin efecto mediante poder especial que otorgue el representante legal primero. En el poder podrá limitarse la vigencia

temporal de esta representación. El representante legal para asuntos legales y judiciales podrá remplazar al representante legal primero, en las Asambleas de Accionistas en las que la sociedad (SONACOL S.A.S.) tenga participación como accionista, es decir, sin que medie autorización o delegación de la facultad, el representante legal para asuntos legales y judiciales representara a SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. En toda reunión de Asamblea de Accionistas o de junta de socios en las que participe en dicha calidad. El representante legal para asuntos legales y judiciales podrá remplazar al representante legal primero, en las Asambleas de Accionistas y juntas directivas en las que la sociedad (SONACOL S.A.S.) tenga participación en virtud de su calidad accionista, es decir, sin que medie autorización o delegación de la facultad, el representante legal para asuntos legales y judiciales representara a SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. En toda reunión de Asamblea de Accionistas o de Junta Directiva en las que participe en dicha calidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 50 del 25 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2015 con el No. 01944713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal.	Solarte Viveros Luis Fernando	C.C. No. 000000098385979
Segundo Representante Legal	Solarte Viveros Diego Alejandro	C.C. No. 000000094509367

Mediante Acta No. 53 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2016 con el No. 02106521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Asuntos Legales Y Judiciales	Narvaez Mora Jose Ignacio	C.C. No. 000000012963945

Mediante Acta No. 68 del 20 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579351 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Asuntos Legales Y Judiciales	Martinez Puentes Sandra Viviana	C.C. No. 000001016027985

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 68 del 20 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	GONZALEZ CARVAJAL & ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 000008300522910

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579352 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Blanco Rincon Diana Milena	C.C. No. 000000024081157 T.P. No. 83444-T
Revisor Fiscal	Castro Corredor	C.C. No. 000000080803429

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Larry Oswaldo T.P. No. 226783-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002314 del 29 de septiembre de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00958150 del 19 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002296 del 5 de octubre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01085078 del 17 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000558 del 4 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01208083 del 22 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000558 del 4 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01208084 del 22 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000558 del 4 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01208085 del 22 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000558 del 4 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01208086 del 22 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000558 del 4 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01208108 del 22 de abril de 2008 del Libro IX
Acta No. 31 del 17 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01503718 del 12 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 41 del 27 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01770240 del 2 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 42 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01834212 del 13 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 43 del 4 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01906022 del 27 de enero de 2015 del Libro IX
Acta No. 50 del 25 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01944064 del 29 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 53 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02106531 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

Acta No. 55 del 21 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117198 del 28 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 57 del 8 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02131263 del 11 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 58 del 8 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02224637 del 16 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. sin num del 5 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02180280 del 27 de enero de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de julio de 2011, inscrito el 21 de julio de 2011 bajo el número 01497224 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ORGANIZACION S&V SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2011-07-11

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de julio de 2011, inscrito el 21 de julio de 2011 bajo el número 01497224 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ORGANIZACION S&V SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4111, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 106.813.397.364
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de marzo de 2021.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:34:30
Recibo No. AA21624733
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624733C86F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE CONSTRUCTORA LHS SAS
Nit: 900.042.741-4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01519286
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 86 No 51 - 66 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupolhs@grupolhs.com
Teléfono comercial 1: 3456777
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 86 No 51 - 66 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupolhs@grupolhs.com
Teléfono para notificación 1: 3456777
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001211 del 27 de junio de 2005 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2005, con el No. 01006052 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA LHS S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 754 del 15 de abril de 2010 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2010, con el No. 01383720 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA LHS S A a CONSTRUCTORA LHS S A SIGLA LHS S A.

Por Acta No. 18 del 17 de junio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2011, con el No. 01497465 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA LHS S A SIGLA LHS S A a CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE CONSTRUCTORA LHS SAS.

Que por Acta No. 18 de asamblea de accionistas, del 17 de junio de 2011, inscrita el 21 de julio de 2011, bajo el número 01497465 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y podrá utilizar la denominación abreviada de CONSTRUCTORA LHS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita, de carácter civil o comercial incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: el diseño, la construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, mejoramiento, administración y operación de obras de ingeniería civil y arquitectónicas y proyectos de infraestructura pública o privada. La gerencia y gestión de proyectos urbanísticos, arquitectónicos y de construcción de obras civiles; asesorar y diseñar proyectos de ingeniería civil y desarrollo urbano; operar y administrar proyectos de infraestructura públicos o privados bajo esquemas de concesión o arrendamiento. La exploración, prospección y explotación de minas y canteras de minerales (piedra, arena, arcilla y grava); promoción de la industria minera mediante la obtención de licencias o concesiones de uso y explotación; producción de mezclas asfálticas, pétreos, concretos y otros materiales para la industria de la construcción; comercialización y distribución de estos productos; comercio al por mayor de materiales de construcción; transporte de carga de materiales y afines; disposición y reciclaje de desperdicios y desechos sólidos, y colocación, extendido y compactación de carpetas asfálticas. Parágrafo: en desarrollo del objeto social podrá realizar las siguientes actividades: 2.1. Participar en licitaciones, convocatorias o concursos de carácter público o privado. 2.2. Celebrar todo tipo de contratos con entidades o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 2.3. Actuar como agente representante a través de cualquier figura jurídica de compañías nacionales o extranjeras en colombia o en el exterior, dedicadas al mismo objeto social. 2.4. Importar maquinaria, equipos, partes, y/o accesorios de equipos. 2.5. Fabricar y/o adquirir y/o vender y /o exportar y/o importar toda clase de productos, bienes o servicios en general. 2.6. Fabricación y/o ensamblaje de equipos y accesorios. 2.7. Construcción y montajes de plantas industriales. 2.8 diseño de maquinaria y equipos para la industria minera y de construcción. 2.9. Adquirir como propietario y/o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, asi como enajenarlos a cualquier título; transferir y/o recibir su tenencia

y/o uso y/o goce, gravarlos y realizar sobre ellos toda clase de actos, hechos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios y/o convenientes para el desarrollo y realización del objeto social. 2.10. Adquirir, hacer, construir, administrar, participar a fin de abrir toda clase de instalaciones físicas relacionadas con el objeto social. 2.11. Enajenar, disponer, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. 2.12. Contratar para sí como deudor préstamos y créditos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar todo documento de deber, civil y/o comercial, según lo reclame el desarrollo y ejecución de los negocios sociales 2 13 celebrar en ejercicio y desarrollo de las actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras, establecimientos de crédito y compañías aseguradoras 2.14. Organizar, promover, participar, crear, formar, apoyar y financiar entidades y personas naturales o jurídicas que tiendan a facilitar, completar, ensanchar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país. 2.15. Promover acciones o recursos administrativos, policivos o judiciales que afecten el desarrollo del objeto social y atender los que se promuevan contra la sociedad. 2.16. Transigir, desistir y someter a decisiones arbítrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a sus accionistas, a sus administradores o trabajadores. 2.17. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal y conseguir los registros correspondientes ante la autoridad competente. 2.18 obtener licencias o permisos para zonas de disposición de materiales sobrantes, conservando y cumpliendo las disposiciones de las autoridades ambientales. 2.19 suscribir acciones y/o cuotas de capital y/o participaciones de todo género lícito. 2.20 realizar inversiones de todo género lícito. 2.21. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros y/o en asocio o participación con ellos, todo acto, hecho, operación, negocio jurídico, contrato o convención. 2.22. Ceder total o parcialmente derechos y/u obligaciones a terceros y/o adquirir de la misma manera cualquier clase de título o negocio. 2.23. Estructuración de empresas, unión o asociación de capitales, lo anterior en los aspectos económicos, financieros, contractuales, de consecución de recursos, de soporte y/o garantía, y de todo lo que tenga que ve con la intermediación y gestación de oportunidades de inversión, si fuera necesario como agente comisionista o cualquier otra forma de mandato y en general todo negocio que sea necesario y/o conveniente para cumplir y facilitar los actos y operaciones previstos en los

estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $15.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.500.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $12.284.770.000,00
No. de acciones	: 1.228.477,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $12.284.770.000,00
No. de acciones	: 1.228.477,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) personas naturales o jurídicas, accionistas o no, quienes tendrán la calidad de representante legal primero, y representante legal segundo. Adicionalmente, existirá un (1) representante legal para asuntos legales y judiciales con un (1) suplente, quien tendrá la representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal primero: el representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

primero tendrá la calidad de gerente, y podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de1os actos que celebre. El representante legal primero estará investido de los más amplios poderes para actuaren todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Representante legal segundo: el representante legal segundo de la sociedad, podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de1a sociedad con las restricciones que se imponen en estos estatutos. 27.1 ei representante legal segundo necesitara autorización expresa del gerente para obligar a la sociedad en cuantías superiores a dos mil salarios minimos legales mensuales vigentes. 27.2 para la celebración de contratos con la administración publica, sin que esta limitación le impida licitar ofertas o propuestas. 27.3 para la enajenación de activos fijos de la compañía o constituir garantías sobre los mismos. 27.4 para celebrar en nombre de la sociedad contratos de asociación tales como uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. 27.5 para celebrar contratos de leasing sin importar la cuantía. Paragrafo: las restricciones anteriores podrán dejase sin efecto mediante poder especial que otorgue el representante legal primero. En el poder podrá limitarse la vigencia temporal de esta representación. Paragrafo: las restricciones anteriores podrán dejarse, sin efecto, mediante poder especial que otorgue el representante legal primero. En el poder podrá limitarse la vigencia temporal de esta representación. Facultades del representante legal para asuntos legales y judiciales: representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, en todos los asuntos derivados del objeto social, comparecer por su propia iniciativa como demandada, demandante o citada ante cualesquier autoridad administrativa, privada, arbitral o jurisdiccional dentro del territorio nacional, con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer como parte interesada o relacionada, tales y como por vía enumerativa solamente, las notificaciones, contestación de toda clase de demandas, reclamaciones, recursos, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas, absolución de interrogatorios de parte, con facultad de confesar y de interponer

toda clase de recursos. Presentar peticiones ante autoridades públicas o entidades particulares de cualquier orden en el territorio nacional, efectuar consultas, contestar requerimientos, solicitudes de información, conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar a términos, allanarse y en general todas las actuaciones para el cumplimiento de su función. Representar a la sociedad en audiencias judiciales, con facultad para conciliar, transigir y desistir. Atender diligencias de conciliación en todo tipo de acciones o procesos, judiciales o extrajudiciales, con facultad de conciliar; adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Las facultades del representante legal para asuntos legales y judiciales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes paragrafo: las restricciones anteriores podrán dejarse sin efecto mediante poder especial que otorgue el representante legal primero. En el poder podrá limitarse la vigencia temporal de esta representación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 34 del 25 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2015 con el No. 01944077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Primero	Solarte Viveros Luis Fernando	C.C. No. 000000098385979

Mediante Acta No. 036 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos	Narvaez Mora Jose Ignacio	C.C. No. 000000012963945

Legales Y
Judiciales

Mediante Acta No. 47 del 17 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2018 con el No. 02387064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Segundo	Solarte Viveros Diego Alejandro	C.C. No. 000000094509367

Mediante Acta No. 49 del 20 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Asuntos Legales Y Judiciales	Martinez Puentes Sandra Viviana	C.C. No. 000001016027985

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 49 del 20 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	GONZALEZ CARVAJAL & ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 000008300522910

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580027 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Blanco Rincon Diana Milena	C.C. No. 000000024081157 T.P. No. 83444-T
Revisor Fiscal Suplente	Diaz Bustos Jenny Alejandra	C.C. No. 000001030589019 T.P. No. 184278-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 754 del 15 de abril de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01383720 del 14 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 18 del 17 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01497465 del 21 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 26 del 27 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01770301 del 2 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 27 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01834664 del 14 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 28 del 4 de septiembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01875958 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
Acta No. 34 del 25 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01944076 del 30 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 35 del 11 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02011531 del 18 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 036 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02106084 del 23 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 38 del 21 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02118283 del 30 de junio de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de julio de 2011, inscrito el 21 de julio de 2011 bajo el número 01497222 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ORGANIZACION S&V SAS
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2011-07-11

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de julio de 2011, inscrito el 21 de julio de 2011 bajo el número 01497222 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ORGANIZACION S&V SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4663, 2399

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.261.260.279
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 09:40:27
Recibo No. AA21624806
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21624806D6507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE COMO R&E S A
Nit: 830.003.733-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00644483
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 A No. 84-14 Ofc 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rye@ryesa.com.co
Teléfono comercial 1: 6070101
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 A No. 84-14 Ofc 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rye@ryesa.com.co
Teléfono para notificación 1: 6070101
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 1189, Notaría 32 de Santafé de Bogotá del 19 de abril de 1.995, inscrita el 3 de mayo de 1.995 bajo el número 490.710 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: REDES Y EDIFICACIONES LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 4348 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. Del 20 de abril de 2004, inscrita el 10 de mayo de 2004 bajo el número 933292 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA, por el de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA que podrá abreviarse como R& E LTDA como eslogan se empleará la frase CONSTRUIMOS E INNOVAMOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 1001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 16 de marzo de 2007, inscrita el 26 de marzo de 2007 bajo el número 1118843 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA que podra abreviarse como R& E Ltda como eslogan se empleara la frase construimos e innovamos, por el de: REDES Y EDIFICACIONES S A, que podrá abreviarse como R&E S A.

Que por Escritura Publica No. 1001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 16 de marzo de 2007, inscrita el 26 de marzo de 2007 bajo el número 1118843 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a Anónima bajo el nombre de: Redes Y Edificaciones S A, que podrá abreviarse como R&E S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 16 de marzo de 2057.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: La sociedad desarrollará las siguientes actividades principales: la elaboración de todo tipo de proyectos relacionados con la ingeniería en general. La prestación de servicios profesionales y el diseño y ejecución de obras relacionadas con la ingeniería, la arquitectura y la construcción, en los siguientes campos: 1: consultoría: elaboración de estudios, de pre factibilidad. Factibilidad, diseños, proyectos, cálculos, interventora y asesoría a empresas públicas y privadas de cualquier naturaleza 2: construcción: construcción de todo tipo de obras civiles en general, telefónicas, eléctricas, petroleras, gasoductos, vías, movimientos de tierra, acueductos, alcantarillados, etc. 3 mantenimiento: realización de trabajos de mantenimiento de redes en general (telefónicas, eléctricas, petroleras, gasoductos, acueductos, alcantarillados y demás), edificaciones en general, estructura en general, vías en general, equipos en general, dragados etc. 4. Montaje: el montaje de estructuras metálicas, en concreto, en madera, de equipos en general de obras hidráulicas, de sistemas especiales (edificios inteligentes, cable estructurado, software, etc.). 5. Alquiler.: de equipos de construcción en general. 6: prestación de servicios profesionales: la asesoría en la contratación, operación y ejecución de todo tipo de diseños, asesorías, proyectos, construcciones, interventorías, estudios, reparaciones y montaje de obras hidráulicas y dragados en general, operación de dragas, con los elementos necesarios para el efectos tales como pontones, lanchones, remolcadores, bongos, tractores, grúas, barcazas, etc. Y equipo y maquinaria adicional en general. 7. Actividad agropecuaria: el desarrollo de la actividad agropecuaria, especialmente oriental al cultivo de plantas oleaginosas como la palma africana y otras diferentes especies. 8. Actividad de transporte: la sociedad podrá desarrollar la actividad de transporte de pasajeros, y lo carga a nivel municipal, interdepartamental, nacional o en el exterior, ya sea con vehículos propios o en arrendamiento. 9. Importar, exportar y comercializar al por mayor y al detal de cualquier clase de material y los productos relacionados con la construcción y lo que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. La sociedad, en desarrollo del objeto social anotado, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, podrá adquirir, importar, exportar, comercializar bajo cualquier modalidad, vender, distribuir y reparar bajo cualquier modalidad comercial al por mayor y al detal de los siguientes bienes: maquinaria agrícola e industrial, equipos electrodomésticos, vehículos automotores, tanto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de carga como de pasajeros, materiales de construcción, artículos de ferretería, motocicletas, bicicletas, motores de fuera de borda, naves, aeronaves, aceites, grasas, lubricantes y demás derivados del petróleo; abonos, insecticidas y demás insumos y productos agropecuarios; repuestos, accesorios y artículos afines y complementarios de todos los anteriores enunciado; podrá dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo a interés, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efecto de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, su cesión a cualquier título, la promoción y formación de empresas de la misma índole o negocios relacionados directamente con su objeto principal, y el aporte a ellas de toda clase de bienes, la celebración de contratos de sociedades sean del orden nacional, privadas o particular o que tengan domicilio en el exterior o la asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él: la adquisición o enajenación como socia o accionista a cualquier título de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social sean del orden municipal, departamental, nacional, privadas o par6culares y con domicilio en Colombia o en el exterior; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto; y para realizar en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con ellos. La sociedad podrá crear y/o abrir agencias y/o sucursales en cualquier parte de Colombia o del exterior. Telecomunicaciones: la comercialización, promoción, asesoría, construcción, mantenimiento, ensamble, importación, exportación compra y venta al por mayor y al detal de bienes muebles, tangibles e intangible de telecomunicaciones, como equipos y productos d telecomunicaciones, servicios directo e indirectos de telecomunicaciones (telefonía básica conmutada, telefonía celular, satelital, internet y/o datos, televisión y cualquier otra clase de telecomunicaciones existente o que se llegare a crear), a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Así mismo, la celebración de toda clase de contratos, negocios y actos jurídicos civiles y comerciales, con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o públicas, en el área de las telecomunicaciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Atención al cliente servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios atención de PQRS escritos de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Facturación de los servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones supervisión de las actividades de facturación de los servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones gestión de los servicios públicos domiciliarios servicios públicos de telecomunicaciones. Gestión de los procesos comerciales de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Relación de todas las actividades complementarias y conexas a los mismo servicios, así como la gestión de sus procesos comerciales. Prestar servicios de cobro, recuperación de cartera morosa perjudica y jurídicamente de toda clase de servicios. Venta de productos de telecomunicaciones como banda ancha, internet, televisión entre otros. Instalación de los servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Suspensión, corte y reconexión de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $10,000,000,000.00
No. de acciones	: 10,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $6,000,000,000.00
No. de acciones	: 6,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $6,000,000,000.00
No. de acciones	: 6,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales están a cargo del Codirector de Ejecución, el cual será designado por la Junta Directiva,

conjuntamente con un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y quien se denominará Codirector de planeación y control.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá las siguientes atribuciones: A) cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; B)constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios ara representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; C) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; D) organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; E) orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley a la técnica; F) velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; G) presentar a la junta directiva estados financieros mensuales de prueba; h) presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingreso y egresos; I) presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende; J) presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva, los estados financieros junto con sus anexos y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; K) rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la asamblea general o la junta directiva; l) nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la junta directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos; ll) velar por que los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o concederles licencias cuando lo juzgue conveniente; m) celebrar los actos y contratos comprendidos y conexos con el objeto social de la compañía y n) cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Parágrafo único: El codirector de ejecución y el codirector de planeación y control tendrán facultades ilimitadas.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 141 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2009, inscrita el 24 de marzo de 2009 bajo el número 01284581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CODIRECTOR DE EJECUCION	
GOMEZ SANABRIA FABIO ARTURO	C.C. 000000013839294
CODIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL	
BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO	C.C. 000000003194575

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436202 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ SANABRIA FABIO ARTURO	C.C. 000000013839294
SEGUNDO RENGLON	
BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO	C.C. 000000003194575
TERCER RENGLON	
PEÑARANDA CARRILLO LIBARDO	C.C. 000000013490436

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436202 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ SUAREZ FABIO ANDRES	C.C. 000001019018669
SEGUNDO RENGLON	
MALAVER GUTIERREZ MARTHA LILIANA	C.C. 000000039808932
TERCER RENGLON	
POSSE RODRIGUEZ LILIANA	C.C. 000000051787476

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 0000082 de Junta de Socios del 5 de marzo de 2007, inscrita el 29 de marzo de 2007 bajo el número 01120285 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
OPINE S.A.S	N.I.T. 000008300515680

Que por Documento Privado no. 0482006 de Revisor Fiscal del 21 de marzo de 2006, inscrita el 31 de marzo de 2006 bajo el número 01047640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRIETO ARIAS JOSE ENRIQUE	C.C. 000000079322592
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERMUDEZ ZAMORA YOLANDA	C.C. 000000051609585

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001435	1999/09/16	Notaría 16	1999/09/29	00698172
0000119	2003/02/03	Notaría 16	2003/02/04	00864819
0004348	2004/04/20	Notaría 29	2004/05/10	00933292
0010153	2005/09/14	Notaría 29	2005/09/19	01011950
0001916	2006/12/01	Notaría 16	2006/12/06	01094639
0001001	2007/03/16	Notaría 31	2007/03/26	01118838
0001001	2007/03/16	Notaría 31	2007/03/26	01118839
0000031	2007/03/16	Notaría 31	2007/03/26	01118840
0001001	2007/03/16	Notaría 31	2007/03/26	01118843
737	2009/03/04	Notaría 23	2009/03/12	01281850
1828	2009/11/09	Notaría 70	2009/12/22	01349539
3369	2012/11/01	Notaría 5	2012/12/19	01691327
2005	2015/09/16	Notaría 42	2015/09/18	02020432
4099	2017/10/09	Notaría 48	2017/10/10	02266480
0416	2019/03/13	Notaría 42	2019/03/15	02436201

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 1921

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 58.238.222.137
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de marzo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2021 Hora: 10:05:26
Recibo No. AA21642620
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21642620B464A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

(El presente documento hace parte integral del Contrato u Orden)

NOMBRE CONSORCIO DSC

NIT 901.476.773 - 6 (Adjuntar fotocopia legible del RUT)

NUMERO DE CONTRATO U ORDEN: _____

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

MIEMBROS	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (de acuerdo con la propuesta del contrato)
SONACOL S.A.S	830.129.289 - 8	59%
CONSTRUCTORA LHS S.A.S	900.042.741 - 4	1%
REDES Y EDIFICACIONES S.A	830.003.733 - 5	40%

INFORMACION DEL CONTRATISTA

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: CARRERA 86 # 51 - 66 OFICINA 204

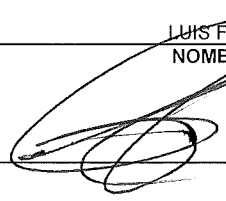
CIUDAD: BOGOTÁ

NUMERO TELEFONO: 3456777 3o. NUMERO DE FAX: _____

NUMERO CELULAR: 3208654596

CORREO ELECTRONICO: janneth.pachon@grupolhs.com; grupolhs@grupolhs.com

REPRESENTANTE LEGAL (Consorcio o Unión temporal) LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS
NOMBRE COMPLETO

FIRMA 

IDENTIFICACION C.C. # 98.385.979 DE PASTO

DIRECCION: CARRERA 86 # 51 - 66 OFICINA 204

REDES Y EDIFICACIONES
CERTIFICACION
2-098-2021

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

La empresa **REDES Y EDIFICACIONES S.A.**, identificada con **NIT. No.830.003.733-5**, es una sociedad anónima cerrada ya que no tiene más de 20 accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del mercado de valores.

Se expide en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021.

Suscribe,



JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS
Revisor Fiscal – Delegado Opine S.A.S.
TP 40516-T

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

¡Bienvenido, ahora eres usuario activo de la DIAN!

Trabajaremos juntos por una Colombia más honesta

Queremos decirte que puedes contar con nuestro apoyo y orientación para el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias asumidas en este nuevo rol.

Entendemos que ahora tienes algunas dudas frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por eso aquí estamos para responderte:

1. **¿El RUT tiene fecha de vencimiento?**
 No, el RUT no tiene fecha de vencimiento, el RUT está actualizado o desactualizado.

2. **¿Cuándo debes actualizar el RUT?**
 Cuando cambien los datos registrados en este documento. Esta actualización debes realizarla dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la novedad.

3. **¿Debes crear una cuenta en la página de la DIAN?**
 Sí, es muy importante, así podrás ingresar a los servicios en línea de forma ágil, oportuna y eficiente, además, tendrás acceso a información de tu interés.

4. **¿Qué beneficios tienes al crear la cuenta?**
 Podrás obtener la copia de tu RUT, actualizarlo, consultar la información reportada por terceros, diligenciar y presentar las declaraciones tributarias, entre otros.

5. **¿Estás obligado a cumplir deberes formales de manera virtual?**
 Si la respuesta es SÍ, debes activar el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), con esta podrás presentar las declaraciones, actualizar el RUT, solicitar la autorización de numeración de facturación, enviar la información exógena, entre otras.

6. **¿Si necesitas orientación en temas tributarios, qué puedes hacer?**
 Acudir a nuestros aliados estratégicos denominados Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), los cuales brindan orientación acertada y confiable gratuita.

Si tienes alguna duda, comunícate con nosotros a través de los siguientes medios:

Página web: www.dian.gov.co
Línea de atención: 057(1) 3556922
Puntos de atención.

¡Muchas gracias por creer en Colombia!

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14752774196

(415)7707212489984(8020) 000001475277419 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 6 7 7 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO DSC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 86 51 66 OF 204

42. Correo electrónico janneth.pachon@grupolhs.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 5 6 7 7 7	3 2 0 8 6 5 4 5 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 1 0 2 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 20 61. Fecha 2021 - 04 - 16 / 13 : 38: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PAEZ SANCHEZ ELIANA ASTRID
985. Cargo Analista III

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14752774196

(415)7707212489984(8020) 000001475277419 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 6 7 7 3	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 1 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 1 5	
81. Hasta	2 0 3 1 0 8 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14752774196

(415)7707212489984(8020) 000001475277419 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 6 7 7 3	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 8 5 9 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLARTE	VIVEROS	LUIS	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 3 9 2 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	SANABRIA	FABIO	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14752774196

(415)7707212489984(8020) 000001475277419 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 6 7 7 3	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 0 3 7 3 3	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE COMO R&E SA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 1 0 2 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 0 4 2 7 4 1	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE CONSTRUCTORA LHS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1	2 0 2 1 0 2 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 1 2 9 2 8 9	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 9	2 0 2 1 0 2 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14708142243

(415)7707212489984(8020) 000001470814224 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 4 2 7 4 1	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCTORA LHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION ABREVIADA DE CONSTRUCTORA LHS S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 86 51 66 OF 204

42. Correo electrónico grupolhs@grupolhs.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 5 6 7 7	3 1 8 3 5 1 8 1 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 5 0 6 2 6	4 9 2 3	2 0 1 0 0 7 2 1	4 6 6 3	2 3 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 09 - 03 / 14 : 34: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOLARTE VIVEROS LUIS FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14730327191

(415)7707212489984(8020) 000001473032719 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 3 7 3 3	5	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE COMO R&E SA

36. Nombre comercial	37. Cigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 A 84 14 OF 401

42. Correo electrónico rye@ryesa.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	6 0 7 0 1 0 1	3 1 6 5 2 9 7 4 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 5 0 5 0 8	4 1 1 2	1 9 9 5 0 5 0 8	4 2 1 0	1 9 2 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	4 2	4 8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2021 - 01 - 12 / 14 : 12: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTAÑA GARCIA CARLOS ALBERTO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14730158023

(415)7707212489984(8020) 000001473015802 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 2 9 2 8 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SONACOL S A S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 86 51 66 OF 204

42. Correo electrónico grupolhs@grupolhs.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 5 6 7 7	3 1 8 3 5 1 8 1 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 3 0 7 0 9	4 9 2 3	2 0 1 0 0 7 2 1		4 1 1 1	6 8 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO ☐ 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2021 - 01 - 09 / 16 : 07: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAICEDO SUAREZ DAVID ORLANDO
985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

DIANA MILENA BLANCO RINCON identificada con C.C. 24081157, y con tarjeta profesional No. 83444-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de CONSTRUCTORA LHS S.A.S, identificada con Nit. 900.042.741 – 4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a la fecha, se encuentran al día. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de mayo de 2021.

DIANA MILENA BLANCO RINCON
T.P No. 83444-T
REVISORA FISCAL
Designado por González Carvajal & Asociados SAS

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.839.294 de Bucaramanga en mi condición de Representante Legal de REDES Y EDIFICACIONES S.A. identificada con NIT 830.003.733-5, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía se encuentran a la fecha al día. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No.79.322.592 de Bogota, y con Tarjeta Profesional No.40516-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de REDES Y EDIFICACIONES S.A identificada con NIT 830.003.733-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía se encuentran a la fecha al día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogota, a los 07 días ~~del mes de~~ mayo de 2021.

FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA
Representante Legal
REDES Y EDIFICACIONES S.A.

JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS
Revisor Fiscal Delegado OPINE S.A.S.
T.P. 40516-T

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

DIANA MILENA BLANCO RINCON identificada con C.C. 24081157, y con tarjeta profesional No. 83444-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de SONACOL S.A.S identificada con Nit. 830.129.289-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a la fecha, se encuentran al día. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de mayo de 2021.

DIANA MILENA BLANCO RINCON
T.P No. 83444-T
REVISORA FISCAL
Designado por González Carvajal & Asociados SAS

Bancolombia

Bogotá, 22 de abril de 2021

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **CONSORCIO DSC** Identificada con el **Nit. 901,476,773** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **CORRIENTE** No. **30400001208** desde el **4/22/21 (M/D/A)** la cual se denomina **CONSORCIO DSC**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **CONRADO ARTURO VILLEGAS** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. 15769.
Atentamente,



CONRADO ARTURO VILLEGAS

GERENTE DE RELACIÓN

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcpulgari CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2021-03-01-1:50 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	64821	**Fecha Registro:**	2021-03-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	27.506.055.311,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	27.506.055.311,00	**Saldo x Comprometer:**	27.506.055.311,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	66521	**Fecha Registro:**	2021-03-01	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
322 SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	C-2401-0600-126-0-2401008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CALAMAR - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LOS ACCESOS A MITÚ. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	Nación	54	CSF						
					Total:	27.425.499.422,00	0,00	27.425.499.422,00	27.425.499.422,00	0,00

322 SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	C-2401-0600-126-0-2401023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CALAMAR - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LOS ACCESOS A MITÚ. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	Nación	54	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	80.555.889,00	0,00	80.555.889,00	80.555.889,00	0,00

Objeto:	SOL SRN CE OAP MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – EL RETORNO – CALAMAR) EN EL DEPTO GUAVIARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚB

Firma Responsable

Pedro Rincón

Firmado digitalmente por PEDRO JULIO RINCON CUSBA

svSS S5Ff ht0q +IBC HHXW pmK+ Ots=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2020-052480
Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020 10:47

Doctora
ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte.
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II,
Bogotá D.C

Radicado entrada: 1-2020-076689, 1-2020-076699 y 1-2020-075264
No. Expediente: 1188/2020/SITPRES, 1187/2020/SITPRES y 23334/2020/RPQRSD

Asunto: Aval Fiscal Vías Programas Legalidad y Reactivación visión 2030

Estimada Ministra:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, en atención a la solicitud formulada mediante comunicación MT No.: 20201200478871 del 20 de agosto de 2020 y lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015, en la sesión del 14 de octubre de 2020 otorgó aval fiscal para que ese Ministerio y el Instituto Nacional de Vías continúen con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, de declaratoria de importancia estratégica para el país, el programa "*Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030",* según el detalle presentado en el Anexo 1 de este documento.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

Copia: Doctor ***Juan Esteban Gil Chavarría***, Director General, Instituto Nacional de Vías, Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point, Bogotá, D.C.

Revisó: Juan F. Arboleda O. / Iván A. Campos C.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

svSS S5Ff ht0q +IBC HHXW pmK
Validar documento firmado digitalmente

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Anexo 1 Detalle de los proyectos del programa "*Vías para la legalidad y la reactivación visión 2030*"

Millones de pesos corrientes

CONCEPTO/VIGENCIA	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
DUITAMA- CHARALÁ-SAN GIL	14.000	20.000	15.000	30.000	15.000	60.000	60.000	51.000	55.000	30.000
RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA- BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA)	40.000	25.000	45.000	60.000	30.000	60.000	70.000	80.000	85.000	30.000
RUTA LIBERTADORA (BELÉN – SOCHA - SÁCAMA-LA CABUYA - PAZ DE ARIPORO)	25.000	40.000	35.000	45.000	45.000	45.000	43.000	45.000	41.000	-
TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ -OTANCHE- CHIQUINQUIRÁ)	35.000	25.000	40.000	50.000	60.000	70.000	65.000	50.000	39.000	
VADO HONDO - LABRANZA GRANDE - YOPAL	12.000	10.000	10.000	10.000	10.000	30.000	23.000	20.000	20.000	16.000
CARRETERA DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA- SARAVENA)	24.000	10.000	30.000	25.000	31.000	65.000	80.000	70.000	65.000	20.000
SUBTOTAL (BICENTENARIO)	**150.000**	**130.000**	**175.000**	**220.000**	**191.000**	**330.000**	**341.000**	**316.000**	**305.000**	**96.000**
ANILLO DEL MACIZO COLOMBIANO (LA LUPABOLIVAR-LA VEGA- LA SIERRA- ROSAS)	10.000	10.000	15.000	30.000	30.000	45.000	50.000	50.000	55.000	55.000
CONEXIÓN ALTA GUAJIRA (URIBIA- PUERTO BOLIVAR - ESTRELLA;VÍAS WAYÚ)	30.000	20.000	15.000	15.000	30.000	30.000	30.000	40.000	40.000	50.000
CONEXIÓN PACÍFICO ORINOQUÍA (PUENTE ARIMENA- VIENTO; JURIEPE - PUERTO CARREÑO)	25.000	25.000	50.000	30.000	30.000	65.000	65.000	70.000	70.000	70.000
CONEXIÓN PUENTE PUMAREJO - CIÉNAGA (VIADUCTOS)	25.000	90.000	50.000	95.000	80.000	180.000	150.000	30.000	-	-
CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA)	20.000	40.000	30.000	30.000	30.000	45.000	65.000	35.000	25.000	
CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ)	30.000	20.000	30.000	15.000	30.000	40.000	30.000	45.000	50.000	60.000
SANTA LUCÍA- MOÑITOS	25.000	35.000	50.000	50.000	30.000	-	-	-	-	-
TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS- LA URIBE)	40.000	10.000	25.000	25.000	44.000	39.000	50.000	44.000	43.000	50.000
TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ- EL TARRA- CONVENCIÓN)	10.000	40.000	26.000	40.000	30.000	35.000	30.000	40.000	40.000	39.000
TRANSVERSAL MOMPOSINA (CONEXIÓN INTREGRAL PUENTE YATÍ -VARIANTE MAGANGUE)	10.000	20.000	20.000	20.000	10.000	30.000	30.000	30.000	30.000	50.000
TRONCAL DE LA ORINOQUÍA (SAN JOSÉ – CALAMAR- EL RETORNO)	30.000	20.000	10.000	10.000	10.000	20.000	26.000	10.000	34.000	60.000
TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO	100.000	140.000	405.000	340.000	415.000	-	-	-	-	-
VARIANTE SAN FRANCISCO	60.000	40.000	60.000	120.000	140.000	160.000	150.000	140.000	120.000	210.000
NEIVA- SAN VICENTE DEL CAGUÁN	5.000	5.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
SAN VICENTE DEL CAGUÁN - PUERTO RICO - FLORENCIA	25.000	10.000	20.000	20.000	20.000	35.000	30.000	40.000	75.000	85.000
SUBTOTAL (INTEGRACION NACIONAL, TERRITORIAL Y COMPETITIVIDAD)	**445.000**	**525.000**	**816.000**	**850.000**	**939.000**	**734.000**	**716.000**	**584.000**	**592.000**	**739.000**
TOTAL	**595.000**	**655.000**	**991.000**	**1.070.000**	**1.130.000**	**1.064.000**	**1.057.000**	**900.000**	**897.000**	**835.000**

Fuente: Ministero de Transporte - Instituto Nacional de Vías

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2021-020941
Bogotá D.C., 26 de abril de 2021 19:48

Doctor
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-025490/028534/028525/028515/028509/028711/028708/028705/028703/026636/029411/029355/029187/029189/029351/029345
No. Expediente: 459/2021/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, en atención a las solicitudes formuladas mediante comunicaciones OAP 15104, OAP 16462, OAP 16464, OAP 16476, OAP 16477, OAP 16597, OAP 16599, OAP 16600, OAP 16603, OAP 16772, OAP 16814, OAP 16817, OAP 16915, OAP 16937 y OAP 16942 del 27 de marzo, 7 y 8 de abril de 2021, así como lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo establecido por los artículos 8 de la Ley 819 de 2003, 31 de la Ley 2063 de 2020 y 2.8.1.7.1.11 del Decreto 1068 de 2015[1], en la sesión del 22 de abril de 2021, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0041	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

[1] "***Artículo 2.8.1.7.1.11. Vigencias futuras en procesos de selección.*** *Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.*"

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	25.000.000.000
2023	Nación	45.000.000.000
2024	Nación	60.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	60.000.000.000
2027	Nación	70.000.000.000
2028	Nación	80.000.000.000
2029	Nación	85.000.000.000
2030	Nación	30.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para la Construcción y Mantenimiento, Gestion Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Ruta de los Comuneros (Zipaquirá – Barbosa – Bucaramanga) en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander.

PROYECTO: 0072 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO TRIBUGÁ – MEDELLÍN - PUERTO BERRIO - CRUCE RUTA 45 – BARRANCABERMEJA - BUCARAMANGA - PAMPLONA - ARAUCA. CHOCÓ, ANTIOQUIA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	10.000.000.000
2023	Nación	30.000.000.000
2024	Nación	25.000.000.000
2025	Nación	31.000.000.000
2026	Nación	65.000.000.000
2027	Nación	80.000.000.000
2028	Nación	70.000.000.000
2029	Nación	65.000.000.000
2030	Nación	20.000.000.000

Según lo manifestado por el INVIAS, estos cupos de vigencias futuras, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor de la Soberanía (La Lejía – Saravena), en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca.

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

PROYECTO: 0074 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ - VILLA DE LEYVA - TUNJA - RAMIRIQUI - MIRAFLORES - MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	25.000.000.000
2023	Nación	40.000.000.000
2024	Nación	50.000.000.000
2025	Nación	60.000.000.000
2026	Nación	70.000.000.000
2027	Nación	65.000.000.000
2028	Nación	50.000.000.000
2029	Nación	39.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para atender el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá –Otanche – Chiquinquirá) en el Departamento de Boyacá.

PROYECTO: 0077 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS - MALAGA. SANTANDER

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	40.000.000.000
2023	Nación	30.000.000.000
2024	Nación	30.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	45.000.000.000
2027	Nación	65.000.000.000
2028	Nación	35.000.000.000
2029	Nación	25.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, se requieren para continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos – Málaga), en el Departamento de Santander.

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

PROYECTO: 0090 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA TRANSVERSAL ROSAS - CONDAGUA. CAUCA, PUTUMAYO.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	10.000.000.000
2023	Nación	15.000.000.000
2024	Nación	30.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	45.000.000.000
2027	Nación	50.000.000.000
2028	Nación	50.000.000.000
2029	Nación	55.000.000.000
2030	Nación	55.000.000.000

Con estos cupos, según lo indicado por el INVIAS, se continuará con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Anillo del Macizo Colombiano (La Lupa –Bolívar - La Vega - La Sierra – Rosas), en el Departamento del Cauca,

PROYECTO: 0096 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	35.000.000.000
2023	Nación	50.000.000.000
2024	Nación	50.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para atender el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Santa Lucía – Moñitos en el Departamento de Córdoba.

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=

PROYECTO: 0107 CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	140.000.000.000
2023	Nación	405.000.000.000
2024	Nación	340.000.000.000
2025	Nación	415.000.000.000

Los cupos, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de las Vías de Acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri (Túnel del Toyo) en el Departamento de Antioquia.

PROYECTO: 0108 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BELEN - SOCHA - SACAMA - LA CABUYA. CASANARE, BOYACÁ

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	33.200.000.000
2023	Nación	29.050.000.000
2024	Nación	37.350.000.000
2025	Nación	37.350.000.000
2026	Nación	37.350.000.000
2027	Nación	35.690.000.000
2028	Nación	37.350.000.000
2029	Nación	34.030.000.000

Según lo manifestado por el INVIAS, estos cupos tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Ruta de los Libertadores (Belén – Socha – Sácama - La Cabuya) en los Departamentos de Boyacá y Casanare.

PROYECTO: 0113 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN - PATICO - PALETARÁ - ISNOS -

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

PITALITO - SAN AGUSTÍN DE LOS CIRCUITOS ECOTURÍSTICOS HUILA, CAUCA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	20.000.000.000
2023	Nación	30.000.000.000
2024	Nación	15.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	40.000.000.000
2027	Nación	30.000.000.000
2028	Nación	45.000.000.000
2029	Nación	50.000.000.000
2030	Nación	60.000.000.000

El INVIAS indica que estos cupos, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor del Paletará (Solución Sostenible Parque Natural Puracé), Departamentos de Cauca y Huila.

PROYECTO: 0118 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ – VILLAVICENCIO - PUERTO GAITÁN - EL PORVENIR - PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA – VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	25.000.000.000
2023	Nación	50.000.000.000
2024	Nación	30.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	65.000.000.000
2027	Nación	65.000.000.000
2028	Nación	70.000.000.000
2029	Nación	70.000.000.000
2030	Nación	70.000.000.000

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para atender el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Conexión Pacífico – Orinoquía (Puente Arimena – Viento; Juriepe – Puerto Carreño), en los Departamentos de Meta y Vichada

PROYECTO: 0123 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUMACO – PASTO - MOCOA DE LA TRANSVERSAL TUMACO - MOCOA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO, PUTUMAYO

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	40.000.000.000
2023	Nación	60.000.000.000
2024	Nación	120.000.000.000
2025	Nación	140.000.000.000
2026	Nación	160.000.000.000
2027	Nación	150.000.000.000
2028	Nación	140.000.000.000
2029	Nación	120.000.000.000
2030	Nación	210.000.000.000

Para continuar con el proceso de contratación de, según lo indicado por el INVIAS, las obras e interventoría para la Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Variante de San Francisco - Mocoa, Departamento de Putumayo.

PROYECTO: 0126 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CALAMAR - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LOS ACCESOS A MITÚ. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	20.000.000.000
2023	Nación	10.000.000.000
2024	Nación	10.000.000.000
2025	Nación	10.000.000.000
2026	Nación	20.000.000.000
2027	Nación	26.000.000.000
2028	Nación	10.000.000.000
2029	Nación	34.000.000.000
2030	Nación	60.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Troncal de la Orinoquía (San José – El Retorno – Calamar) en el Departamento del Guaviare.

PROYECTO: 0132 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN - LA MINA - SAN JUAN DE ARAMA – VILLAVICENCIO – TAME – SARAVENA - PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA. TRONCAL VILLAGARZÓN - SARAVENA. PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, CASANARE

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	26.800.000.000
2023	Nación	50.950.000.000
2024	Nación	52.650.000.000
2025	Nación	71.650.000.000
2026	Nación	81.650.000.000
2027	Nación	87.310.000.000
2028	Nación	91.650.000.000
2029	Nación	124.970.000.000
2030	Nación	135.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de los corredores viales La Cabuya – Paz De Ariporo (Ruta Libertadora), San Vicente del Caguán – Puerto Rico – Florencia y Mesetas – La Uribe (Transversal de la Macarena) en los Departamentos de Caquetá, Casanare y Meta.

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=

PROYECTO: 0135 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NEIVA - PLATANILLAL - BALSILLAS - SAN VICENTE. TRANSVERSAL NEIVA - SAN VICENTE. HUILA, CAQUETÁ

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	5.000.000.000
2023	Nación	10.000.000.000
2024	Nación	10.000.000.000
2025	Nación	10.000.000.000
2026	Nación	10.000.000.000
2027	Nación	10.000.000.000
2028	Nación	10.000.000.000
2029	Nación	10.000.000.000
2030	Nación	10.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, tienen por objeto continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Neiva – San Vicente del Caguán en los Departamentos de Huila y Caquetá.

PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

PROYECTO: 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2022	Nación	50.000.000.000
2023	Nación	40.000.000.000
2024	Nación	55.000.000.000
2025	Nación	55.000.000.000
2026	Nación	120.000.000.000
2027	Nación	113.000.000.000
2028	Nación	111.000.000.000
2029	Nación	115.000.000.000
2030	Nación	96.000.000.000

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el INVIAS, se requieren para continuar con el proceso de contratación de las obras e interventoría para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de los corredores viales Duitama - Charalá - San Gil, Vadohondo - Labranzagrande – Yopal y Conexión Alta Guajira Uribia - Puerto Bolívar - Estrella - Vías Wayúu y Cabo de la Vela – San Martin en los Departamentos de Boyacá, Santander, Casanare y La Guajira.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficios MT No. 20211200298861, MT No: 20211200277431, MT No: 20211200298471, MT No: 20211200298591, MT No: 20211200298691, MT No: 20211200298751, MT No: 20211200298921, MT No: 20211200298981, MT No: 20211200299071, MT No: 20211200299111, MT No: 20211200299151, MT No: 20211200299201, MT No: 20211200299331, MT No: 20211200299371 y MT No: 20211200299381 y No. 20214340001276, 20214340001416, 20214340001426, 20214340001436, 20214340001466, 20214340001486, 20214340001496, 20214340001506, 20214340001526, 20214340001566, 20214340001576, 20214340001596, 20214340001606, 20214340001616 y del 23, 24 y 29 de marzo y 5, 6 y 7 de abril de 2021, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras, los cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 54321, 54921, 57121, 64821, 65021, 65121, 65221, 65321, 65421, 65721, 66121, 66521, 66721, 67021, 67121, 68021, 68521, 70221, 75721, 76721, 77021, 80221, 80321, 81921, 82021, 83321, 83421, 84921, 91921, 92121, 92221, 92421, 93621, 94821, 95221, 96721 del 25 de febrero, 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11 y 12 de marzo de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías, correspondiente a los cupos de vigencias futuras excepcionales autorizados por el CONFIS en la sesión del 28 de diciembre de 2020.

Los cupos de vigencias futuras, corresponden a los autorizados por el CONFIS en la sesión del 28 de diciembre de 2020, los cuales son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020,

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
OIVT IDBx e8p8 IYJu swek MLe2 jLl=

correspondiendo en todo caso, al Ministerio de Transporte, como órgano rector del sector, y al Instituto Nacional de Vías, priorizar en las cifras del Marco de Gastos de Mediano Plazo, los recursos necesarios para garantizar los compromisos que se deriven de la presente autorización, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Los cupos de vigencias futuras objeto de la presente autorización, corresponden a los autorizados por el CONFIS en la sesión del 28 de diciembre de 2020, y su ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Doctora ***Edith Aristide Galvis,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C

Revisó: Juan F. Arboleda O. / Iván A. Campos C.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2020-068842
Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020 10:54

Doctor
JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director General
Instituto Nacional de Vías
Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2020-118614, 1-2020-118616, 1-2020-118612, 1-2020-118615, 1-2020-118617, 1-2020-118609, 1-2020-115948, 1-2020-116926, 1-2020-118608, 1-2020-118908, 1-2020-118914, 1-2020-117427, 1-2020-116929, 1-2020-115965 y 1-2020-118613

No. Expediente: 2651/2020/SITPRES, 2654/2020/SITPRES, 2649/2020/SITPRES, 2646/2020/SITPRES, 2647/2020/SITPRES, 2653/2020/SITPRES, 2589/2020/SITPRES, 2614/2020/SITPRES, 2652/2020/SITPRES, 2664/2020/SITPRES, 2663/2020/SITPRES, 2629/2020/SITPRES, 2613/2020/SITPRES, 2588/2020/SITPRES y 2650/2020/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras excepcionales para inversión

Estimado doctor Gil:

En forma atenta, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-, en atención a las solicitudes formuladas mediante comunicaciones OAP 51412, OAP 51512, OAP 51886, OAP 51888, OAP 51971, OAP 52702, OAP 52705, OAP 52699, OAP 52701, OAP 52704, OAP 52695, OAP 52693, OAP 52697, OAP 52883 y OAP 52885 del 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de diciembre de 2020, así como lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, especialmente el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, en la sesión del 28 de diciembre de 2020, autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0041	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Propios	40.000.000.000
2022	Nación	25.000.000.000
2023	Nación	45.000.000.000
2024	Nación	60.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	60.000.000.000
2027	Nación	70.000.000.000
2028	Nación	80.000.000.000
2029	Nación	85.000.000.000
2030	Nación	30.000.000.000

Para la Construcción y Mantenimiento, Gestion Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Ruta de los Comuneros (Zipaquirá – Barbosa – Bucaramanga) en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0072 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO TRIBUGÁ – MEDELLÍN - PUERTO BERRIO - CRUCE RUTA 45 – BARRANCABERMEJA - BUCARAMANGA - PAMPLONA - ARAUCA. CHOCÓ, ANTIOQUIA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	24.000.000.000
2022	Nación	10.000.000.000
2023	Nación	30.000.000.000
2024	Nación	25.000.000.000
2025	Nación	31.000.000.000
2026	Nación	65.000.000.000
2027	Nación	80.000.000.000
2028	Nación	70.000.000.000
2029	Nación	65.000.000.000
2030	Nación	20.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor de la Soberanía (La Lejía – Saravena), en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, incluida la interventoría.

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

PROYECTO: 0074 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ - CHIQUINQUIRÁ - VILLA DE LEYVA - TUNJA - RAMIRIQUI - MIRAFLORES - MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	35.000.000.000
2022	Nación	25.000.000.000
2023	Nación	40.000.000.000
2024	Nación	50.000.000.000
2025	Nación	60.000.000.000
2026	Nación	70.000.000.000
2027	Nación	65.000.000.000
2028	Nación	50.000.000.000
2029	Nación	39.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá –Otanche – Chiquinquirá) en el Departamento de Boyacá, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0077 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS - MALAGA. SANTANDER.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	20.000.000.000
2022	Nación	40.000.000.000
2023	Nación	30.000.000.000
2024	Nación	30.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	45.000.000.000
2027	Nación	65.000.000.000
2028	Nación	35.000.000.000
2029	Nación	25.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos – Málaga), en el Departamento de Santander, incluida la interventoría.

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

PROYECTO: 0090 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA TRANSVERSAL ROSAS - CONDAGUA. CAUCA, PUTUMAYO.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	10.000.000.000
2022	Nación	10.000.000.000
2023	Nación	15.000.000.000
2024	Nación	30.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	45.000.000.000
2027	Nación	50.000.000.000
2028	Nación	50.000.000.000
2029	Nación	55.000.000.000
2030	Nación	55.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Anillo del Macizo Colombiano (La Lupa –Bolívar - La Vega - La Sierra – Rosas), en el Departamento del Cauca, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0096 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	25.000.000.000
2022	Nación	35.000.000.000
2023	Nación	50.000.000.000
2024	Nación	50.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Santa Lucía – Moñitos en el Departamento de Córdoba, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0107 CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	100.000.000.000
2022	Nación	140.000.000.000
2023	Nación	405.000.000.000
2024	Nación	340.000.000.000
2025	Nación	415.000.000.000

Para la Construcción, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de las Vías de Acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri (Túnel del Toyo) en el Departamento de Antioquia; incluida la interventoría.

PROYECTO: 0108 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BELEN - SOCHA - SACAMA - LA CABUYA. CASANARE, BOYACÁ.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	20.750.000.000
2022	Nación	33.200.000.000
2023	Nación	29.050.000.000
2024	Nación	37.350.000.000
2025	Nación	37.350.000.000
2026	Nación	37.350.000.000
2027	Nación	35.690.000.000
2028	Nación	37.350.000.000
2029	Nación	34.030.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Ruta de los Libertadores (Belén – Socha – Sácama - La Cabuya) en los Departamentos de Boyacá y Casanare, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0113 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN - PATICO - PALETARÁ - ISNOS - PITALITO - SAN AGUSTÍN DE LOS CIRCUITOS ECOTURÍSTICOS HUILA, CAUCA

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	20.000.000.000
2022	Nación	20.000.000.000
2023	Nación	30.000.000.000
2024	Nación	15.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	40.000.000.000
2027	Nación	30.000.000.000
2028	Nación	45.000.000.000
2029	Nación	50.000.000.000
2030	Nación	60.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor del Paletará (Solución Sostenible Parque Natural Puracé), Departamentos de Cauca y Huila, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0118 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ – VILLAVICENCIO - PUERTO GAITÁN - EL PORVENIR - PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA – VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Propios	8.244.024.248
2021	Nación	87.195.975.752
2022	Nación	108.200.000.000
2023	Nación	50.000.000.000
2024	Nación	30.000.000.000
2025	Nación	30.000.000.000
2026	Nación	65.000.000.000
2027	Nación	65.000.000.000
2028	Nación	70.000.000.000
2029	Nación	70.000.000.000
2030	Nación	70.000.000.000

Para atender el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Conexión Pacífico – Orinoquía (Puente Arimena – Viento; Juriepe – Puerto Carreño), en los Departamentos de Meta y

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vichada; y contratar hasta julio de 2022, la gestión vial integral, obra, la operación y la interventoría, para las intervenciones de la Ruta 4003 del sector Armenia - Cajamarca en los Departamentos de Quindío y Tolima, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0123 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUMACO – PASTO - MOCOA DE LA TRANSVERSAL TUMACO - MOCOA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO, PUTUMAYO.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	60.000.000.000
2022	Nación	40.000.000.000
2023	Nación	60.000.000.000
2024	Nación	120.000.000.000
2025	Nación	140.000.000.000
2026	Nación	160.000.000.000
2027	Nación	150.000.000.000
2028	Nación	140.000.000.000
2029	Nación	120.000.000.000
2030	Nación	210.000.000.000

Para la Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Variante de San Francisco - Mocoa, Departamento de Putumayo, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0126 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA CALAMAR - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE LOS ACCESOS A MITÚ. DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	30.000.000.000
2022	Nación	20.000.000.000
2023	Nación	10.000.000.000
2024	Nación	10.000.000.000
2025	Nación	10.000.000.000
2026	Nación	20.000.000.000
2027	Nación	26.000.000.000
2028	Nación	10.000.000.000
2029	Nación	34.000.000.000
2030	Nación	60.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la Troncal de la Orinoquía (San José – El Retorno – Calamar) en el Departamento del Guaviare, incluida la interventoría.

PROYECTO: 0132 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN - LA MINA - SAN JUAN DE ARAMA – VILLAVICENCIO – TAME – SARAVENA - PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA. TRONCAL VILLAGARZÓN - SARAVENA. PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, CASANARE.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	69.250.000.000
2022	Nación	26.800.000.000
2023	Nación	50.950.000.000
2024	Nación	52.650.000.000
2025	Nación	71.650.000.000
2026	Nación	81.650.000.000
2027	Nación	87.310.000.000
2028	Nación	91.650.000.000
2029	Nación	124.970.000.000
2030	Nación	135.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de los corredores viales La Cabuya – Paz De Ariporo (Ruta Libertadora), San Vicente del Caguán – Puerto Rico – Florencia y Mesetas – La Uribe (Transversal de la Macarena) en los Departamentos de Caquetá, Casanare y Meta, incluida la interventoría.

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

PROYECTO: 0135 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NEIVA - PLATANILLAL - BALSILLAS - SAN VICENTE. TRANSVERSAL NEIVA - SAN VICENTE. HUILA, CAQUETÁ.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	5.000.000.000
2022	Nación	5.000.000.000
2023	Nación	10.000.000.000
2024	Nación	10.000.000.000
2025	Nación	10.000.000.000
2026	Nación	10.000.000.000
2027	Nación	10.000.000.000
2028	Nación	10.000.000.000
2029	Nación	10.000.000.000
2030	Nación	10.000.000.000

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible del Corredor Neiva – San Vicente del Caguán en los Departamentos de Huila y Caquetá, incluida la interventoría.

PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

PROYECTO: 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	56.000.000.000
2022	Nación	50.000.000.000
2023	Nación	40.000.000.000
2024	Nación	55.000.000.000
2025	Nación	55.000.000.000
2026	Nación	120.000.000.000
2027	Nación	113.000.000.000
2028	Nación	111.000.000.000
2029	Nación	115.000.000.000
2030	Nación	96.000.000.000

uKRj v3j/ Fhol FhHj Gfnl ejdc bPA=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Para el Mejoramiento, Mantenimiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de los corredores viales Duitama - Charalá - San Gil, Vado Hondo - Labranzagrande – Yopal y Conexión Alta Guajira Uribia - Puerto Bolívar - Estrella - Vías Wayúu y Cabo de la Vela – San Martin en los Departamentos de Boyacá, Santander, Casanare y La Guajira, incluida la interventoría.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante Oficios MT No.: 20201200732551, MT No.: 20201200733311, MT No.: 20201200732231, MT No.: 20201200733221, MT No.: 20201200740061, MT No.: 20201200739681, MT No.: 20201200740161, MT No.: 20201200739131, MT No.: 20201200745621, MT No.: 20201200745701, MT No.: 20201200745911, MT No.: 20201200745571, MT No.: 20201200753251, MT No.: 20201200753291 y MT No.: 20201200759551 y No. 20204340006996, 20204340007036, 20204340007116, 20204340007126, 20204340007106, 20204340007256, 20204340007206, 20204340007266, 20204340007226, 20204340007316, 20204340007326, 20204340007346, 20204340007596, 20204340007646 y 20204340007336 del 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de diciembre de 2020, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos de vigencias futuras.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras están contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Instituto es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

OMAR MONTOYA HERNANDEZ
Secretario Ejecutivo (E)
Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13-19, Bogotá D.C.
Doctora ***Edith Aristide Galvis,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C

Revisó: Iván A. Campos C. / Harley A. Rojas V.
Elaboró: Franyer Y. Combita Santana

Firmado digitalmente por: OMAR MONTOYA HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL (E)